

## **INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**PRESUPUESTO, PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, BECAS FEDESCESAR, CONTRATACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD NACIONAL, EDUCACIÓN INCLUSIVA, Y RECURSOS PARA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
VIGENCIA 2019**

**CGR-CDSECTCRD No. 73**  
**Diciembre de 2020**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO SOBRE PRESUPUESTO,  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN,  
BECAS FEDESCESAR, CONTRATACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS,  
ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD NACIONAL, EDUCACIÓN INCLUSIVA, Y  
RECURSOS PARA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR  
VIGENCIA 2019**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vice contralor (E)	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralora delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Rubiela Mercedes Benavidez Paz
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora N.C.	Luz Dary Neuta Velásquez
Gerente Departamental	Limar José Blanco Castillo
Ejecutivo de Auditoría	Mónica del Socorro Benjumea Daza
Supervisor Encargado	Rafael Antonio Dajer Hernández
Líder de auditoría	Jairo Martínez Mora
Auditores	Miladis Cotes Zuleta Enrique Luis Maestre José Xavier Vanegas Soto Yovany Vides Uribe

TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b> .....	4
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b> .....	5
2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA .....	6
2.1.1 <b>Objetivo General</b> .....	6
2.2 FUENTES DE CRITERIO .....	6
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	11
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.....	16
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO .....	16
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	16
2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	17
2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	17
<b>3 OBJETIVOS Y CRITERIOS</b> .....	19
3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	19
3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA .....	20
<b>4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....	47
4.1 OBJETIVO 1. PRESUPUESTO .....	47
4.2 OBJETIVO 2. PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO.....	59
4.3 OBJETIVO 3. INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN.....	62
4.4 OBJETIVO 4. BECAS FEDESCESAR.....	70
4.5 OBJETIVO 5. CONTRATACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO.....	74
4.6 OBJETIVO 6. ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD NAL.....	79
4.7 OBJETIVO 7. POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.....	80
4.8 OBJETIVO 8. POLÍTICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	86
4.9 OBJETIVO 9. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO.....	90
4.10 OBJETIVO 10. CONTROL INTERNO.....	91
4.11 OBJETIVO 11. DENUNCIAS E INSUMOS CIUDADANOS.....	97
<b>5. ANEXOS</b> .....	98

## **1. HECHOS RELEVANTES**

Durante la vigencia 2019, la Universidad Popular del Cesar fue administrada por diferentes Rectores Titulares y encargados, así; Enrique Alfonso Meza Daza 07/09/2017 hasta el 06/07/2019 (Encargado), Jesús María Valencia Bustamante, desde el 08/07/2019 hasta el 27/08/2019 (Encargado), Alexi Leonor Vidal Brito, desde el 28/08/2019 hasta el 19/12/2019 (Encargada), Darling Francisca Guevara Gómez Desde el 20/12/2019 hasta el 02/07/2020 (Titular).

Los cambios de Dirección de la Rectoría en la Universidad Popular del Cesar, no han permitido la continuidad en el desarrollo de los objetivos misionales de la entidad

812111-

Doctor  
RAUL GUTIERREZ MAYA  
Rector (E)  
Universidad Popular del Cesar  
E-mail: [raulgutierrezmaya@unicesar.edu.co](mailto:raulgutierrezmaya@unicesar.edu.co);  
Valledupar

Respetado Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre Presupuesto, Prestación del Servicio Educativo, Investigación y Extensión, Becas Fedescesar, Contratación, Prestación de Servicios, Estampillas Pro Universidad Nacional, Educación Inclusiva, y manejo a los recursos para Participación Ciudadana, de la Universidad Popular del Cesar, durante la vigencia 2019.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el Presupuesto, Prestación del Servicio Educativo, Investigación y Extensión, Becas Fedescesar, Contratación, Prestación de Servicios, Estampillas Pro Universidad Nacional, Educación Inclusiva, y Recursos para Participación Ciudadana, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en el documento de Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las auditorías de la CGR, establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>1</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios demandan de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Universidad Popular del Cesar.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar.

La auditoría se adelantó en forma virtual desde trabajo en casa, debido a la emergencia sanitaria Covid- 19. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2019 y abarcó el período comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El Objetivo de la auditoría fue:

### 2.1.1 Objetivo General

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios de la Universidad, vigencia 2019.

## 2.2 FUENTES DE CRITERIO

Las fuentes de criterios de evaluación se establecieron con base en la materia a auditar en concordancia con el objetivo general y los objetivos específicos determinados, así como los procesos de presupuesto y contratación.

---

<sup>1</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

El marco regulatorio de la Universidad Popular del Cesar está conformado de la siguiente manera: Ley 30 de 1992, Estatuto general, Acuerdos del Consejo Superior Universitario, Acuerdos del Consejo Académico, Estatuto estudiantil, Estatuto docente, Estatuto presupuestal, Estatuto contractual, Estatuto de investigación, reglamento del Consejo Superior, reglamento del Consejo Académico, Estatuto de bienestar institucional, Reglamento del personal administrativo, Código de ética y buen gobierno, Manual de funciones, Plan de desarrollo y Resoluciones de rectoría, entre otros.

### **2.2.1 Normativa general:**

- Constitución Política de 1991. Artículo 67 y Artículo 69.
- Acuerdo No. 013 del 28 de junio de 2017, emanado del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional por el periodo 2017-2026, “Por una Universidad Transformada”.
- Resolución No. 0112 del 29 de enero de 2019, por medio del cual se adopta el Plan de Acción de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019.
- Resolución Rectoral No. 0040 del 23 de enero de 2019, por medio de la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inversión de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019.
- Ley 610 de 2000, modificados algunos artículos por el Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del Control Fiscal.
- Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único y se unifica la legislación en materia disciplinaria que establece los principios y deberes de los funcionarios y servidores y funcionarios públicos.
- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0022 de agosto 31 de 2018, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento en la CGR.

### **2.2.2. Presupuestal**

- Acuerdo No. 021 del 5 de junio de 2002 por el cual se adopta el Estatuto Presupuestal.
- Acuerdo No. 045 del 11 de diciembre de 2018, por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la UPC, vigencia 2019.
- Resolución No. 093 del 24 de enero de 2020, por el cual se constituyen las Cuentas por Pagar, de la Rectoría universitaria.
- Resolución 0197 del 5 de febrero de 2020, por la cual se modifica la Resolución 093 del 24 de enero de 2020, de la Rectoría universitaria.

- Resolución No. 092 del 24 de enero de 2020, por la cual se constituyen las Reservas Presupuestales, de la Rectoría universitaria.
- Resolución No. 269 del 11 de febrero de 2020, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 092 del 2020, mediante la cual se constituyeron las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2020.
- Ley 1527 de 2012, Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones.

### **2.2.3 Servicio Educativo**

- Constitución Política de 1991. Artículo 67 y Artículo 69.
- Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
- Ley 115 de 1994, Por la cual se expide la Ley General de Educación
- Ley 1188 de 2008 por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1324 de 2009 por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES.
- Decreto 1295 de 2010, Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.
- Informe de gestión vigencia 2019.
- Acuerdo N°007 del 16 de marzo de 2011 del Consejo Superior Universitario, por el cual se reestructura y adopta el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad Popular del Cesar.

### **2.2.4 Investigación y Extensión**

- Planes de Servicios - Resolución Rectoral 2753 del 5 de noviembre de 2019, por medio de la cual se modifican 8 Planes de Servicios del Proceso de Gestión de la Universidad Popular del Cesar.
- Resolución Rectoral No. 2739 del 1 de noviembre de 2019 - Reglamento de grupos de Investigación, de la Universidad Popular del Cesar.
- Estatuto de Investigación - Acuerdo 014 de 28 de junio 2017.
- Manual de Procedimiento en el manejo de Recursos del fondo Común de Investigación - Resolución 1020 del 9 de mayo de 2017.
- Reglamento Año Sabático - Acuerdo 045 del 12 de diciembre de 2003.
- Acuerdo No 005 del 10 de mayo de 2012 - Adopción del nuevo Sistema de Investigación, Extensión Desarrollo Innovación SIEDI (Con el Acuerdo 014 del 28 de junio de 2017 se derogó todo lo referente a Investigación).



- Acuerdo 021 del 22 de abril de 2016 – Estatuto de propiedad intelectual
- Código de Ética y Buen Gobierno - Acuerdo 012 de 2008.
- Comité de Ética - Resolución 2510 del 5 de diciembre de 2008.
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA – Resolución N° 01680, 26 de agosto de 2019.
- Fondo de Publicaciones - Acuerdo 016 del 11 de julio de 2003
- Acuerdo No. 012 del 31 de marzo de 2016 - Políticas de formación investigativa.
- Acuerdo No. 013 del 31 de marzo de 2016 - Políticas institucionales de investigación
- Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar.
- La Resolución Rectoral No. 1203 de 2019, reglamenta la conformación y aval de los grupos de investigación, porque a ellos se dirigen, en primera instancia, los recursos apropiados para el sector investigación y extensión, de la Universidad Popular del Cesar.
- Los artículos 7 y 8 de la Resolución Rectoral No. 2739 del 1 de noviembre de 2019, establecen las funciones y características de los grupos de investigación, de la Universidad Popular del Cesar.
- Ley 1150 de 2017, artículo 13. Principios Generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, por el cual se adopta el Régimen Contractual de la UPC, artículo 2º. Principios de la Contratación. “
- Resolución No. 0549 de 2008, Manual de Interventoría de contratación para la Universidad Popular del Cesar.

### **2.2.5 Becas Fedescesar**

- Ordenanza No.080 del 6 de agosto de 2013, por medio de la cual se reforma la Ordenanza 005 de abril de 2008, a través de la cual se crea el Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior FEDESCESAR.
- Decreto 000180 del 13 de agosto de 2013, por medio del cual se expide la reglamentación para el funcionamiento del Fondo Educativo para la Educación Superior “FEDESCESAR”.
- Reglamento operativo de la Ordenanza 080 del mes de agosto del 2013 expedida por la Asamblea del Departamento del Cesar.
- Convenio marco Interadministrativo suscrito entre el Departamento del Cesar – Fondo Departamental para la Educación Superior – FEDESCESAR y la Universidad Popular del Cesar.
- Convenio Interadministrativo con Valor suscrito entre el Departamento del Cesar – Fondo Departamental para la Educación Superior – FEDESCESAR y la Universidad Popular del Cesar No. 2018 03 0047.

### **2.2.6. Contratación**

- Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
- Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, por el cual se adopta el Régimen Contractual de la UPC. Es el acto administrativo que reglamenta los procesos de contratación al interior de la UPC.
- Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, que modifica el artículo 11 del Acuerdo No. 006/99.
- Resolución No. 0263 de 2004, por medio de la cual se compone el Comité de administración y contratación, establece la composición del Comité de Contratación, el cual lo integran el Secretario General, los vice-rectores administrativo, académico y de investigación, el jefe de Planeación, el jefe de la Oficina Jurídica y el asistente de Rectoría.
- Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, por medio del cual se modifican los artículos 4, 11, 13, 14, 15 y 16 del acuerdo no. 006 del 23 de febrero de 1999 y el artículo primero del acuerdo No. 034 de 2006.
- Resolución No. 0549 de 2008, "por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría de contratación para la Universidad Popular del Cesar.

### **2.2.6 Estampillas Pro Universidad Nacional**

- Ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

### **2.2.7 Educación Inclusiva**

- Constitución Política de 1991. Artículo 67 y Artículo 69.
- Lineamientos – Política de Educación Superior Inclusiva - 2013
- Acuerdo 030 de 2013, por el cual se establece el sistema de cupos especiales para las personas con discapacidad.
- Acuerdo 028 de 2013, por el cual se establece el sistema de cupos especiales para los miembros de las comunidades Afrocolombianas y Raizales.
- Acuerdo 031 de 2013, por el cual se establece el sistema de cupos especiales para los Desplazado y Beneficiarios de Programas de Reinserción.
- Decreto 047 de 2016, por el cual se aprueba la política de educación inclusiva en la universidad popular del cesar.
- Resolución 1768 del 2006, por la cual se reglamentan los requisitos para otorgar exoneraciones y descuentos a estudiantes y funcionarios en la Universidad Popular del Cesar.

## 2.2.8 Participación Ciudadana

- Constitución Política de 1991, bajo una condición múltiple: fin esencial, principio, derecho fundamental y deber, condición establecida especialmente, en los artículos 1, 2, y 270.
- Conpes 3654 del 12 de abril de 2010.
- Ley Estatutaria No.1757 de 6 de julio de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de Promoción y Protección al Derecho a la Participación Democrática.
- La Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

## 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría al Presupuesto, Servicio Educativo, Investigación y Extensión, Becas Fedescesar, Contratación, Estampillas Pro Universidad Nacional, Educación Inclusiva y Participación Ciudadana, de la Universidad Popular del Cesar, presenta el siguiente alcance:

Se evaluó el 100% del presupuesto que ascendió a \$96.510.988.310, en cuanto a las actividades relacionadas con la adecuada planeación, programación y aprobación del presupuesto para la vigencia 2019, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto presupuestal de la Entidad en términos de oportunidad, competencia y clasificación.

Así mismo se evaluó la dinámica de ejecución presupuestal en sus capítulos de recursos provenientes de la Nación y recursos propios, tomándose como base principal los gastos ejecutados en la vigencia 2019 por **\$87.180.229.665**, por cuanto estos revelan la gestión fiscal realmente desarrollada por la Universidad durante el período evaluado; lo anterior, dentro del marco de los principios y normas aplicables.

Dentro de este contexto, se analizaron 46 resoluciones de modificaciones y adiciones presupuestales que suman \$15.750.986.828 y equivalen al 100%.

Se analizó el proceso de constitución y ejecución de reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019 por \$3.237.079.769, de las que se tomó una muestra de \$1.769.320.702 que representa el 55%.

**Cuadro No. 1**  
**Reservas Presupuestales**

<b>Tercero</b>	<b>Contrato</b>	<b>Descripción</b>	<b>Saldo</b>
Didad Libros Ltda.		Eco 759- Ciencias de la Salud	281.877.780
XXXXXX	Ord. 101	Eco 783- Suministro archivador	94.803.697
CNR Ltda Sucursal Colombia	Conv. 033	Eco 588- Convenio de Cooperación	39.750.115
Ferretería Cesar	Cont. 004	Eco 101- Suministro de artículos de ferretería	30.279.618
Ferretería Cesar	Adi. No.001	Eco 734- Adicionar al Contrato No. 004	69.986.257
Almacén Autochevrolet	Ord. No. 039	Eco 301- Mantenimiento preventivo	47.812.542
Empresa de vigilancia Carimar	Adi. No. 002	Eco 859- Servicio de vigilancia	165.950.842
Buscamos Ltda.		Eco 880- Adición y prórroga en tiempo y valor	124.616.976
XXXXXX	Ord. No. 094	Eco 829- Servicio de hospedaje y alimentación	60.070.846
XXXXXX	Ord. No. 085	Eco 853- Contratación del diseño y programación	92.568.800
Librería Jurídica Sánchez	Ord. No. 058	Eco 455 Adquisición de textos programa Derecho	35.206.348
XXXXXX	Ord. No. 085	Eco 853- Contratación del diseño, diagramación	92.568.800
XXXXXX	Con. No. 054	Eco 513- Financiar la convocatoria interna del proyecto	45.180.000
XXXXXX	Conv. No. 064	Eco 513- Financiar la convocatoria interna del proyecto	45.180.000
Ittis Suport Ltda.	Orden No. 103	Eco 738- Suscripción anual del servicio de verificación	90.159.200
Global Busines Importación y suministro	Cont. No. 022	Eco 758- Financiar el Proyecto Inal, dotación equipos	174.242.332
Global Busines Importación y suministro		Eco 794- Financiar la ejecución	165.761.002
XXXXXX	Conv. No. 040	Eco 529- Financiar convocatoria interna	21.686.400
XXXXXX	Conv. 072	Eco 656- Financiar convocatoria interna	5.020.000
<b>Aguachica</b>			
Unión Temporal Acceso		Eco 141- Adecuación y mejoramiento	61.875.516
Inge metal Construcciones	Ord. No. 033	Eco 138- Contratar el mejoramiento, mant. Y limpieza	16.931.858
Laboratorios Petroleros	Ord, No. 030	Eco 064- Sum. de elementos y reactivos para labor.	7.791.773
			<b>1.769.320.702</b>

Fuente: Resolución Constitución Reservas Presupuestales  
 Elaboró: Equipo auditor CGR

De las Cuentas por Pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019 por \$3.756.900.403 se evaluó una muestra de \$2.955.368.930 valor equivalente al 78,67% del total.

**Cuadro No. 2**  
**Muestra Cuentas por Pagar**

<b>No.</b>	<b>Tercero</b>	<b>Descripción</b>	<b>Vr. Ctas por Pagar</b>
1	XXXXXX	Eco 665- Juricia- Adicionar en tiempo y valor Contrato Prestación de Servicios profesionales No. 093 del 18 de junio de 2019	22.906.182
2	Docentes Catedráticos	Solicitud del 30-12-2019, tramitar pagos prestaciones sociales de docentes catedráticos	810.384.482
3	Bic Pass SAS	Eco 617- Vad. Contra la adquisición de 294 dotaciones, año fiscal 2019	80.000.000
4	XXXXXXXX	Eco 760- Fac. de Ing. Y Tecnología- Adquirir 18 computadores	99.318.600
5	VG Consultores y Soluciones	Eco 448- Face- Adquisición licencia de uso plataforma CESIM	56.010.600

No.	Tercero	Descripción	Vr. Ctas por Pagar
6	Sistemas Instrumentación <sup>e</sup>	Eco 338- Fac. Ing- Adquisición de equipos para laboratorios	119.540.260
7	Global Importaciones y Suministros <sup>Busines y</sup>	Eco 757- Fac. Ciencias de la Salud- Compra de insumos	101.615.695
8	Digital Content SAS	Eco 719- Of. Inf. Y Sistemas- Renovación servicio de acceso a la plataforma	199.850.760
9	Componentes Electrónicos	Eco 836- Of. De Sistemas- Contratar el servicio anual de licencia de MATLAB	66.775.500
10	Legis Editores	Eco 731- Of. De Inf. Y Sistemas- Renovación del servicio de suscripción de tres años a base de datos	74.208.000
11	Publicaciones Ltda	Eco 130- Vicerrectoría- Sec. Aguachica- Fortalecer los procesos académicos	75.912.500
12	Empresa de Vigilancia y Seguridad- CARIMAR	Eco 142- Vad. Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada	155.645.847
13	Buscamos Ltda	Eco 014- Vad. Servicio integral de aseo y cafetería	203.628.361
14	Cognosonline Soluciones Colombia	Eco 600- Inf. Y Sistemas- Renovación del servicio infraestructura	107.047.878
15	XXXXXXX	Eco 495- Bienestar U- Contratar el suministro de vestuario	25.677.300
16	Politécnicas Ltda	Eco 538- Face- Adquisición de textos programa contaduría Pública	50.041.870
17	Politécnicas Ltda	Eco 456- Fac. Bellas Artes- Adquisición Textos programa Lic. En Artes	30.943.280
18	Pearson Educación de Colombia Ltda.	Eco 347- Vac. Contratar el servicio de pines de acceso a la plataforma MYMATHLAB	100.902.000
19	Publiciencias Ltda	Eco 599- Vin- Contratar un profesional de Bacteriología para proyecto	83.077.787
			<b>2.463.486.902</b>
	<b>Aguachica</b>		
20	Unión Temporal Acceso UPC	Eco 141- Adecuación y mejoramiento de acceso peatonal	61.875.517
21	Docentes Catedráticos Ocasionales	Oficio del 19 de febrero de 2019, cuyo objeto es vincular docentes, catedráticos y ocasionales	65.524.882
23	Docentes Catedráticos Ocasionales	Oficio del 19 de febrero de 2019, cuyo objeto es vincular docentes, catedráticos y ocasionales	300.476.628
23	XXXXXXX	Eco 106- Compra equipo para la UPC- Admisión, registro y control	64.005.001
			<b>491.882.028</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>2.955.368.930</b>

Fuente: Resolución 0197 del 5 de febrero de 2020  
 Elaboró: Equipo auditor CGR

Del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Nación – Servicios de personal asociados a la nómina por \$23.777.914.066 se evaluaron las nóminas de la Seccional Aguachica y Valledupar, de los meses de abril, junio, septiembre y diciembre 2019 por \$5.479.116.537 que representa el 24%.

Se revisó el Plan de Desarrollo de la Universidad Popular del Cesar- 2017-2026 “Por una Universidad Transformada” y el Plan de Acción, vigencia 2019.

### *Servicio Educativo*

En el estudio al Servicio Educativo, se evaluaron los informes de gestión año 2019, los registros y respuestas allegadas a nuestros requerimientos, para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos y de procedimientos en los programas de

pregrado y postgrado; así como en las actividades de oferta y demanda de programas institucionales.

La Universidad Popular del Cesar, a la fecha del informe tiene renovado todos registros calificados de programas de pregrado y posgrado.

En el año 2019 se renovaron cinco (5) programas, cuatro (4) de pregrado y uno (1) de posgrado, algunas de estas renovaciones presentaron atrasos, no atribuible a la Universidad.

El 91% de los docentes de la Universidad Popular del Cesar, eran ocasionales y catedráticos; de los 1.235 docentes que prestaron el servicio durante el año 2019, solo 84 eran docentes de carrera y 26 tenían nombramiento provisional.

#### *Investigación y Extensión*

En lo que tiene que ver con Investigación y Extensión, se tomó como muestra de auditoría, los Convenios de Pasantías Jóvenes Egresados, Investigadores e Innovadores pertenecientes a Grupos de Investigación Convocatoria Interna 2019, en un total de nueve (09), por \$194.400.000, y el convenio de convocatoria externa.

Los 10 convenios evaluados por \$762.096.337, representan el 30% del total invertido en investigación y extensión, que para el 2019, fue de \$2.550.419.336.

#### *Becas Fedescesar*

Para el análisis se determinó una muestra de 31 estudiantes de una población de 4.080 estudiantes becados en el segundo período de 2019, para calcular la muestra se estimó un margen de error de 10%, proporción de éxito de 9% y un nivel de confianza del 95%.

Para la selección de los estudiantes, se tuvo en cuenta los semestres cursados, población con enfoque diferencial: población víctima del conflicto armado interno y población afrodescendiente.

#### *Contratación*

De los 422 contratos celebrados por \$17.277.726.940, se evaluaron 24 que suman \$7.769.486.507, y representan el 45% del total.

Los rubros presupuestales que afectaron la contratación de la muestra fueron: Gastos Generales Nación, Inversión Nación, Gastos Generales Propios, Transferencias Corrientes Propios, Inversión Propios e Inversión Estampillas.

La muestra de la contratación de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019, debidamente desglosada, se detalla en el Anexo No.01.

### *Estampillas*

La Universidad Popular del Cesar, durante la vigencia 2019 realizó Retenciones por concepto de Estampillas, por valor de \$4.241.900.

El valor transferido al Ministerio de Educación, durante la vigencia 2019, fue de \$18.232.477, de los cuales \$16.907.727 corresponden al segundo semestre de 2018 y \$1.324.750 al primer semestre de 2019, así mismo, se verificó la transferencia del segundo semestre de 2019, que se realizó el 30 de enero de 2020, por \$2.917.150.

De acuerdo a las fechas verificadas de las transferencias de las estampillas al Ministerio de Educación, estas se realizan Semestralmente, tal como lo establece la Ley 1697 de 2013, se verificó los soportes de las transferencias de las estampillas vía Sebra.

Se verificó el extracto bancario de la cuenta de Ahorros 197-40423X-XX Bancolombia, donde se manejan los recursos de Estampillas Pro Universidad Nacional, en el mes de marzo de 2019, ingresaron a la Cuenta \$840.160.995, girados por el Ministerio.

Se verificaron los Soportes de los gastos efectuados con los recursos de Estampillas Pro Universidad Nacional, durante la vigencia 2019, desde el Rubro 2131137050616 Inversión Recursos - Estampillas Pro Universidad Nacional y demás Universidades Estatales – Soportes de los Compromisos por \$313.725.145 y de los pagos.

### *Educación Inclusiva*

En el servicio de Educación inclusiva, se verificó el cumplimiento de los requisitos normativos y de procedimientos administrativos para el ingreso a la UPC para las personas en condición de discapacidad, afrocolombianos, raizales, desplazados; de los 92 cupos especiales otorgados en el 2019, los desplazados fueron beneficiados con 47 cupos.

Se evidenció que en la universidad existen programas que contribuyen a la continuidad de los estudiantes en el sistema, hasta culminar su ciclo educativo; graduándose en los últimos dos años población discapacitada, indígenas víctimas del conflicto, afrodescendientes.

La universidad prepara al personal docente para el desarrollo del proceso de educación inclusiva, a través de capacitaciones periódicas dirigida a los profesores y hace acompañamiento a los estudiantes a través de profesionales en áreas específicas.

### *Participación Ciudadana*

Analizado el presupuesto de la vigencia 2019, no se evidencia recursos destinados para la financiación de actividades que garanticen el derecho a la Participación Ciudadana, sin embargo, la entidad desarrolló acciones relacionadas con los componentes establecidos en el Plan Anticorrupción y de Atención Ciudadana 2019.

## 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la Auditoría de Cumplimiento, ocasionadas por la pandemia del COVID19, como fueron, la entrega parcial de la información, la verificación de la documentación puesta en la nube, según discrecionalidad del sujeto de control, no se interactuó en forma presencial con los responsables de los procesos, las respuestas a las observaciones no fueron oportunas.

## 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del Control Interno de la Universidad Popular del Cesar, aplicado para el manejo de los recursos de los diferentes objetivos analizados, correspondientes a la vigencia 2019, arrojó una calificación final consolidada de **1,566** que lo ubica en el rango “**Con deficiencias**”.

## 2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### **2.6.1. Conclusión (Concepto): Con Reservas – Incumplimiento Material**

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que la información acerca del cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios aplicables a la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019, salvo en lo referente a los componentes de Presupuesto, Investigación y Extensión, Becas Fedescesar, Contratación y Participación Ciudadana, resulta conforme con los criterios aplicados.

*Presupuesto:* En la evaluación del plan de desarrollo y gestión presupuestal, se evidenciaron algunos incumplimientos frente a los criterios evaluados, relacionados con % de reservas de inversión que es relativamente alto, errores en acto



administrativo de modificación del presupuesto, autorización de descuentos por nómina efectuados a los funcionarios que exceden el 50% del valor remunerado, eliminación de metas a 45 días para terminar la vigencia y actividades que no alcanzaron la meta esperada.

*Investigación y Extensión:* En el desarrollo de este objetivo se evidenció que se han presentado incumplimientos y atraso del avance y cronograma del proyecto, ocasionados por reemplazo del personal del grupo de investigación, teniendo en cuenta que el ente universitario solicitó a Colciencias el cambio del investigador principal y ajuste al equipo técnico, del contrato No. 80740- 509- 2019.

*Becas Fedescesar:* En el desarrollo de este objetivo se observó debilidades en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio Marco Interadministrativo entre el Departamento del Cesar – Fondo Departamental para la Educación Superior – FEDESCESAR y la Universidad Popular del Cesar.

*Contratación:* Revisada la contratación suscrita por la Universidad, se evidenció incumplimiento material en la ejecución de algunos contratos de la muestra seleccionada, debido a las siguientes irregularidades: Soportes ejecución del contrato 013 de 2019, e incumplimiento de la orden contractual No. 085 de 2019.

*Participación Ciudadana:* Se evidenció que la Universidad no incorporó recursos en el presupuesto para la participación ciudadana de la Gestión Institucional.

## 2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) para Indagación Preliminar y tres (3) con presunta incidencia disciplinaria.

## 2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados

en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



**RUBIELA MERCEDES BENAVIDEZ PAZ**  
Contralora delegada para el Sector Educación,  
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

*Aprobó: Carolina Sánchez Bravo – Directora de Vigilancia Fiscal*

*Revisó: Luz Dary Neuta Velásquez – Coordinadora de Gestión - Supervisora*

*Rafael Antonio Dájer H. – Supervisor Encargado*

*Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Departamental Colegiada del Cesar*

### **3 OBJETIVOS Y CRITERIOS**

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación, fueron los siguientes:

#### **3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Revisar el Plan de Desarrollo Institucional y la ejecución y cierre del Presupuesto de la vigencia 2019 y establecer que dichos procesos se realicen de conformidad con la normatividad aplicable y los principios y factores de legalidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y consistencia de la información.
2. Evaluar la gestión y el cumplimiento normativo en el proceso de Prestación del Servicio educativo.
3. Evaluar la gestión y el cumplimiento normativo en los procesos de Investigación y Extensión.
4. Evaluar la gestión fiscal y cumplimiento normativo en la ejecución del programa de becas FEDESCESAR.
5. Evaluar la gestión y el cumplimiento normativo aplicable en el proceso de Contratación de bienes y servicios, ejecutada durante la vigencia auditada. Tener en cuenta en la muestra, la contratación de Prestación de servicios.
6. Evaluar y Verificar la transferencia, registro y el manejo de los Recursos de la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades Estatales, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1697 de 2013 y normatividad aplicable.
7. Evaluar la gestión de recursos y el cumplimiento normativo aplicable en la política de Educación Inclusiva.
8. Verificar el manejo financiero ejecutado por la universidad, relacionado con los recursos públicos destinados para el desarrollo de la Política Pública de Participación Ciudadana.
9. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento vigente presentado a la CGR en SIRECI.
10. Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto sobre su eficiencia

11. Atender las denuncias y los insumos ciudadanos asignadas en desarrollo de la auditoría.

### 3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación los criterios sujetos a verificación son:

#### **Presupuesto.**

- Acuerdo No. 021 del 5 de junio del 2002. Artículo 2°. Estatuto Presupuestal. El presente Estatuto constituye la norma del Presupuesto General de la Universidad Popular del Cesar y determina los procesos de programación, elaboración, ejecución, modificación, control y seguimiento del presupuesto, siendo de obligatorio cumplimiento cada una de las disposiciones contenidas en éste.
- Artículo 4°. Planes y Programas" Estatuto Presupuestal. El presupuesto deberá desarrollar los planes y programas de la universidad, los que a su vez deben reflejar las políticas y lineamientos definidos por el Consejo Superior Universitario.  
Las Facultades, los Departamentos, las Carreras, los Institutos y las demás dependencias académicas y administrativas, formularán, siguiendo los lineamientos establecidos por los órganos de dirección de la universidad, sus respectivos planes y programas. Una vez consolidados dichos planes y programas y establecidos los proyectos específicos para su cumplimiento, serán sometidos a la aprobación de los Organismos de Dirección. Los planes y programas serán la base para la asignación de los presupuestos correspondientes, que deberán ser aprobados por el Consejo Superior Universitario.
- Artículo 21°. Responsabilidad. Estatuto Presupuestal. El Director del Presupuesto, los ordenadores del gasto, el tesorero son solidariamente responsables de los pagos que se efectúen sin el lleno de los requisitos legales y fiscales vigentes, así como responsables directos de la consolidación, determinación final y ejecución del Pac.
- Artículo 23°. Régimen de Apropiaciones. Estatuto Presupuestal Las partidas incluidas en el presupuesto de la universidad son las autorizaciones máximas otorgadas a los ordenadores del gasto para asumir los compromisos.  
Los ordenadores del gasto no podrán asumir obligaciones que no estén previstas en los respectivos presupuestos, ni en los saldos de las apropiaciones disponibles, ni comprometer vigencias futuras sin autorización previa del

Consejo Superior Universitario. Quienes lo hicieren, responderán en forma personal tanto administrativa como penalmente.

- Artículo 26°. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Estatuto Presupuestal. Los actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para cubrir dichos gastos. De la misma manera, los compromisos requerirán registro presupuestal para que los recursos a él destinados no sean desviados a e otros fines. La Oficina de Presupuesto será la responsable de expedir dichas certificaciones.
- Artículo 31°. Oportunidad del Pago. Los ordenadores del gasto, jefes de cuentas, tesorero o pagador y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación y ocasionen la generación de intereses de mora a cargo de la universidad, incurrirán en causal de mala conducta, la cual deberá ser investigada y sancionada de acuerdo con las disposiciones disciplinarias vigentes y comunicado a las entidades oficiales competentes para el efecto.
- Artículo 42°. Responsabilidad Fiscal. Estatuto Presupuestal. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:
  1. Los ordenadores de gastos y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la universidad obligaciones no autorizadas en los reglamentos, los estatutos y la ley, o que expidan giros para el pago de las mismas...
- Que el capítulo IV, art. 18 del Acuerdo 041 del 26 de diciembre de 2019 estipula: Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2019, deberán constituirse a más tardar el 24 de enero de 2020. Las primeras serán constituidas por el Rector el Coordinador del Grupo de Gestión Presupuestal o por quien haga sus veces y las segundas por el Rector y el Coordinador del Grupo de Gestión de Tesorería y Pagaduría o por quien haga sus veces.
- “ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 112 del 29 de enero de 2019, por medio del cual se adopta el Plan de Acción de la Universidad Popular del Cesar vigencia 2019: Adoptar en todas sus partes el Plan de Acción de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019, de conformidad con las propuestas presentadas por las diferentes dependencias; las cuales forman parte de la presente resolución.  
ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, la Facultad de adoptar los mecanismos de seguimiento y

evaluación al Plan de Acción de la Universidad Popular del Cesar, Vigencia 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La coordinación y asesoría para la implementación y actualización del Plan de Acción Institucional, para la Vigencia 2019, estará a cargo de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, bajo los lineamientos de cada dependencia”.

- Acuerdo No. 013 del 28 de junio de 2017, por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo de la Universidad Popular del Cesar 2017-2026, por una Universidad Transformada, en el Considerando número 7, establece:

“Que la Rectoría presentará un Plan de Acción para la articulación del Sistema de Planeación Institucional con el nuevo Plan de Desarrollo necesario para su implementación; y de acuerdo con él todas las dependencias académicas y administrativas ajustarán los suyos y en particular cada una presentará anualmente sus principales programas y proyectos, y para aquellos que requieran inversión, cuantificará sus necesidades, con sus correspondientes proyecciones de los recursos disponibles de conseguir para su ejecución”.

- Resolución Rectoral No. 0040 del 23 de enero de 2019, por medio de la cual se adopta el Plan Operativo Anual de Inversión de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019.
- La Resolución No. 2906 del 15 de noviembre de 2019, por medio del cual se ajusta el Plan de Acción de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019, establece en su considerando No. 7 establece: “Que por solicitud de los diferentes líderes de proceso, se hace necesario realizar unos ajustes y eliminar catorce (14) metas, que están contempladas en el Plan de Acción de la presente vigencia, toda vez que estas registran avances de cumplimiento de la actividad del 0%, a la fecha, y otras que por su naturaleza y comportamiento refleja un registro de indicadores bajo por el incumplimiento de las acciones programadas”.
- Capítulo IV, Ejecución del Presupuesto, literal E, artículo 36, Reservas de Apropiación del Acuerdo No.021 del 5 de junio de 2002, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de la Universidad Popular del Cesar, establece: Al cierre de la vigencia fiscal los Ordenadores del gasto solicitarán al director del área financiera o quien haga sus veces, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación.

De la misma manera el ordenador del gasto solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios”.

- Principios del Sistema Presupuestal 7. Anualidad: Del Acuerdo No.021 del 5 de junio de 2002, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de la Universidad Popular del Cesar, establece: El año o periodo fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual puede afectarse el presupuesto. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación caducarán sin excepción.
- Las obligaciones legalmente contraídas con cargo a las apropiaciones y pendientes de pago a 31 de diciembre, se constituirán en la contabilidad presupuestal como pasivos presupuestales, siempre y cuando los servicios hubiesen sido prestados y/o los bienes entregados antes de la fecha”.
- El artículo segundo de la Resolución 0269 de 11 de febrero de 2020, se constituye el nuevo valor de las reservas de apropiación correspondiente a la vigencia fiscal 2019, del Programa Administrativo Central y programa 02 Seccional Aguachica, en la suma de \$3.237.079.769.
- El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece que en atención a los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:
  - a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
  - e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
  - f) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.
- “EI ARTÍCULO 3o. CONDICIONES DEL CRÉDITO A TRAVÉS DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO DE LA LEY 1527 DE 2012. Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones, establece:

Numeral 5. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de

la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo”.

### *Servicio Educativo*

- Artículo 1° de la Ley 30 de 1992. La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.
- Artículo 1o. de la Ley 115 de 1994 objeto de la Ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. ... La Educación Superior es regulada por ley especial, excepto lo dispuesto en la presente Ley.
- Artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.  
El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior.

Compete al Ministerio de Educación Nacional otorgar el registro calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente.

- Artículo 2° de la Ley 1188 de 2008. *Condiciones de calidad.* Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional.
- Artículo 1° de la Ley 1324 de 2009. *Parámetros y criterios.* El Estado en el ejercicio de su función suprema de inspección y vigilancia de la educación tiene el deber de valerse de Estado y otras pruebas externas, para medir el nivel de cumplimiento de sus objetivos y buscar el mejoramiento continuo de la educación.  
La evaluación realizada a través de los exámenes de Estado y otras pruebas externas será practicada bajo los siguientes principios: independencia, igualdad,



comparabilidad, periodicidad, reserva exámenes individuales, pertinencia y relevancia.

Es deber del Estado y de todos los miembros de la comunidad educativa propiciar y facilitar las evaluaciones pertinentes, con respeto a los mismos principios enunciados en el inciso anterior y a las garantías y límites previstos en la Constitución y esta ley.

- Artículo 2° de la Ley 1324 de 2009. *Definiciones*. Es evaluación "externa" e independiente la que se realiza por pares académicos coordinados por el ICFES, a los establecimientos educativos o las instituciones de educación superior, a los cuales, o a cuyos estudiantes, ha de practicarse la evaluación, bajo el ejercicio de la libertad y la responsabilidad.

Es evaluación "comparable" y "periódica" la que se realiza con metodologías uniformes, con regularidad a varias instituciones o personas de varias regiones en el país, o de varios países.

Es evaluación "igualitaria", la que garantiza a las personas e instituciones la misma protección y trato al practicarla y al producir y dar a conocer sus resultados, sin perjuicio de la obligación de que los informes agregados den cuenta del contexto particular de las poblaciones e instituciones evaluadas, como condición de equidad.

- Artículo 1° del Decreto 1295 del 2010. *Registro calificado*. Para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo.

El registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones de educación superior legalmente reconocidas en Colombia, mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–cuando proceda.

La vigencia del registro calificado será de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo.

El registro calificado ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.

- Artículo 2° del decreto 1295 del 2010. *Carencia de registro*. No constituye título de carácter académico de educación superior el que otorgue una institución respecto de un programa que carezca de registro calificado.

- Artículo 3° del decreto 1295 del 2010. *Extensión de programas.* La extensión de un programa académico es la ampliación de su oferta y desarrollo a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado, manteniendo la denominación académica, los contenidos curriculares y la organización de las actividades académicas. La extensión de un programa académico requiere registro calificado independiente.
- Artículo 4° del Decreto 1295 del 2010. *Lugar de desarrollo.* La institución de educación superior en la solicitud de registro calificado podrá incluir dos o más municipios en los que se desarrollará el programa académico. Para este efecto, la propuesta debe sustentar la relación vinculante de orden geográfico, económico y social entre tales municipios y hacer explícitas las condiciones de calidad relacionadas con la justificación, la infraestructura, el personal docente, los medios educativos y los recursos financieros para el desarrollo del programa en los municipios que abarca la solicitud.  
La institución de educación superior podrá solicitar en igual forma la ampliación del lugar de desarrollo de los programas con registro calificado a municipios con las características enunciadas, con por lo menos dieciocho (18) meses de antelación al vencimiento del registro calificado. Tal ampliación modificará únicamente el lugar de desarrollo, pero no la vigencia del correspondiente registro calificado.

### *Investigación y Extensión*

- Planes de Servicios - Resolución 2753 del 5 de noviembre de 2019- Por medio de la cual se modifican ocho planes de servicios del proceso de gestión de investigación de la Universidad Popular del Cesar, Artículo 8- Crear Plan de Servicio convocatoria financiación jóvenes egresados investigadores del sistema de investigación de la Universidad Popular del Cesar.
- Reglamento de grupos de Investigación de la Universidad Popular del Cesar - Resolución No. 2739 del 1 de noviembre de 2019. Artículo 24. De la Asignación de los Viáticos: La asignación de los valores de los viáticos, se realizará de conformidad con las resoluciones de la Universidad que se encuentren vigentes a la fecha de realización de la comisión para contratistas y/o funcionarios según el caso.

Artículo 25. De la Legalización de las Comisiones: Es obligación tanto para funcionarios como para contratistas realizar la comisión en los tiempos y plazos establecidos y realizar la respectiva legalización en la Oficina de Gestión Contable de la Institución de acuerdo con los términos establecidos por la dependencia.

- Acuerdo 014 del 28 de junio de 2017, por medio del cual se adopta el Estatuto de Investigación e Interpretación Artística de la Universidad Popular del Cesar.

Capítulo XVIII. Del incumplimiento de los docentes vinculados al sistema de investigación, creación e interpretación artística.

Artículo 49. Los docentes que incumplan los compromisos en la ejecución de los proyectos de investigación provenientes de convocatorias internas y externas, no podrán por un periodo de dos años participar en convocatoria internas financiación de proyectos, así mismo no se les financiará ninguna clase de socialización de experiencias de investigación, movilidad y similares, durante el mismo periodo, sin perjuicio de sanciones legales que correspondan.

Parágrafo: Los líderes de la ejecución de los proyectos concebidos a través de Convenios o Contratos Interinstitucionales, deben servir de apoyo al Supervisor o Interventor, para la elaboración de los informes, entregables y demás Procesos Administrativos, para el buen desarrollo y liquidación de los mismos.

- Acuerdo 016 del 11 de julio de 2003, de la Universidad Popular del Cesar, por medio del cual se crea Fondo de Publicaciones Unicesar.

Artículo 6- Los recursos financieros provendrán:

6.1. De las partidas que en el presupuesto de la Universidad, se asignen para cada vigencia.

6.2. De los aportes y donaciones a proyectos de investigación provenientes de Organismos Nacionales, Internacionales, de empresas o instituciones públicas y privadas, destinados a la publicación de resultados de investigación.

6.3. De los valores que se generen de las actividades del Fondo de Publicaciones.

- Acuerdo 012 del 31 de marzo de 2016, por medio del cual se adoptan las Políticas de Formación Investigativa de la Universidad Popular del Cesar.

#### ARTÍCULO 4. DEL PROGRAMA DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN Y JÓVENES INVESTIGADORES.

Los semilleros de investigación serán los grupos orientados a la formación investigativa en pregrado y a la investigación formativa, a través de las diferentes estrategias pedagógicas que implementará la Universidad Popular del Cesar.

Los semilleros de investigación podrán ser de carácter disciplinar; participando actores inscritos en los programas académicos ofertados por la Universidad, o interdisciplinar; donde sus actores cruzarán los límites tradicionales entre varias disciplinas académicas, redes institucionales interna y/o externa.

La Universidad Popular del Cesar participará en el programa Nacional en Ciencia Tecnología e Innovación (CTel) de Colciencias, a través de la formación investigativa originada en los semilleros de investigación, articulando e incrementando sus indicadores con el programa de Jóvenes Investigadores.

- Acuerdo 013 del 31 de marzo de 2016 por medio del cual se adoptan las políticas institucionales de investigación, creación e interpretación artística de la universidad popular del cesar- Artículo 6. Del comité central de investigación. El Comité Central de Investigación será el órgano asesor para el diseño y definición de política, estrategias, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar, fortalecer y desarrollar la actividad investigativa en la Universidad Popular del Cesar.

El Comité Central de Investigación estará conformado por el Vicerrector de Investigación y Extensión quien lo preside y por un profesor de reconocida trayectoria y amplia experiencia en el campo investigativo con título de doctorado o de maestría, en representación de cada Facultad de la Universidad. La secretaría técnica del organismo será ejercida por el Jefe de División de Investigación.

#### ARTÍCULO 8. DE LOS PROYECTOS Y LINEAS DE INVESTIGACIÓN:

Los proyectos de investigación serán la unidad básica de la actividad investigativa de la Universidad Popular del Cesar y por medio del cual se pretenderá solucionar los problemas que le dieron origen a su formulación mediante una propuesta con estructura teórica y metodológica en la cual se definirán sus componentes científico, administrativo y financiero

Todos los proyectos de investigación presentados a las distintas convocatorias internas deberán estar contenidos en las áreas y líneas de investigación pertinentes a las facultades de: CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN, INGENIERIAS Y TECNOLÓGICAS, CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS, DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS, ARTE Y FOLCLOR.

Los proyectos de investigación deberán ser presentados por grupos de investigación avalados institucionalmente, en concordancia con los requisitos

establecidos en los términos de referencia de las respectivas convocatorias de financiación de proyectos.

Las líneas de investigación serán el eje temático o interdisciplinario en el que confluyan actividades de investigación realizadas por uno o más grupos de investigación que tengan resultados visibles en su producción académica y en la formación de recursos humanos mediante el desarrollo de trabajos.

- Artículo 7 del Acuerdo 001 de 2002, por la cual se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar. - Funciones- a) Desarrollar programas académicos de pregrado, de especialización. b) Desarrollar programas de Investigación de extensión.
- Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, por el cual se adopta el Régimen Contractual de la UPC, artículo 2º. Principios de la Contratación. “Antes de iniciar el proceso de contratación, deben analizarse en forma integral los proyectos, estudios y diseños que definen y caracterizan su objeto...”. Artículo 3º. “Responsabilidades en la contratación. Los funcionarios que participen en el proceso de contratación en representación de la universidad, los consultores y los interventores, responderán disciplinaria, civil y penalmente, según el caso, por sus actuaciones y omisiones y estarán obligados a indemnizar los daños que éstas causen...”.
- Resolución No. 0549 de 2008, Manual de Interventoría de contratación para la Universidad Popular del Cesar. Artículo 4º. Objetivos de la Interventoría... “PREVENIR: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato...”.

Todas las normas señaladas hacen relación al proceso misional de Investigación y extensión, siendo relevante el Estatuto de Investigación del año 2017, que establece la creación e interpretación artística como estructura organizacional que orienta y desarrolla las normas y políticas institucionales para el fortalecimiento de los procesos investigativos en la Universidad Popular del Cesar. También es relevante la normativa relacionada con la conformación y aval de los grupos de investigación, porque a ellos se dirigen en primera instancia, los recursos apropiados para el sector investigación y extensión.

#### *Becas Fedescesar*

- “Artículo Primero de la Ordenanza 080 de 2013: (...)

Parágrafo Primero: El Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior "FEDESCESAR", está constituido como una cuenta especial del presupuesto del Departamento, sin personería jurídica, que tiene por objeto brindar apoyo a personas que carezcan de recursos económicos suficientes, pertenecientes a los niveles del Sisbén 1, 2 y 3, población víctimas del conflicto armado interno, población afro descendiente, discapacitados, para adelantar estudios de Educación Superior; del nivel Profesional, Técnico y Tecnológico en las Instituciones de Educación Superior de carácter oficial con asiento en el Departamento del Cesar”.

- Artículo Segundo: Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza 005 del año 2008, el cual quedará así:

"Artículo Segundo: El Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior FEDESCESAR, cumplirá las siguientes funciones:

1.- Efectuar las convocatorias públicas para la adjudicación de financiación educativa para el ingreso y permanencia en estudios de pregrado en los niveles profesional, tecnológico y técnico de alumnos de los niveles del SISBEN 1, 2 y 3, y/o población vulnerable víctimas del conflicto armado interno de escasos recursos económicos de acuerdo con los requisitos determinados en esta Ordenanza.

2.- Adjudicar los créditos señalados en el Numeral 1, respectivamente, de acuerdo con el orden de mérito que arroje el proceso de convocatoria y selección de los beneficiarios.

3.- Autorizar el giro de los recursos a las Instituciones Educativas de Educación Superior de acuerdo con el número de estudiantes beneficiarios de la financiación condonable, para lo cual previamente el Gobernador en calidad de presidente del Fondo para la Educación Superior FEDESCESAR, deberá suscribir los convenios que determinen las condiciones de los giros, con cada institución de educación superior oficial con asiento en el Departamento del Cesar.

4.- Recomendar al Departamento del Cesar, la suscripción de convenios y contratos con entidades de cooperación nacional e internacional cuyo objeto sea la donación de recursos económicos para incorporarlos al Fondo Educativo de la Educación Superior "FEDESCESAR".

5.- La Junta Administradora del Fondo Educativo, de acuerdo con las condiciones que ella establezca, podrá delegar en las Instituciones Educativas

de Educación Superior de carácter oficial, la realización de la preselección de los estudiantes aspirantes a los créditos educativos condonables, bajo su responsabilidad. 7- Promover y establecer mecanismos de condonación total o parcial de la financiación a partir de parámetros como excelencia académica y prestación de los servicios sociales en áreas o lugares de interés estratégico para el Departamento."

6.- Establecer las condiciones de pago de la financiación condonable que sean flexibles con las posibilidades de ingresos del estudiante y su futuro profesional.

7- Promover y establecer mecanismos de condonación total o parcial de la financiación a partir de parámetros como excelencia académica y prestación de los servicios sociales.

Artículo Tercero: Modifíquese el artículo tercero de la Ordenanza 005 del año 2008, el cual quedará así:

"Artículo Tercero: los recursos con los cuales se nutrirá el Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior, se apropiarán y distribuirán en la siguiente forma:

1.- El Departamento del Cesar, al inicio de cada vigencia fiscal asignará los recursos por el orden de, por lo menos, siete mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (7000 S.M.L.M.V.), previa incorporación en el presupuesto de gastos, a la cuenta especial denominada "Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior FEDESCESAR". Recursos que en ningún caso podrán ser inferiores a la suma señalada en este numeral.

2.- Los recursos que reciba el Departamento del Cesar, para el apoyo a la financiación de la educación superior, deberán ser incorporados a la cuenta especial del Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior FEDESCESAR.

3.- Las donaciones y contribuciones que realicen al Fondo los organismos de Cooperación internacional, las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, serán incorporados al presupuesto del Departamento del Cesar, previa suscripción de los actos jurídicos respectivos por parte del señor Gobernador, cuando sea menester.

4.- Los recursos que constituyan el Fondo se distribuirán de acuerdo con la demanda del mecanismo de financiación asignado para cada año académico.

5.- Los rendimientos financieros y los remanentes existentes a la liquidación de las cuentas del presupuesto que componen el Fondo, serán adicionados al presupuesto de los recursos apropiados para la vigencia fiscal del año siguiente.

6.- Los recursos provenientes de los pagos que realicen los beneficiarios de la financiación que se hubieren otorgado por este fondo, cuando el estudiante incumple con los requisitos de acceso y permanencia a la financiación condonable.

- Artículo Quinto: El monto de la financiación condonable que asigne el Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior "FEDESCESAR", se determinará de acuerdo con el nivel del Sisbén del estudiante, en la siguiente forma: Para el nivel 1 del Sisbén el 70% del costo de la matrícula; para el nivel 2 del Sisbén el 60% del costo de la matrícula; para el nivel 3 del Sisbén el 50% del costo de la matrícula. Para la población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cesar, afro descendientes y población con discapacidad se otorgará una financiación condonable adicional hasta el cinco 5% del costo de la matrícula. Para el cálculo de la financiación condonable se tendrá en cuenta la base de la matrícula, sin incluir los costos académicos complementarios.

Parágrafo Primero: El estudiante que logre un promedio entre 4.0 a 4.5, se le financiará un cinco por ciento (5%) adicional al establecido en la presente Ordenanza; promedio entre 4.6 a 5, se financiará un diez por ciento (10%) adicional.

- Artículo Séptimo: Se seleccionarán los mejores puntajes en las pruebas ICFES y/o SABER, para el caso de los aspirantes al ingreso a la educación superior y mejor promedio académico para los estudiantes aspirantes a la financiación para permanencia en la educación superior, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
- Artículo Noveno: Para ser funcional y operativo el Fondo para la Educación Superior se autoriza y faculta al señor Gobernador para que:

1. Reglamente el funcionamiento del Fondo, funcionamiento de la Junta, los procedimientos para otorgamiento de la financiación condonable y la forma del cobro o reembolso de los recursos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente ordenanza, la Ley 1012 de 2006 y las demás normas concordantes.



2. Designe el equipo interdisciplinario dentro de los funcionarios de la planta global de la entidad, que operará el Fondo FEDESCESAR, el cual también, se encargará de la auditoría y/o supervisión de los procesos del Fondo.
3. Celebre convenios o contratos con entidades públicas y/o sin ánimo de lucro cuando lo considere necesarios para que opere en debida forma el Fondo Educativo para la Educación Superior "FEDESCESAR".
- Artículo Tercero del Decreto 000180 de 2013. Junta Directiva del Fondo. El Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior FEDESCESAR, estará constituido por una Junta Administradora, que estará integrada de la siguiente forma.
  - 1.- El Gobernador del Departamento del Cesar o su delegado, quien lo presidirá
  - 2.- El Secretario de Educación Departamental o su delegado.
  - 3.- El Secretario de Hacienda Departamental o su delegado.
  - 4.- Los Rectores de las Instituciones de Educación Superior de carácter oficial con asiento en el Departamento o sus representantes, los cuales tendrán voz y solo uno, designado por éstos, podrá votar.
  - 5.- El representante del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena Regional o su delegado.
  - 6.- El Presidente de la asociación de rectores de Instituciones Educativas Públicas del Departamento.
  - 7.- Un representante estudiantil de cada Institución de Educación Superior con asiento en el Departamento del Cesar, los cuales tendrán voz y solo uno, designado por éste podrá votar.

Artículo Quinto del Decreto 000180 de 2013. Asignación de la financiación condonable. El Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior FEDESCESAR, para la asignación equitativa de la financiación condonable que contempla la Ordenanza No. 080 de 2013, tendrá en cuenta lo siguientes:

1. La Junta Administradora del Fondo asignará la financiación condonable para ingreso y permanencia a la educación superior, de acuerdo con los recursos existentes y las solicitudes que arroje la convocatoria, para lo cual los otorgará proporcionalmente al número de estudiantes matriculados en las instituciones educativas durante el año inmediatamente anterior. Esta información será suministrada al Fondo por cada una de las Universidades Oficiales con asiento en el Departamento del Cesar.
2. La asignación de la financiación condonable para ingreso y permanencia a la educación superior se hará en proporción a las solicitudes presentadas por

cada institución Universitaria, de acuerdo con cada uno de los niveles del Sisbén 1, 2 y 3, y población con enfoque diferencial. Población víctima del conflicto armado interno, población afro descendiente, población discapacitada de escasos recursos económicos; la asignación se irá agotando comenzando con el nivel uno (1) del Sisbén, sucesivamente.

3. En caso de igualdad en el nivel del Sisbén, se tendrá en cuenta los promedios académicos más altos entre las solicitudes y para los alumnos nuevos de primer semestre los mejores resultados de las pruebas ICFES y/o SABER.
4. El promedio a tener en cuenta para la aplicación de la financiación condonable será el obtenido por el estudiante en el periodo inmediatamente anterior al de la aplicación de la financiación condonable.
5. En caso de que un estudiante presente varias solicitudes de asignación de financiación condonable para el estudio en dos o más programas académicos, en una o varias Universidades oficiales, solamente se otorgara una por estudiante.
6. La financiación condonable por parte del Fondo FEDESCESAR a los estudiantes: 10 imposibilitará el reconocimiento de algún tipo de ayuda, apoyo o exoneración económica por parte de las Universidades en cumplimiento de normas legales o disposiciones internas de las mismas.
7. En el caso de la asignación de la financiación condonable para permanencia, se tendrá en cuenta el número de estudiantes postulados por institución y de acuerdo con su población estudiantil se asignarán los recursos de forma proporcional.
8. La distribución de la financiación condonable se hará por áreas del conocimiento, en proporción al número de estudiante que cursen o pretendan cursarlas.

Parágrafo: El diez por ciento (10%) de los recursos asignados de este fondo estará dirigido a los estudiantes de primer semestre de cada vigencia, distribuido proporcionalmente al número de estudiantes seleccionados en cada una de las universidades de carácter oficial con asiento en el departamento del Cesar.

Artículo Séptimo del Decreto 000180 de 2013. Requisitos para la adjudicación de la financiación condonable. El Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior FEDESCESAR, para efectos de adjudicación de la financiación condonable para ingreso y permanencia a la educación superior en los niveles Profesional, Tecnológico y Técnico, de conformidad con la

Ordenanza No. 08 de 2013 y la Ley 1012 de 2006 tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. Haber nacido en el departamento del Cesar, o ser residente en el mismo.
2. Ser bachiller egresado o que esté cursando estudios superiores en una universidad oficial con asiento en el Departamento del Cesar.
3. Pertenecer a los Niveles del Sisbén 1,2, 3, o pertenecer a la población víctimas del conflicto armado interno, población afrodescendientes y la población discapacitada.
4. En el caso de la financiación condonable para ingreso al primer semestre, se requiere estar admitido en algunas de las Instituciones de Educación Superior de carácter oficial, con asiento en el Departamento del Cesar.
5. Los estudiantes que soliciten la financiación condonable para permanencia, deberán acreditar un promedio académico no inferior a 3.7, durante el semestre académico inmediatamente anterior, el cual deberá ser certificado por la respectiva institución de educación superior y comprometerse a terminar el semestre....
6. Para el caso de los estudiantes que soliciten la financiación condonable de ingreso para el primer semestre, deberán acreditar haber superado las pruebas Saber y/o Icfes.
7. Aportar la certificación o constancia expedida por la Institución de Educación Superior, donde conste el valor de la matrícula para el semestre a cursar.
8. Estudiante que acceda a la financiación condonable FEDESCESAR, deberá comprometerse a terminar el semestre, momento en cual se le condonará el pago total de la financiación condonable; en el evento en que no terminen el semestre deberá devolver los recursos del semestre financiado. A menos que certifique un caso de fuerza mayor y/o caso fortuito.

Parágrafo: Atendiendo el enfoque diferencial, para acceder al cinco 5% adicional, deberá presentarse por parte de la población víctimas del conflicto armado interno, población afro descendientes y la población discapacitada la certificación de la autoridad competente donde conste que pertenecen a ese sector.

- Artículo Noveno del Decreto 000180 de 2013. La financiación condonable se otorgará teniendo en cuenta los procesos de matrícula que tenga establecido

cada una de las Universidades Oficiales con asiento en el Departamento del Cesar, durante cada año académico, para lo cual se suscribirá un solo convenio al año con cada universidad, que cubra la vigencia fiscal correspondiente.

- Artículo Décimo del Decreto 000180 de 2013. Forma de asignación de la financiación condonable. Se seleccionarán los mejores puntajes en las pruebas ICFES y/o SABER, para el caso de los aspirantes al ingreso a la educación superior y mejor promedio académico para los estudiantes aspirantes a la financiación para permanencia en la educación superior, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
- Artículo Décimo Primero del Decreto 000180 de 2013. Deberes de los beneficiarios de la financiación de estudios. Los beneficiarios de la financiación condonable que se reglamentan en el presente decreto deberán en todo momento, para efectos de acceder a los beneficios que les otorga la Ordenanza No. 080 del 2013, mantener un promedio académico similar o superior al exigido para los beneficiarios de la financiación condonable que se contemplan en el presente Decreto, teniendo en cuenta que la asignación se hará con preferencia al nivel académico de cada estudiante; además suscribir el pagaré y el acta de compromiso de terminación del semestre a financiar.
- Artículo Décimo Segundo del Decreto 000180 de 2013. Recuperación de recursos. En caso de incumplimiento en los requisitos por parte del beneficiario de la financiación condonable, se compruebe que la documentación aportada es fraudulenta, se compruebe la no terminación del semestre sin justificación, el Fondo Educativo para la Educación Superior, a través del Departamento del Cesar, iniciará las acciones de Jurisdicción coactiva establecidas por ésta entidad territorial, con el fin de recuperar los recursos asignados para financiación de estudios, para lo cual se podrá suscribir acuerdos de pago de la financiación en un plazo no superior a doce (12) meses con el estudiante, o en su defecto si el estudiante lo propone reponer la obligación con la prestación de servicios sociales en áreas o lugares de interés estratégico para el Departamento del Cesar.

### *Contratación*

- Ley 1150 de 2007. Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la

función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

La universidad debe acatar lo ordenado en el Estatuto General de Contratación Pública, en lo correspondiente a principios y deberes de la contratación administrativa, y en todos aquellos aspectos no reglados expresamente en su propio instructivo de contratación.

- El Acuerdo No. 006/99. Manual de Contratación de la UPC. Es el acto administrativo que reglamenta los procesos de contratación al interior de la UPC. La universidad puede celebrar toda clase de contratos con entidades públicas y personas naturales y jurídicas, de acuerdo con las normas de derecho privado de ciencia y tecnologías y lo consagrado en este régimen (propio).  
*Numeral 4 Artículo 2.* Principios de la Contratación, del Acuerdo 006 de 1999 de la Universidad Popular del Cesar. Para la contratación se debe seleccionar objetivamente la propuesta más favorable para la universidad, se deben evaluar las diferentes propuestas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las características particulares de los bienes y servicios, los precios y condiciones del mercado, así como los estudios o análisis efectuados por la institución.  
*Artículo 3 del Acuerdo 006 de 1993.* Los funcionarios que participan en el proceso contractual en representación de la universidad, los consultores y los interventores, responderán disciplinariamente, civil y penalmente, según el caso, por sus actuaciones u omisiones y estarán obligados a indemnizar los daños que estos causen.  
El interventor o el jefe de la dependencia responsable de la ejecución contractual, tiene la obligación de informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos y ejercerá el seguimiento y control y evaluación, de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto del contrato se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía pactados.  
**PARÁGRAFO.** La Oficina Jurídica ...igualmente ejercerá selectivamente el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los contratos, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades de otras dependencias.
- La Resolución No. 0263 de 2004, de la Universidad Popular del Cesar, establece la composición del Comité de Contratación, el cual lo integran el Secretario General, los vicerrectores administrativos, académico y de investigación, el jefe de Planeación, el jefe de la Oficina Jurídica y el asistente de rectoría.
- La Resolución No. 0549 de 2008, de la Universidad Popular del Cesar, tiene por objeto ser una guía para el ejercicio de los controles que se deben llevar durante el proceso contractual en sus diferentes etapas de legalización, ejecución y liquidación según corresponda y a partir de la designación de la Interventoría.

- Acuerdo No.016 del 15 de julio de 2014. La universidad cada vigencia fiscal debe establecer las cuantías de contratación (mínima, menor y mayor cuantía), con base en el presupuesto de inversión aprobado, con el fin de establecer la modalidad de contratación que mejor se adapte a la necesidad de compra de bienes y servicios.
- Ordenes Contractuales por cuantía hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. la cotización correspondiente y el concepto de la instancia técnica respectiva, según la naturaleza del bien o servicio a contratar.
- Ordenes Contractuales con cuantía superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dos (2) cotizaciones, cuadro comparativo y evaluativo de las propuestas y concepto técnico y económico de la instancia técnica respectiva, evaluación Financiera y Jurídica según la naturaleza del bien o servicio a contratar.
- Contratos con cuantía superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tres (3) cotizaciones, cuadro comparativo y evaluativo de las propuestas y concepto técnico y económico de la instancia técnica respectiva, evaluación Financiera y Jurídica según la naturaleza del bien o servicio a contratar.
- Contratos con cuantía superior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Aviso público, cuadro comparativo y evaluativo de las propuestas y concepto técnico y económico de la instancia técnica respectiva, evaluación financiera y jurídica según la naturaleza del bien o servicio a contratar y concepto de evaluación y determinación del orden de elegibilidad proferido por el Comité de Administración y Contratación.
- Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
- Artículo 34 Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Numeral 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad,

los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Numeral tres. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”.

- Artículo 48, Numeral 31. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.
- ARTÍCULO 84. De la Ley 1474 de 2011- Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

#### *Estampilla Pro Universidad Nacional*

- Artículo 2° de la Ley 1697 de 2013, *Naturaleza jurídica*. La estampilla “Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia” es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo.
- Artículo 3° de la Ley 1697 de 2013, *Distribución de los recursos*. La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera:  
Durante los primeros cinco (5) años, a partir de la promulgación de la presente ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país.

Parágrafo. Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución.

- Artículo 4° de la Ley 1697 de 2013, *Destinación de los recursos*. Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. Para ello, los Consejos Superiores de las universidades estatales definirán los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz.
- Artículo 5° de la Ley 1697 de 2013, *Hecho generador*. Está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.
- Artículo 12 de la Ley 1697 de 2013, *Control*. Las universidades estatales en ejercicio de las funciones que le son propias, según su autonomía, implementarán un sistema de administración de los recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, respecto de los cuales la Contraloría General de la República ejercerá el correspondiente control fiscal. El Ministerio de Educación Nacional, a través del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, deberá trasladar los recursos de la estampilla a las cuentas de las universidades estatales semestralmente de acuerdo con la distribución definida en el artículo 3° de la presente ley y la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional para tal efecto. El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales correspondientes.
- Que el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en conceptos No. 2324 del 12 de diciembre de 2017, Consejero Ponente: Oscar Darío Amaya Navas y No. 2386 del 5 de septiembre de 2018 Consejero Ponente: Edgar González López, se pronunció sobre las competencias que le corresponden al Ministerio de Educación Nacional y a la DIAN en materia de contribución parafiscal creada por la Ley 1697 de 2013, en el siguiente sentido: En consecuencia, dado que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es el sujeto activo de la contribución estampilla "Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia" es de su competencia ejercer la fiscalización de la misma, en los términos de ley.



Que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los conceptos emitidos por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, le corresponde a la DIAN ejercer el procedimiento de cobro coactivo de los recursos por estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia y en ese orden, la facultad de otorgar facilidades de pago en cualquier etapa del proceso.

### *Educación Inclusiva*

- Artículo 5° del acuerdo 030 de 2013. Otorgar en cada periodo académico correspondiente un número determinado de cupos especiales para personas con discapacidad, el cual será de un (1) cupo por cada cien (100) nuevos cupos abiertos en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la universidad. Parágrafo Único. En los programas de la Facultad de Ciencia de Salud y en el de Ciencias Básicas y Educación, cuando sean menos de 100 nuevos admitidos, se asignará un (1) cupo por cada programa.
- Artículo 5° del acuerdo 028 de 2013. Otorgar en cada periodo académico correspondiente un número determinado de cupos especiales para las Minorías Étnicas y Culturales, Comunidades Negras, el cual será de un (1) cupo por cada cien (100) nuevos cupos abiertos en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la universidad. Parágrafo Único. En los programas de la facultad de ciencia de salud y en el de ciencias básicas y educación, cuando sean menos de 100 nuevos admitidos, se asignará un (1) cupo por cada programa.
- Artículo 5° del acuerdo 031 de 2013. Otorgar en cada periodo académico correspondiente un número determinado de cupos especiales para los Desplazados, el cual será de un (1) cupo por cada cien (100) nuevos cupos abiertos en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la universidad. Parágrafo Único. En los programas de la facultad de ciencia de salud y en el de ciencias básicas y educación, cuando sean menos de 100 nuevos admitidos, se asignará un (1) cupo por cada programa.
- Artículo primero del acuerdo 047 de 2016. Aprobar y establecer la política de educación inclusiva en la universidad popular del Cesar contenida en el anexo.
- Artículo segundo del acuerdo 047 de 2016. Todas las instancias de la universidad popular del Cesar, serán responsables de la aplicación de cada una de las políticas establecidas según corresponda.

- Artículo Tercero del acuerdo 047 de 2016. El consejo superior, el rector y el líder de cada dependencia supervisará el cumplimiento de dicha política.
- Artículo primero de la Resolución 1768 de 2006, de la Universidad Popular del Cesar. Los requisitos para otorgar el beneficio de exoneración total de la matrícula a miembros de comunidades indígenas, integrantes de las diferentes actividades culturales, deportivas y apoyo logístico, promedio académico, descuentos por parentescos, conyugue, hermano, por votación, madres e hijos docentes o funcionarios de planta, serán los siguientes:
  - A. Por pertenecer a una comunidad indígena.
    - Presentar certificación en original con fecha actualizada del cabildo o resguardo indígena donde conste que el estudiante pertenece a una etnia indígena.
    - Fotocopia del documento de identidad del estudiante.
    - Para estudiantes antiguos que hayan obtenido el promedio mayor o igual a 3.5 (tres puntos cinco) y los nuevos que hayan sido admitidos.
    - Formato de solicitud de descuento debidamente diligenciado.
    - Fotocopia legible de la resolución de inscripción del resguardo indígena en el Ministerio del Interior.
    - Fotocopia legible del acta de designación del Cabildo Gobernador.
    - Fotocopia legible del acta de posesión del Cabildo Gobernador.

Es evaluación "comparable" y "periódica" la que se realiza con metodologías uniformes, con regularidad a varias instituciones o personas de varias regiones en el país, o de varios países.

Es evaluación "igualitaria", la que garantiza a las personas e instituciones la misma protección y trato al practicarla y al producir y dar a conocer sus resultados, sin perjuicio de la obligación de que los informes agregados den cuenta del contexto particular de las poblaciones e instituciones evaluadas, como condición de equidad.

- *Registro calificado.* Para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo.
- El registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones de educación superior legalmente reconocidas en Colombia, mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–cuando proceda.
- La vigencia del registro calificado será de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo.
- El registro calificado ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.

- Artículo 2° del Decreto 1295 del 2010. *Carencia de registro*. No constituye título de carácter académico de educación superior el que otorgue una institución respecto de un programa que carezca de registro calificado.
- Artículo 3° del Decreto 1295 del 2010. *Extensión de programas*. La extensión de un programa académico es la ampliación de su oferta y desarrollo a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado, manteniendo la denominación académica, los contenidos curriculares y la organización de las actividades académicas. La extensión de un programa académico requiere registro calificado independiente.
- Artículo 4° del Decreto 1295 del 2010. *Lugar de desarrollo*. La institución de educación superior en la solicitud de registro calificado podrá incluir dos o más municipios en los que se desarrollará el programa académico. Para este efecto, la propuesta debe sustentar la relación vinculante de orden geográfico, económico y social entre tales municipios y hacer explícitas las condiciones de calidad relacionadas con la justificación, la infraestructura, el personal docente, los medios educativos y los recursos financieros para el desarrollo del programa en los municipios que abarca la solicitud.
- La institución de educación superior podrá solicitar en igual forma la ampliación del lugar de desarrollo de los programas con registro calificado a municipios con las características enunciadas, con por lo menos dieciocho (18) meses de antelación al vencimiento del registro calificado. Tal ampliación modificará únicamente el lugar de desarrollo, pero no la vigencia del correspondiente registro calificado.

#### *Política Pública de Participación Ciudadana*

- Constitución Política de 1991, Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- Constitución Política de 1991, Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- Constitución Política de 1991, Artículo 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.
- Ley 1757 de 6 de julio de 2015, artículo 2. De la política pública de participación democrática. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.  
Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Ley 1757 de 6 de julio de 2015, artículo 48. Definición Rendición de Cuentas. Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.  
La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

Parágrafo. En todo caso, la Unidad Coordinadora de Atención al Ciudadano del Congreso de la República dispondrá de la información de la gestión de los congresistas: de su asistencia a las sesiones de comisiones y plenarias, del sentido de sus votaciones y de sus iniciativas legislativas y de control político presentadas.

- Ley 1757 de 6 de julio de 2015, artículo 49. Principios y elementos del proceso de Rendición de Cuentas. Los principios básicos que rigen la rendición de cuentas de las entidades públicas nacionales y territoriales, proceso que se constituye en una actitud permanente del servidor público, son: continuidad y permanencia, apertura y transparencia, y amplia difusión y visibilidad. Así

mismo, se fundamenta en los elementos de información, lenguaje comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos.

- Ley 1757 de 6 de julio de 2015, artículo 50. Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos. La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.
- Ley 1757 de 2015, Artículo 94. Sobre el gasto en Participación Ciudadana. Se entenderá por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación. Dichas actividades y proyectos propenderán por la puesta en marcha y la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incidir en la elaboración, ejecución y seguimiento a las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés.

Parágrafo 1o. Ninguna entidad estatal podrá utilizar las apropiaciones presupuestales de participación ciudadana en gastos distintos de los contenidos dentro de la definición de gasto en participación ciudadana que expone este artículo y los que apruebe el Consejo Nacional de Participación”.

- La Ley 1474 de 2011, artículo 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia.

Parágrafo. En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

- Ley 1474 de 2011, artículo 78. Democratización de la Administración Pública. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así:

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

- Ley 1712 de 2014, artículo 4°. Concepto del derecho. En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez lleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.
- Ley 1712 de 2014, artículo 9°. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan.
- “Capítulo IV, Ejecución del Presupuesto, literal E, Artículo 36, Reservas de Apropiación del Acuerdo No.021 del 5 de junio de 2002, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de la Universidad Popular del Cesar, establece: Al cierre de la vigencia fiscal los Ordenadores del gasto solicitarán al director del área financiera o quien haga sus veces, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación.

## 4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La evaluación del Presupuesto, la Prestación de Servicio Educativo, Investigación y Extensión, Becas Fedescesar, Contratación, Prestación de Servicios, Estampillas Pro Universidad Nacional, Educación Inclusiva, y Recursos para Participación Ciudadana, se realizó a partir del cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios de la Universidad Popular del Cesar, durante la vigencia 2019, y conforme con la evaluación de los mecanismos de control interno.

### 4.1 OBJETIVO 1. PRESUPUESTO

*Revisar el Plan de Desarrollo Institucional y la ejecución y cierre del Presupuesto de la vigencia 2019 y establecer que dichos procesos se realicen de conformidad con la normatividad aplicable y los principios y factores de legalidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y consistencia de la información.*

La ejecución presupuestal se evaluó en un 100% en términos generales, en cuanto al análisis de las apropiaciones, estructura y cumplimiento de los principios presupuestales. Así mismo se revisó el Plan de Desarrollo Institucional.

Mediante Acuerdo No. 045 del 11 de diciembre de 2018, el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y egresos, vigencia Fiscal 2019 por \$80.760.001.482 de los cuales \$37.947.898.232 corresponden a aportes de la Nación y \$42.812.103.250 son recursos propios.

Durante la vigencia 2019 se presentaron adiciones al presupuesto aprobado por \$15.750.986.828, para un presupuesto definitivo de \$96.510.988.310, de los cuales \$50.372.544.431 corresponden a la Nación y \$46.138.443.879 están conformados por rentas propias.

### **Presupuesto de Ingresos**

El presupuesto definitivo de ingresos fue de \$96.510.988.310, de los cuales se recaudaron en la vigencia auditada \$90.260.901.409, equivalentes a un nivel de ejecución del 93.52%.

**Cuadro No. 3**  
**Ejecución de Ingresos vigencia 2019- UPC**  
 Cifra en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% RECAUDO
<b>INGRESOS</b>	<b>96.510.988.310,00</b>	<b>90.260.901.408,98</b>	93,52
<b>INGRESOS NACIÓN</b>	<b>50.372.544.431,00</b>	<b>49.197.548.179,00</b>	97,66
FUNCIONAMIENTO NACIÓN	42.255.841.902,00	41.085.678.734,00	97,23
INVERSIÓN NACIÓN	4.046.713.020,00	4.041.879.936,00	99,88
FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ART 10 11 LEY 1324 DE 2009)	1.000.448.316,00	995.615.232,00	99,52
FORTALECIMIENTO DE UNIVERSIDADES ESTATALES INVERSIÓN (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL)	840.160.995,00	840.160.995,00	100
Recursos para el Plan de Fomento Educación Superior Pública (Nación)	2.206.103.709,00	2.206.103.709,00	100
RECURSOS DEL BALANCE INVERSIÓN NACIÓN	4.069.989.509,00	4.069.989.509,00	100
<b>PRESUPUESTO DE RENTAS PROPIAS</b>	<b>46.138.443.879,00</b>	<b>41.063.353.229,98</b>	89
CONTRIBUCIONES ESTAMPILLA UPC	4.500.000.000,00	5.925.642.245,16	131,68
DERECHOS ACADÉMICOS	32.040.173.745,00	27.361.204.639,28	85,40
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.810.000.000,00	1.805.478.580,00	64,25
OTROS INGRESOS	1.807.632.000,00	1.999.520.390,29	110,62
DERECHOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	2.361.929.505,00	1.824.802.888,00	77,26
CONVENIOS Y CONTRATOS	567.781.596,00	95.777.454,25	16,87
RECURSOS DE CAPITAL	2.050.927.033,00	2.050.927.033,00	100
Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos 2019			
Elaboró: Equipo Auditor CGR			

En la vigencia 2019, se presentó un recaudo neto de \$90.260.901.409, en los recursos provenientes de la Nación se registró un recaudo de \$49.197.548.179 correspondiente al 97,66% de los recursos asignados y en los ingresos propios se tuvo un recaudo de \$41.063.363.229 equivalentes al 89% de los ingresos presupuestados.

Los recursos provenientes de la nación fueron \$49.191.548.179 de los cuales \$41.085.678.734, el 83,51% corresponden a transferencias para funcionamiento, \$8.111.869.445, es decir el 16,48%, para inversión.

De los recursos propios el rubro más representativo corresponde al ingreso por Derechos Académicos, cuyo recaudo durante la vigencia fue de \$27.361.204.639, es decir el 66,63%, le siguen en importancia los ingresos por concepto de Estampillas Pro- U.P.C con un recaudo de \$5.925.642.245, que representa el 14,43% y los ingresos por venta de bienes y servicios con una participación de 4,39%.



## Presupuesto de Gastos

Para la vigencia 2019, la Universidad presentó un presupuesto de gastos definitivo por \$96.510.988.310 y una ejecución presupuestal de \$87.180.229.665, equivalente al 90,33%.

**Cuadro No. 4**  
**Ejecución de Gastos vigencia 2019 - UPC**  
 Cifras en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR
<b>GASTOS RECURSOS NACIÓN</b>	<b>50.390.009.263,00</b>	<b>45.812.678.551,76</b>	<b>42.931.052.397,44</b>	<b>2.123.920.088,32</b>
FUNCIONAMIENTO NACIÓN	<b>42.006.567.923,00</b>	<b>39.331.676.138,44</b>	<b>38.215.271.095,44</b>	<b>1.110.593.509,00</b>
Personal	37.638.777.722,00	35.241.700.684,80	34.209.232.478,80	1.026.656.672,00
Generales	4.103.388.221,00	3.852.352.512,64	3.769.927.675,64	82.424.837,00
Transferencias	264.401.980,00	237.622.941,00	236.110.941,00	1.512.000,00
INVERSIÓN NACIÓN	<b>8.383.441.340,00</b>	<b>6.481.002.413,32</b>	<b>4.715.781.302,00</b>	<b>1.013.326.579,32</b>
<b>GASTOS RECURSOS PROPIOS</b>	<b>39.019.735.650,00</b>	<b>35.689.309.065,32</b>	<b>33.136.199.506,32</b>	<b>1.407.407.680,00</b>
FUNCIONAMIENTO PROPIOS	<b>37.409.973.964,00</b>	<b>34.700.592.400,32</b>	<b>32.713.095.629,32</b>	<b>1.202.601.774,00</b>
Personal	23.989.616.714,00	23.483.757.328,00	23.093.310.981,00	388.147.589,00
Generales	10.726.306.829,00	9.786.807.593,32	8.326.777.427,32	746.506.652,00
Transferencias	2.694.050.421,00	1.430.027.479,00	1.293.007.221,00	67.947.533,00
INVERSIÓN PROPIOS	<b>1.609.761.686,00</b>	<b>988.716.665,00</b>	<b>423.103.877,00</b>	<b>204.805.906,00</b>
<b>GASTOS ESTAMPILLA</b>	<b>6.189.565.828,00</b>	<b>5.205.676.130,62</b>	<b>3.738.776.337,62</b>	<b>200.355.188,00</b>
FUNCIONAMIENTO ESTAMPILLA	<b>3.404.261.205,00</b>	<b>3.098.484.968,00</b>	<b>3.098.484.968,00</b>	<b>0,00</b>
Personal	3.404.261.205,00	3.098.484.968,00	3.098.484.968,00	0,00
INVERSIÓN ESTAMPILLA	<b>2.785.304.623,00</b>	<b>2.107.191.162,62</b>	<b>640.291.369,62</b>	<b>200.355.188,00</b>
INVERSIÓN CONVENIOS	<b>911.677.569,00</b>	<b>472.565.917,00</b>	<b>380.221.251,00</b>	<b>25.217.447,00</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>96.510.988.310,00</b>	<b>87.180.229.664,70</b>	<b>80.186.249.492,38</b>	<b>3.756.900.403,32</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos 2019

Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Se analizó la ejecución presupuestal de la Universidad Popular del Cesar en sus componentes de ingresos y gastos, tanto de los recursos provenientes de la Nación como de las rentas propias, de lo cual se determinó un Superávit de \$3.080.671.740.

En relación con los recursos provenientes de la nación, el ingreso recaudado a 31 de diciembre de 2019 superó la proporción ejecutada del gasto en \$3.384.869.620, en lo que tiene que ver con la ejecución del rubro de inversión este superó el estimativo de los ingresos en \$2.439.122.477. En lo que hace referencia a los recursos propios los ingresos recaudados superaron los gastos ejecutados en \$5.374.044.160.

Al finalizar la vigencia 2019, los gastos de funcionamiento alcanzaron la suma de \$77.130.753.506, equivalente al 88,47% del presupuesto ejecutado en la vigencia

2019, mientras que la inversión fue de \$10.049.476.160, cifra correspondiente al 11,53%.

Dentro de los gastos de funcionamiento, los de personal representan el 80,15%, el resto, es decir el 19.85% lo conforman los gastos generales y otros gastos.

Las Reservas presupuestales y Cuentas por Pagar de 2019 en la Universidad Popular del Cesar, se muestran a continuación:

**Cuadro No. 5**  
**Constitución de Reservas y Cuentas por Pagar 2019**  
(Cifras en pesos)

Nombre	Valor
<b>Valor Reservas</b>	<b>3.237.079.769</b>
Funcionamiento	790.706.531
Inversión	2.446.373.238
<b>Cuentas por Pagar 2019</b>	<b>3.774.249.523</b>
<b>Total Rezago Presupuestal 2019</b>	<b>7.011.329.292</b>

Fuente: Resoluciones de Constitución Reservas y Cuentas por Pagar 2019

Se examinaron las Reservas Presupuestales objeto de la muestra, contenidas en la Resolución 269 del 11 de febrero de 2020, comparándolos con el valor de las Reservas en Presupuesto, de igual manera se analizaron las cuentas por pagar constituidas mediante Resolución No. 197, del 5 de febrero de 2020, verificando los soportes para su constitución.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

### **Hallazgo No. 1 - Descuentos de Nómina (A)**

*“El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece que en atención a los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

*a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*

*e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*

*f) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.*

**“EI ARTÍCULO 3o. CONDICIONES DEL CRÉDITO A TRAVÉS DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO DE LA LEY 1527 DE 2012, Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones, establece:**

*Numeral 5. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo”.*

Analizadas las nóminas de personal administrativo y docente de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica y Valledupar, correspondiente a los meses de abril, junio, septiembre y diciembre de 2019, se observó que el valor deducido a funcionarios supera el 50% del total remunerado, tal como se puede ver en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 6**  
**Descuentos Nóminas**

Cédula	Total Remunerado	Total Deducido	% Deducido	Neto a Pagar
<b>Valledupar</b>				
<b>Despacho de Rectoría</b>				
7.702.xxx	3.482.415	2.550.824	73	931.591
49.732.9xxx	3.562.990	2.636.547	73	926.443
51.976.xxx	6.312.789	3.965.165	63	2.347.624
49.694.xxx	2.253.127	1.372.266	61	880.861
77.011.xxx	4.882.176	3.311.003	68	1.571.173
<b>Vicerrectoría Administrativa</b>				
5.116.xxx	3.015.318	2.233.172	74	782.146
17.856. xxx	4.120.953	3.322.791	81	798.162
26.877. xxx	4.028.038	2.939.889	73	1.088.149
77.032. xxx	2.355.542	1.564.034	67	791.508
77.018. xxx	6.790.543	5.917.691	87	872.852
77.023. xxx	2.858.163	1.857.429	65	1.000.734
77.011. xxx	1.999.058	1.217.816	61	781.242
49.775. xxx	3.412.054	2.198.918	64	1.213.136
42.492. xxx	4.013.450	2.588.631	64	1.424.819
77.172. xxx	3.864.852	2.209.270	67	1.655.582
13.496. xxx	2.521.679	1.697.342	67	824.337
77.096. xxx	2.183.960	1.402.717	64	781.243
72.135. xxx	9.278.250	6.853.011	74	2.425.239
13.715.357	2.063.657	1.282.415	62	781.242
<b>Vicerrectoría Académica</b>				
32.678. xxx	4.854.814	3.745.744	77	1.109.070
77.171. xxx	2.155.847	1.374.294	63	781.553
77.034. xxx	4.450.246	2.927.760	66	1.522.486
40.014. xxx	3.101.867	2.320.566	75	781.301
12.719. xxx	5.740.171	4.563.079	79	1.177.092
39.091. xxx	3.696.815	2.915.573	79	781.242
77.019. xxx	4.652.530	3.745.817	81	906.713
37.891. xxx	4.652.530	3.117.192	67	1.535.338
<b>Vicerrectoría de Investigación y Extensión</b>				
12.716. xxx	2.253.127	1.417.585	65	781.542

<b>Facultad de Ciencias Políticas y Sociales</b>				
42.496. xxx	4.227.092	2.966.018	70	1.261.074
<b>Facultad Ciencias de la Educación</b>				
17.161. xxx	9.650.612	7.134.930	74	2.515.682
7.591. xxx	4.939.810	4.062.200	82	877.610
12.722. xxx	5.793.515	4.215.584	73	1.577.931
19.117. xxx	6.842.361	4.676.446	68	2.165.915
<b>Facultad Ciencias Adm. Econ. Y Contables</b>				
77.014. xxx	4.894.442	3.084.025	63	1.810.417
77.006. xxx	6.362.460	5.411.744	85	950.716
12.709. xxx	7.118.512	4.567.251	64	2.551.261
12.714. xxx	7.161.232	5.177.655	72	1.983.577
77.006. xxx	7.784.409	6.790.254	87	994.155
<b>Seccional Aguachica</b>				
<b>Académica</b>				
77.176. xxx	3.956.109	3.114.500	69	841.609
77.179. xxx	4.450.246	3.078.770	69	1.371.476

Fuente: Nóminas UPC 2019  
Elaboró: Equipo auditor CGR

Lo anterior se genera por deficiencias en los controles al proceso de novedades de nómina (autorización descuentos por libranzas), desconocimiento o desatención por parte de la entidad de las normas que limitan el monto máximo de los descuentos que deben aplicarse a los salarios de los funcionarios del Ente de Educación Superior.

Puede conllevar a la vulneración del derecho fundamental de la dignidad humana por desconocimiento del mínimo vital, por el hecho de recibir menos de la mitad de su asignación mensual, lo que puede no ser suficiente para garantizar su digna subsistencia.

## Respuesta de la entidad

*“Puestos en Contexto, damos respuesta a la Inquietud planteada, bajo las consideraciones establecidas en la Jurisprudencia que la Corte Constitucional Las cuales enunciarnos a continuación:*

1. *“Con relación a la Ley 1527 de 2012 sobre libranza, esta, si bien es cierto, modificó los límites establecidos en el código para esta clase de descuentos. Ahora el máximo permitido es el cincuenta por ciento (50%) de cualquier tipo de salario, incluso del salario mínimo. Sin embargo, esta interpretación literal del artículo quinto de la ley 1527 de 2012, requiere algunas precisiones adicionales con el fin de garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales. Es así, con referencia al Artículo 3ª de dicha Ley, en dicho Artículo se establece una Condición para las partes, es decir, el Empleado y el Operador de libranza. Y en cuanto al Empleador a la Luz de la Ley 1527 de 2012, su deber esta explícito en el Artículo 6ª, el cual, de no cumplirlo, lo haría deudor solidario y generaría un detrimento para la Institución.2. A la luz de la Jurisprudencia en la*

*Sentencia T-891/13, la Universidad Popular del Cesar, respetuosa de las normas laborales, en aras de brindarles a sus funcionarios la oportunidad de poder cumplir con obligaciones como la educación de su núcleo familiar, además de lograr un mejor entorno en su vida familiar, ha Colocado como el límite Máximo guardando en algunos casos las proporciones, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, para proteger ese derecho al mínimo vital y en esta forma contribuir como entidad al desarrollo sostenible de los funcionarios, cuando requieren acudir a los créditos directos dado que la situación económica no permite otro tipo de alternativa que genere el logro de sus objetivos familiares”.*

2. *“Así mismo, en muchos casos, la voluntad de los trabajadores se ve alterada por sus condiciones económicas las cuales ocasionan que su móvil para adquirir distintas obligaciones financieras, se vea alterado por presiones socioeconómicas que lo llevan a tomar decisiones precipitadas.*

*Por ello, el salario mínimo “refleja el sentido reivindicatorio y proteccionista que para el empleado tiene el derecho laboral. Así mismo, en la Sentencia T – 891/13, la corte determinó que “Es posible descontar directamente el cincuenta (50%) del salario del trabajador, pensionado, asalariado, etc. a través de créditos por libranza, siempre y cuando no se afecte el salario mínimo legal vigente”.*

3. *“El derecho al mínimo vital ha sido considerado por la jurisprudencia constitucional como una de las garantías más importantes en el Estado Social de Derecho. No solo porque se fundamenta en otros derechos como la vida (Art. 11 C.P.), la salud (Art. 49 C.P.), el trabajo (Art. 25 C.P.) y la seguridad social (Art. 48 C.P.), sino porque en sí mismo es ese mínimo sin el cual las personas no podrían vivir dignamente. Es un concepto que no solo busca garantizarle al individuo percibir ciertos recursos, sino permitirle desarrollar un proyecto de vida igual que al común de la sociedad. De allí que también sea una medida de justicia social, propia de nuestro Estado Constitucional. En ese sentido, derecho al mínimo vital ha sido definido por la Corte como “la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional”. Es decir, la garantía mínima de vida. (Sentencia T – 891/13”.*
4. *“Descuentos autorizados por el trabajador y créditos por libranza. La última modalidad de cobros consiste en aquellos autorizados por el trabajador en favor de un tercero o incluso del mismo empleador. Este tipo de descuentos están regulados por el artículo 149 del código sustantivo del trabajo. Sin embargo, dentro de esta modalidad, existen otros cobros autorizados por el trabajador que se dan con ocasión de los créditos de libranza. En esos casos, la norma especial que reglamenta el asunto es la ley 1527 de 2012. En todo caso, en ambos eventos, la causa es la voluntad del trabajador. Aquí, a diferencia de los embargos, ya no media ninguna orden judicial. Por tal razón, encuentra*

plena vigencia el artículo 53 de la Carta pues funge como una garantía y límite a la autonomía del trabajador.

En efecto, la mencionada norma establece el principio de irrenunciabilidad de los derechos. Este mandato significa que bajo ninguna circunstancia, el trabajador podrá negociar, transigir, desistir, renunciar, etc. a un derecho que la ley laboral establezca como mínimo e irrenunciable [30]. Como se puede apreciar, la restricción está dirigida a limitar la capacidad dispositiva del trabajador sobre algunos derechos; por ejemplo el salario mínimo. Si bien es posible que el trabajador autorice descuentos sobre su salario para distintos fines (por ejemplo, acuerdos con su empleador o atender acreencias comerciales etc.), estos tienen unos límites establecidos por el artículo 149 numeral segundo del Código Sustantivo del Trabajo el cual establece que no “se puede efectuar la retención o deducción sin mandamiento judicial, aunque exista orden escrita del trabajador, cuando quiera que se afecte el salario mínimo legal o convencional o la parte del salario declarada inembargable por la ley”. En otras palabras, el límite de los descuentos autorizados por el trabajador es el mismo que el de los embargos, pero con la diferencia que, en este caso, de ninguna manera, es posible afectar el salario mínimo pues su causa es la voluntad del trabajador.

Igualmente, la Corte sostuvo que es constitucionalmente viable que el trabajador pueda disponer de su salario. Pese a ello, esta facultad no es absoluta. De conformidad con el artículo 53 de la Constitución, el trabajador no puede disponer de ciertos derechos considerados como irrenunciables. Por ejemplo, el salario mínimo. En consecuencia, esas autorizaciones son permitidas en el marco de la Constitución de 1991, siempre y cuando no afecten el salario mínimo legal vigente [34]. Cuando ello suceda, el empleador [35] deberá ajustar las acreencias y los respectivos descuentos. (Sentencia T – 891/13”).

5. “Es así, como bajo este marco jurisprudencial, la Universidad Popular del Cesar, ha tenido en cuenta la realidad social de sus funcionarios, por lo cual siempre mira en sus decisiones el Bienestar para la comunidad universitaria, en este caso específico, el de los empleados, que a través de su trabajo y el acompañamiento de la Institución puedan lograr sus metas”.

## **Análisis de la Respuesta**

Con relación a lo argumentado por la Entidad y que hace referencia al contenido del Parágrafo 1 del Artículo 6ª de la Ley 1527 de 2012, que establece: “Si el empleador o entidad pagadora no cumple con la obligación señalada en el presente artículo por motivos que le sean imputables, será solidariamente responsable por el pago de la obligación adquirida por el beneficiario del crédito”. Como puede observarse, este hace mención a la obligación del empleador y/o pagador de realizar los correspondientes

descuentos pactados entre las partes, mas no a lo prescrito en el Numeral 5 del artículo 3<sup>1</sup> de la mencionada Ley.

Es de anotar que la Universidad acepta: *“El derecho al mínimo vital ha sido considerado por la jurisprudencia constitucional como una de las garantías más importantes en el Estado Social de Derecho. No solo porque se fundamenta en otros derechos como la vida (Art. 11 C.P.), la salud (Art. 49 C.P.), el trabajo (Art. 25 C.P.) y la seguridad social (Art. 48 C.P.), sino porque en sí mismo es ese mínimo sin el cual las personas no podrían vivir dignamente”*. Si analizamos la observación, esta hace referencia a que al permitir la entidad un descuento por nómina superior al 50%, no se está dando cumplimiento a la mencionada norma y por ende, no puede garantizarse el mínimo vital.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta lo argumentado por la entidad por lo que lo observado se mantiene, validándose como hallazgo administrativo.

## **Hallazgo No. 2- Ajustes Plan de Acción, vigencia 2019 (A)**

*“Acuerdo No. 013 del 28 de junio de 2017, Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo de la Universidad Popular del Cesar 2017-2026 Por una Universidad Transformada, en el Considerando número 7, establece:*

*Que la Rectoría presentará un Plan de Acción para la articulación del Sistema de Planeación Institucional con el nuevo Plan de Desarrollo necesario para su implementación; y de acuerdo con él todas las dependencias académicas y administrativas ajustarán los suyos y en particular cada una presentará anualmente sus principales programas y proyectos, y para aquellos que requieran inversión, cuantificará sus necesidades, con sus correspondientes proyecciones de los recursos disponibles de conseguir para su ejecución”*.

**“ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 112 del 29 de enero de 2019, Por medio del cual se adopta el Plan de Acción de la Universidad Popular del Cesar vigencia 2019: Adoptar en todas sus partes el Plan de Acción de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019, de conformidad con las propuestas presentadas por las diferentes dependencias; las cuales forman parte de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Delegar en la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, la Facultad de adoptar los mecanismos de seguimiento y evaluación al Plan de Acción de la Universidad Popular del Cesar, Vigencia 2019.*

---

<sup>1</sup> *Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley. Las deducciones o retenciones que realice el empleador o entidad pagadora, que tengan por objeto operaciones de libranza o descuento directo, quedarán exceptuadas de la restricción contemplada en el numeral segundo del artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *La coordinación y asesoría para la implementación y actualización del Plan de Acción Institucional, para la Vigencia 2019, estará a cargo de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, bajo los lineamientos de cada dependencia”.*

*“La Resolución No. 2906 del 15 de noviembre de 2019, por medio del cual se ajusta el Plan de Acción de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019, establece en su considerando No. 7 establece: Que por solicitud de los diferentes líderes de proceso, se hace necesario realizar unos ajustes y eliminar catorce (14) metas, que están contempladas en el Plan de Acción de la presente vigencia, toda vez que estas registran avances de cumplimiento de la actividad del 0%, a la fecha, y otras que por su naturaleza y comportamiento refleja un registro de indicadores bajo por el incumplimiento de las acciones programadas”.*

Analizado el Plan de Acción de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019, adoptado mediante Resolución Rectoral No. 0112 del 29 de enero de 2019, el cual quedó conformado por 121 metas distribuidas en las diferentes Unidades Administrativas de la siguiente manera: Rectoría 33, Vicerrectoría Administrativa y Financiera 27, Vicerrectoría Aguachica 18, Vicerrectoría de Investigación y Extensión 21 y Vicerrectoría Académica 22, se observó que el 15 de noviembre de 2019, es decir a 45 días para terminar la vigencia, se eliminaron 14 metas, algunas con avance del 0% y otras con bajo nivel de cumplimiento.

Lo anterior debido a la falta de oportunidad en el seguimiento y evaluación por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, quien no hizo la retroalimentación en tiempo para que los responsables tomaran los correctivos necesarios para llevar a feliz término las actividades.

Estas falencias repercuten negativamente en la Gestión de la Estructura Administrativa de la institución, toda vez que las actividades suprimidas a última hora afectaron también el logro de unas metas que en su momento se consideraron importantes para el cumplimiento de la Misión de la Universidad.

### **Respuesta de la Entidad**

*“Si bien es cierto que en la Resolución No. 2906 de fecha 15 de noviembre de 2019, se eliminaron 14 metas, algunas con avance del 0% y otras con bajo nivel de cumplimiento, es importante tener en cuenta que aquellas actividades que registraron avances con estas características, desde la segunda cohorte y fueron reiterativas al cohorte del tercer trimestre, desde la oficina de Planeación se hace un constante seguimiento y acompañamiento a las dependencia que lo solicitan, para que desde estas nos reporten los avances y las evidencias, es por ello que una vez cumplido el tercer corte y al ver que persisten las actividades en cero por motivos de considerarse que son operativas, o que por el presupuesto asignado no se cumplen a cabalidad, o simplemente las decisiones de su ejecución o adquisición de un producto (x) difieren de factores externos que no permiten cumplir su meta y éstas persisten al tercer trimestre con un avance 0%; las dependencia o*



*líderes de procesos confirman ante directriz de la oficina de planeación sean eliminadas las actividades, lo que demuestra que hay una constante comunicación y se realizan los seguimientos correspondientes”.*

## **Análisis de la Respuesta**

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado. Argumentan que sí realizan los seguimientos correspondientes y observan que existen metas con avances de 0% y otras con bajo nivel de cumplimiento, por lo que no debieron esperar hasta 45 días antes de terminar la vigencia para realizar los respectivos ajustes, por lo anterior, la observación se mantiene, validándose como hallazgo administrativo.

### **Hallazgo No. 3- Cumplimiento de Metas Plan de Acción (A)**

*“Acuerdo No. 013 del 28 de junio de 2017, Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo de la Universidad Popular del Cesar 2017-2026 Por una Universidad Transformada, en el Considerando número 7, establece:*

*Que la Rectoría presentará un Plan de Acción para la articulación del Sistema de Planeación Institucional con el nuevo Plan de Desarrollo necesario para su implementación; y de acuerdo con él todas las dependencias académicas y administrativas ajustarán los suyos y en particular cada una presentará anualmente sus principales programas y proyectos, y para aquellos que requieran inversión, cuantificará sus necesidades, con sus correspondientes proyecciones de los recursos disponibles de conseguir para su ejecución”.*

**“ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 112 del 29 de enero de 2019, Por medio del cual se adopta el Plan de Acción de la Universidad Popular del Cesar vigencia 2019: Adoptar en todas sus partes el Plan de Acción de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019, de conformidad con las propuestas presentadas por las diferentes dependencias; las cuales forman parte de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Delegar en la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, la Facultad de adoptar los mecanismos de seguimiento y evaluación al Plan de Acción de la Universidad Popular del Cesar, Vigencia 2019.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *La coordinación y asesoría para la implementación y actualización del Plan de Acción Institucional, para la Vigencia 2019, estará a cargo de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, bajo los lineamientos de cada dependencia”.*

Al cierre del cuarto trimestre la ejecución de actividades por parte de las unidades administrativas, adscritas a cada una de las Vicerrectorías Académica, Administrativa, de Investigación, Seccional Aguachica, y Rectoría, obtienen un resultado del 97% de cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Acción de la vigencia 2019, observando que en las Unidades Administrativas de Rectoría y

Vicerrectoría Académica seis (6) actividades no alcanzaron la meta esperada, con un porcentaje de cumplimiento de 75-51% y 50-31%, como se puede ver en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 7**  
**Cumplimiento de Metas**  
**Vigencia 2019**

Unidad Administrativa	No. Metas	Actividades que alcanzaron la meta propuesta	Actividades que no alcanzaron la meta esperada	Porcentaje de Cumplimiento
Rectoría	30	27	3	75- 51%
Vicerrectoría Académica	21	18	2	75- 51%
			1	50-31%

Fuente: Informe de Seguimiento Plan de Acción 2019  
Elaboró: Grupo auditor CGR

## Respuesta de la Entidad

*“Al cierre del cuarto trimestre la ejecución de actividades por parte de las unidades administrativas, de la Universidad Popular del Cesar arrojaron los siguientes resultados de cumplimiento:*

Unidad Administrativa	% de Cumplimiento
Rectoría	93%
Vicerrectoría Administrativa	100%
Vicerrectoría de Investigación	99%
Vicerrectoría Académica	94%
Vicerrectoría Aguachica	100%
<b>Totales</b>	<b>97%</b>

*El porcentaje final de cumplimiento fue del 97%, resultado este que se obtiene de realizar la ponderación del porcentaje final de avance reportado por cada líder de proceso, de cada una de las actividades ejecutada en las unidades académico-administrativa con corte al IV trimestre.*

*Por todo lo anterior reiteramos que desde la oficina de Planeación se hace un constante seguimiento y acompañamiento a las dependencias que lo solicitan.”*

## Análisis de la Respuesta

En su respuesta la entidad confirma el porcentaje final de cumplimiento del Plan de acción del 97%, pero no hace alusión a las seis actividades que no alcanzaron la meta esperada, por lo tanto, la respuesta no desvirtúa lo observado, validándose lo observado como hallazgo administrativo.

## 4.2 OBJETIVO 2. PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

*Evaluar la gestión y el cumplimiento normativo en el proceso de Prestación del Servicio educativo.*

La universidad popular del cesar, a la fecha del informe, tiene renovado todos registros calificados de programas de pregrado y posgrado.

En el año 2019, el ministerio de Educación Nacional le otorgó registros calificados a un (1) nuevo programa de pregrado y a catorce (14) nuevos de posgrados; durante la misma vigencia la institución no modificó ninguno de los programas de pregrado o posgrado.

**Cuadro No. 8**  
**Registros Calificados Otorgados vigencia 2019 -UPC**

No.	Nombre del Programa	# Resolución de Aprobación	Fecha de Resolución	SNIES	Fecha de la norma de creación Interna en la UPC	Tipo de Formación
1	Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras*	014965	18/12/2019	48092	2018-09-18	Pregrad
2	Especialización en TIC para el Diseño de Estrategias Didácticas en Educación *	9066	28/08/2019	108320	31/08/2018	Especialización Universitaria
3	Especialización en Gestión de la Calidad en Áreas Quirúrgicas y Centrales de Esterilización	9338	2/09/2019	108319	18/09/2018	Especialización Universitaria
4	Especialización en Ingeniería de Software	9337	2/09/2019	108287	18/09/2018	Especialización Universitaria
5	Especialización en Calidad y Producción en la Industria Alimentaria	9339	2/09/2019	108288	18/09/2018	Especialización Universitaria
6	Especialización en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	9341	2/09/2019	108290	18/09/2018	Especialización Universitaria
7	Especialización en Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) y Revisoría Fiscal	9340	2/09/2019	108289	18/09/2018	Especialización Universitaria
8	Especialización en Construcción de Paz y Territorio	9342	2/09/2019	108285	18/09/2018	Especialización Universitaria
9	Especialización en Gobierno y Estudios Políticos	9343	2/09/2019	108291	18/09/2018	Especialización Universitaria
10	Especialización en Derecho Público	9344	2/09/2019	108292	18/09/2018	Especialización Universitaria
11	Especialización en Gestión Humana y	9336	2/09/2019	108286	18/09/2018	Especialización Universitaria

No.	Nombre del Programa	# Resolución de Aprobación	Fecha de Resolución	SNIES	Fecha de la norma de creación Interna en la UPC	Tipo de Formación
	Desarrollo Organizacional					
12	Especialización en Gestión de Proyectos Culturales	9543	9/09/2019	108353	18/09/2018	Especialización Universitaria
13	Especialización en Sistemas Integrados de Gestión	015085	18/12/2019	108373	2018-09-18	Especialización Universitaria
14	Maestría en Microbiología Agrícola e Industrial	9065	28/08/2019	108327	18/09/2018	Maestría
15	Maestría en Educación para el Desarrollo Sociocultural	9067	28/08/2019	108328	24/07/2017	Maestría

Fuente: Fuente: Información entregada por la Universidad  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR

Así mismo, se renovaron cinco (5) programas, cuatro (4) de pregrado y uno (1) de posgrado, algunas de estas renovaciones presentaron atrasos como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 9**  
**Programas renovados vigencia 2019.**

No	Nombre del Programa	SNIES	Fecha de Vencimiento	Fecha de Resolución del MEN
1	Administración de Empresas	13976	27/12/2019	2/09/2019
2	Contaduría Pública	1708	23/07/2019	02/09/2019
3	Economía	7093	23/07/2019	02/09/2019
4	Maestría en Ciencias Físicas _ Red Sue Caribe	52042	7/03/2020	28/08/2019
5	Ingeniería Ambiental y Sanitaria	7094	20/06/2019	8/12/2019

Fuente: Información entregada por la Universidad  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR

Para los programas de Contaduría Pública y Economía, la renovación de los registros calificados se obtuvo con aproximadamente un mes de atraso por incumplimiento del MEN debido a la congestión de procesos; pero no afectó la admisión de nuevos estudiantes.

Con respecto al programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, la administración manifestó, que radicó la solicitud de renovación el 14 de septiembre de 2018, es decir con aproximadamente 9 meses de antelación. El Ministerio solicitó información complementaria el 30 de noviembre de 2018 a la cual se le dio respuesta el 24 de diciembre. El 3 de julio de 2019 la Universidad dio respuesta a un Auto que negaba el registro calificado. Finalmente, el programa obtuvo el registro calificado el 18 de diciembre de 2019. El MEN excedió ampliamente los seis meses reglamentarios del de la Ley 1188 de 2008. Los estudiantes inscritos en II semestre de 2019 se reubicaron en otros programas y luego fueron transferidos al segundo semestre del programa una vez obtuvo el registro calificado.

La población estudiantil para la vigencia en estudio era de 16.214, de los cuales el 99% se encontraban en programas profesionales y solo 142 estudiantes cursaban programas tecnológicos; el programa de Derecho Ciencias Política y Sociales fue el que acogió el mayor número de estudiantes con 4.049 matriculados. Para la vigencia evaluada, 562 estudiantes estaban matriculados en consultorio jurídico, 94 realizaban prácticas en 20 entidades y 116 estudiante adelantaban practica en 32 juzgados.

Para la vigencia 2019 el 91% de los docentes de la Universidad Popular del Cesar, eran ocasionales y catedráticos; de los 1.235 docentes que prestaron el servicio durante ese año, solo 84 eran docentes de carrera y 26 tenían nombramiento provisional.

**Cuadro No. 10**

<b>Catedráticos Universidad Popular del Cesar – Aguachica</b>		
<b>Período</b>	<b>Valor total</b>	<b>Número de profesores -OPS</b>
Febrero	50.947.388,70	138
marzo	233.324.804,50	138
abril	229.165.366,52	135
mayo	229.056.225,79	134
Junio	225.206.882,23	134
Julio	11.784.931,18	7
Agosto	176.160.013,34	145
Septiembre	259.882.797,70	145
Octubre	214.536.725,25	145
Noviembre	261.797.817,00	145
Diciembre	118.927.334,01	145
<b>TOTAL, CANCELADO</b>	<b>2.010.790.236,22</b>	

Fuente: Nomina 2019

Elaboró: Equipo Auditor CGR

**Cuadro No. 11**

<b>Catedráticos Universidad Popular del Cesar- Central</b>		
<b>Período</b>	<b>Valor total</b>	<b>Número de profesores -OPS</b>
Enero	561.300.400,00	374
Febrero	567.348.787,00	369
Marzo	26.444.367,00	368
Abril	504.144.226,00	390
Mayo	826.595.529,00	395
Junio	679.316.048,00	397
Julio	658.657.175,00	377
Agosto	246.989.502,00	382
Septiembre	680.114.988,00	393
Octubre	692.270.515,00	396
Noviembre	688.392.546,00	395
Diciembre	490.673.479,00	385
<b>Total cancelado sueldos</b>	<b>6.622.247.562</b>	

Fuente: Nóminas 2019

Elaboró: Equipo Auditor CGR

**Cuadro No. 12**

<b>Ocasionales Universidad Popular del Cesar – Central</b>		
<b>Periodo</b>	<b>Valor total</b>	<b>Número de profesores Por Resolución</b>
Enero	1.207.311.958,00	525
Febrero	1.183.088.901,00	542
Marzo	31.804.477,00	503
Abril	1.005.452.563,00	524
Mayo	1.352.013.811,00	568
Junio	1.401.334.134,00	568
Julio	1.357.821.412,00	547
Agosto	1.233.243.241,00	524
Septiembre	1.348.775.632,00	533
Octubre	1.405.309.890,00	575
Noviembre	1.426.540.093,00	575
Diciembre	927.448.978,00	554
<b>Total Cancelado sueldo</b>	<b>13.880.145.090</b>	

Fuente: Nóminas 2019

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Del análisis realizado en desarrollo de este objetivo de Servicio Educativo no se evidenciaron inconsistencias o incumplimientos.

#### 4.3 OBJETIVO 3. INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

*Evaluar la gestión y el cumplimiento normativo en los procesos de Investigación y Extensión.*

El Consejo Superior Universitario suscribió el Acuerdo No.014 del 28 de junio de 2017, por medio del cual adopta el nuevo Estatuto de Investigación, creación e interpretación artística de la Universidad Popular del Cesar.

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dentro de sus políticas de investigación, realiza de manera anual convocatorias internas para la financiación de proyectos de grupos de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación, los cuales deben estar enmarcados en el fortalecimiento de las líneas y/o sub líneas de investigación institucionales.

Se tomaron como muestra de auditoría, los Convenios de Pasantías Jóvenes Egresados, Investigadores e Innovadores pertenecientes a Grupos de Investigación Convocatoria Interna 2019, en un total de nueve (09), por \$194.400.000, y el convenio de convocatoria externa que se detalla a continuación:

**Cuadro No.13**  
**Convenios Investigación y Extensión**

NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	OBJETO	No. CONVENIO / CONTRATO	PARTES QUE INTERVIENEN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR	ESTADO
GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y SALUD	Ejecutar el Proyecto de Investigación Titulado "ESTRATEGIAS BIOTECNOLOÓGICAS PARA LA REHABILITACIÓN DE SUELOS MINEROS EN LA REGIÓN DEL CARIBE SECO COLOMBIANO; EXAMINANDO SISTEMAS PRODUCTIVOS CON ESPECIES AROMÁTICAS EN MICROCOSMOS"	CONTRATO FP80740-509-2019 - DERIVADO DE LA CONVOCATORIA 812 DE 2018	Fiduciaria la Previsora S.A - Fiduprevisora S.A actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Fondo Francisco José de Caldas y Universidad Popular del Cesar.	28 DE MARZO DE 2019	567.696.337	EN EJECUCIÓN

Fuente: Vicerrectoría de Investigación y Extensión UPC.

Los 10 convenios tienen un valor de **\$762.096.337**, que corresponden al **30%** del total invertido en investigación y extensión, que para el 2019, fue \$2.550.419.336, como se explica en el cuadro:

**Cuadro No. 14**  
**Convenio Investigación y Extensión**

Universo de la Contratación – Vicerrectoría de Investigación y Extensión		
No.	Materia	Cantidad de la Inversión
1	Convenios objeto de financiación seleccionados en convocatoria interna.	\$ 523.374.866
2	Convenios de Pasantías Jóvenes Egresados Investigadores e Innovadores pertenecientes a Grupos de Investigación Convocatoria Interna 2019	\$ 194.400.000
3	Convenios objeto de financiación seleccionados en convocatoria interna de financiación de proyectos de semilleros de investigación 2019.	\$ 135.000.000
4	Contratos y/o convenios celebrados en la vigencia 2019.	\$ 1.129.948.133
5	Contratos y/o convenios convocatorias externas 2019.	\$ 567.696.337
<b>Total</b>		<b>\$ 2.550.419.336</b>

Fuente: Vicerrectoría de Investigación y Extensión – UPC.

Debe aclararse que, en la materia No. 1, convenios de convocatoria interna, todos los negocios celebrados están *“por iniciar ejecución”*, es decir, los recursos se asignaron, pero tienen 0% de ejecución.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

## **Hallazgo No. 4. Contrato de Financiamiento de recuperación contingente No. 80740-509-2019 (A-D)**

*Ley 1150 de 2007. artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política*

*Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999, por el cual se adopta el Régimen Contractual de la UPC, artículo 2º. Principios de la Contratación. “Antes de iniciar el proceso de contratación, deben analizarse en forma integral los proyectos, estudios y diseños que definen y caracterizan su objeto...”. Artículo 3º. “Responsabilidades en la contratación. Los funcionarios que participen en el proceso de contratación en representación de la universidad, los consultores y los interventores, responderán disciplinaria, civil y penalmente, según el caso, por sus actuaciones y omisiones y estarán obligados a indemnizar los daños que éstas causen...”.*

*Ley 734 de 2002. Artículo 48. Numeral 31. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.*

*Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*Contrato RC No. 509 de 2019. Cláusula Décima, numerales 1, Cumplir de manera estricta con los productos esperados e informes... y 5. Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal a las labores del proyecto de acuerdo con lo definido en la propuesta, respetando los términos de referencia de la convocatoria.*

*Cláusula décima octava. Exclusión de vinculación laboral – vinculación de personal.*

*Cláusula vigésimo segunda. Causales de terminación. 3. Por más de un incumplimiento de la entidad ejecutora.*

*Resolución No. 0549 de 2008, Manual de Interventoría de contratación para la Universidad Popular del Cesar. Artículo 4º. Objetivos de la Interventoría... “PREVENIR: El mayor aporte de este objetivo consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato...”.*



El 24 de abril de 2019 se suscribió el Contrato de Recuperación Contingente No. 0509-2019 entre la Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo “Francisco José de Caldas” y la Universidad Popular del Cesar, con el objeto de financiar el proyecto titulado: “Estrategias biotecnológicas para la rehabilitación de suelos mineros en la región del caribe seco colombiano: examinando sistemas productivos con especies aromáticas en microcosmos”, cuyos datos principales se detallan a continuación:

**Cuadro No. 15**  
**CONTRATO (de financiamiento de recuperación contingente No. 80740-509-2019**

Actividad	SI	NO	Información
Objeto	x		Proyecto: “Estrategias biotecnológicas para la rehabilitación de suelos mineros en la región del caribe seco colombiano: examinando sistemas productivos con especies aromáticas en microcosmos”.
Fecha de suscripción	x		<b>24 de abril de 2019</b>
Valor	x		Total \$567.696.337 Fondo Francisco José de Caldas: \$349.516.577 Seguimiento y evaluación: \$10.180.094 Contrapartida UPC: \$144.129.760 Corporación de investigaciones biológicas: \$74.050.000 <b>El cinco de junio de 2019 se consignó a la UPC el primer giro por \$254.410.365.</b>
Término	x		36 meses contados a partir del primer desembolso
Inicio del contrato	x		17 de mayo de 2019

Fuente: Contrato UPC

Elaboró: Equipo auditor CGR

Durante la etapa de diseño y presentación del proyecto “*Estrategias biotecnológicas para la rehabilitación de suelos mineros en la región del Caribe seco colombiano: examinando sistemas productivos con especies aromáticas en microcosmos*”, la Universidad Popular del Cesar propuso como investigadora principal (carta de compromiso del 22 de mayo de 2018) a la profesional (xxx) quien se presentó como Doctora (Phd) en Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia, sin embargo, en oficio del 24 de enero de 2019, el ente universitario solicitó a Colciencias el cambio del investigador principal y ajuste al equipo de técnico, en el sentido de retirar a esta profesional y autorizar un nuevo líder, señora xxx, magister en Gestión de Auditorías Orientación en Tecnología e Ingeniería Ambiental de la Universidad Iberoamericana<sup>1</sup>.

Al respecto, se considera, por una parte, que la calidad académica y trayectoria investigativa del líder de investigación propuesto, fue un criterio de evaluación de los proyectos, según los Términos de Referencia, *anexo 6*, de la Convocatoria No.

<sup>1</sup> Entiende la CGR que, la maestría en Gestión de Auditorías, no contiene las competencias técnicas y de conocimiento científico investigativo que se alcanzan en el Doctorado en Ciencias Agropecuarias, por lo tanto, no pueden ser homologables.

08-2018 de Colciencias<sup>1</sup>, que, al ser puntuable, determinó la aprobación de la propuesta No. 64777, obteniendo un puntaje en el criterio 2, de **9.75/10**<sup>2</sup>; y por otra, que la modificación del líder de investigación debe hacerse con un profesional de características académicas y experiencia similar – ya que así fue como se aprobó el proyecto y asegura la consecución de los objetivos técnico científicos planteados.

Por otra parte, este contrato presenta un *evidente retraso de sus obligaciones*, para el primer año de ejecución. En lo financiero, de los recursos asignados por Colciencias, se ejecutaron \$4.800.000, que corresponden a **1,4%** del total. Y la contrapartida de la UPC, exhibe una ejecución de \$29.411.860 que equivale al **13%** del total. En lo físico, se detalla el bajo porcentaje de avance en el Cuadro No. 16.

Lo anterior, ocasionado por el cambio de investigadores en institución coejecutora, reemplazo del representante legal en institución ejecutora, renuncia de estudiante de doctorado al proyecto y la emergencia sanitaria por pandemia COVID 19.

Convocatoria 808 de 2018

**CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN A LOS RETOS DE PAÍS**

El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, atendiendo a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria 808 de 2018, publica el banco de ofertas de propuestas elegibles<sup>1</sup> para tal fin se permite exhibir la siguiente información debidamente publicada en los términos de referencia:

Nota: La vigencia del banco de ofertas de propuestas elegibles será de un año a partir de esta publicación. La inclusión de una propuesta en el banco de ofertas de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de Colciencias para asignar recursos, ni generar derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado las propuestas correspondientes, pues las mismas dependen de la disponibilidad de recursos.

I. Los requisitos establecidos para la convocatoria son los que se relacionan a continuación:

No	Requisito	Descripción
81	Inscripción del proyecto	Inscribir el proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos -SIGP, el cual se debe adjuntar a las formalidades planteadas en la convocatoria.
82	Investigador Principal	El investigador principal del proyecto debe estar adscrito al grupo o centro de investigación, desarrollo tecnológico e innovación preproyecto de la entidad ejecutora.
83	Carta de Aval	Carta de aval autorizada y con posteriori institucional, debidamente diligenciada y firmada por los entes participantes (Anexo 3).
84	Orígine	Ajustarse al tipo de participante especificado en el "Orígine A" definido en los presentes términos de referencia.
85	Aval Comité de Ética	Aval del Comité de Ética de la Investigación o de Bioética de la institución que presenta el proyecto, donde especifique claramente que el proyecto ha sido revisado y aprobado por este Comité. En caso de que la institución que presenta el proyecto no cuente con un Comité de ética, podrá solicitar este aval ante otra entidad que cuente con uno de estos Comités. Debe anexar a este aval, el acto administrativo que soporte la conformación del Comité de ética o de Bioética que lo respalde.

II. Los criterios de evaluación para la convocatoria son los que se relacionan a continuación:

No	Criterio de Evaluación	Puntaje máximo a asignar
Criterio 1	Calidad del proyecto	40
Criterio 2	Conformación de la alianza y del equipo de investigación	10
Criterio 3	Productos esperados	20
Criterio 4	Apoyo a la formación docente	10
	<b>Total</b>	<b>80</b>

Fuente: Pagina Web Colciencias, Convocatoria 808-2018. Calificación de la propuesta No. 64777

**Cuadro No. 16**  
**Cumplimiento de los objetivos CR 509-2019**

Objetivo General o Específico	Avance proyectado al primer año	Avance según informe de Líder investigadora (17 de mayo de 2020)
General	47,8%	16,3%
Específico 1 - Establecer las características fisicoquímicas...	60%	30%
Específico 2 - Determinar las propiedades remediadoras de la especie...	43%	20%
Específico 3 - Optimizar el rendimiento de extracción de los aceites...	36%	5%
Específico 4 - Evaluar el efecto producido sobre la calidad de los...	10%	5%
Específico 5 - Formación de cuatro estudiantes de pregrado adicionales	4 estudiantes	5 estudiantes en semillero de investigación
Específico 6 - Avances con proyecto de convocatoria interna UPC que apoyará este proyecto...	3 actividades distintas	Se cuenta con el apoyo de 1 proyecto con 25 millones de recursos cuyos productos se vincularán al CT 5092019

Fuente: Carpeta Contrato UPC  
 Elaboró: Equipo auditor CGR

EJE 1. CRECIMIENTO VERDE																		
Lugar en el banco	Código Registro	Cumplimiento de requisitos					Condiciones inhabilitantes				Temas de la relación				Elegible preliminar	Se presenten objeciones a la publicación de bases prohibidas de diligencias que modifiquen el banco de propuestas válidas	Elegible definitivo	
		R1	R2	R3	R4	R5	Cumplido	Atalaya	Inhabilitado	Diversificadas	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4				Puntaje Final
1	60200	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	64002	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	60785	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	60081	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	64080	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	64522	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	60987	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	63154	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	64483	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10	63819	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	64206	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12	60411	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13	64777	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	60620	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Pagina Web Colciencias, Convocatoria 808-2018

Ante lo expuesto, se determina, a) que el proyecto aprobado por Colciencias, identificado con el No. 64777, difiere, en cuanto al líder del mismo, con el Contrato de Recuperación Contingente No. 0509-2019, lo cual ignora las normas propias de la convocatoria No. 808-2018 y contractuales, y b), el contrato en cita, presenta serios incumplimientos, ocasionados, precisamente, por el reemplazo del personal del grupo de investigación.

Estas irregularidades, ocasionadas en debilidades de control y supervisión por parte de las entidades contratantes, se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la entidad:**

En correo electrónico del 14 de octubre de 2020, la Oficina de Control Interno remite la respuesta emitida por la Vicerrectoría de Investigación y extensión, en los siguientes términos:

*“... En primer lugar, se les informa que la Universidad Popular del Cesar presentó la solicitud de cambio de investigador principal a petición y en beneficio de la Dra (XXX), dado que su vinculación con AGROSAVIA no le permitía continuar vinculada con nuestra institución y por ende al proyecto (Anexo 1). Se propone ante Minciencias (previo a la firma de contrato) a la Docente (XXX), indicando que su perfil investigativo (no el perfil profesional) era similar, dada su experiencia (Anexo 2) y trayectoria en investigación: dirección de proyectos de pregrado (anexo 3), publicaciones científicas (anexo 4) como investigadora principal de proyectos internacionales (FONTAGRO)2 (anexo 5) en la temática objetivo del proyecto asociado al CT 509-2019.*

*Además, los productos en su mayoría han sido desarrollados en trabajo colaborativo con la Dra. (XXX), y otros proyectos de consultoría en temas agrícolas y de restauración de suelos, publicaciones en el área agrícola y microbiología de suelos. La docente (XXX) a la fecha de firma del contrato, era la única investigadora en el grupo de investigación líder del proyecto (Parasitología y agroecología Milenio) que manejaba la línea de investigación de la propuesta. Puntualmente, la homologación no es con la titulación de la investigadora principal, sino con la experiencia específica en temáticas del proyecto, según aspectos permitidos por Minciencias para la categorización de investigadores.*

*Así mismo se aclara que la Universidad Popular del Cesar propone ante Minciencias la hoja de vida de la docente (XXX), y son ellos quienes aprueban la designación como investigador Principal del proyecto, de tal manera que el cambio no se realizó de manera arbitraria y sin consentimiento, como expresamente quedó consignado en el contrato CT 509-2019 en la cláusula decima ítem A-2 citada a continuación:*

*“Designar como investigador principal a (XXX), y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, éste debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD*

*EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.” ...”.*

En el mismo texto, la Universidad aclara los porcentajes de ejecución de los objetivos del CR 509-2019.

### **Análisis de la Respuesta**

La universidad explica que la investigadora principal solicitó, a mutuo propio, su retiro del proyecto, debido a que su vinculación con la empresa Agrosavia no le permitía continuar vinculada con el proyecto que derivó en el CR 509-2019; y es precisamente esta presunta irregularidad la que manifiesta la CGR, cuando indica que: *“la calidad académica y trayectoria investigativa del líder de investigación propuesto, fue un criterio de evaluación de los proyectos, según los Términos de Referencia, anexo 6, de la Convocatoria No. 808-2018 de Colciencias, que, al ser puntuable, determinó la aprobación de la propuesta No. 64777, obteniendo un puntaje en el criterio 2, de 9.75/10”*; es decir que, por una parte, de no ser por sus calidades investigativas, la UPC no hubiera obtenido tal calificación de su propuesta y lograr la financiación de Colciencias.

De otra, entre la universidad y la investigadora principal *no existía una vinculación laboral estable*, es decir, no era docente de planta, catedrática o docente ocasional (según la nómina certificada por la UPC en la vigencia fiscal 2019), lo cual generó su precoz renuncia al proyecto. Es de resaltar que la calidad de los investigadores es tan importante en los contratos de recuperación contingente que en la cláusula décima del mismo, en los numerales 5 y 7, se estipula, respetivamente: *“la universidad debe garantizar la dedicación de los investigadores a la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo definido en la propuesta y respetando los términos de referencia y, mantener los perfiles, dedicación y tiempo de vinculación (de los investigadores).”*

En cuanto a las calidades investigativas de la nueva líder, éstos difieren en gran medida de los exhibidos por la investigadora principal, inicialmente aprobada.

En lo relacionado con el avance de la ejecución del proyecto, la CGR reconoce los porcentajes de adelanto explicado por la Vicerrectoría de Investigación, los cuales, no obstante, continúan siendo bajos respecto a su propio cronograma, como se evidenciaron en el cuadro No. 16, por lo tanto, debe ser objeto de acción de mejoramiento.

Por lo anterior, lo observado se confirma como **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

#### 4.4 OBJETIVO 4. BECAS FEDESCESAR

*Evaluar la gestión fiscal y cumplimiento normativo en la ejecución del programa de becas FEDESCESAR.*

El Convenio Marco Interadministrativo suscrito el 13 de diciembre de 2018 entre el Departamento del Cesar – Fondo Departamental para la Educación Superior – FEDESCESAR y la Universidad Popular del Cesar, tiene como objeto “Garantizar la transferencia efectiva de recursos del Fondo Departamental para la Educación Superior-FEDESCESAR, a la Universidad Popular del Cesar, para apoyar el ingreso y permanencia en la educación superior de la población Cesarense a través de la financiación de las matrículas de la vigencia 2019”, por valor indeterminado, pero determinable, con un plazo de un año.

Para el análisis se determinó una muestra de 31 estudiantes de una población de 4.080 estudiantes becados en el segundo período de 2019, para calcular la muestra se estimó un margen de error de 10%, proporción de éxito de 9% y un nivel de confianza del 95%.

Para la selección de los estudiantes, se tuvo en cuenta los semestres cursados, población con enfoque diferencial: población víctima del conflicto armado interno y población afrodescendiente.

**Cuadro No.17**  
**Muestra de estudiantes, vigencia 2019**

<b>Programa Académico</b>	<b>Semestre</b>	<b>Identificación</b>
Administración de Empresas	7	1065639XXX
Administración de Empresas	8	1065641 XXX
Administración de Empresas	7	1003314 XXX
Administración de Empresas	8	1065622 XXX
Administración de Empresas	3	1065821 XXX
Administración de Empresas	8	1010129 XXX
Administración de Empresas	9	1065879 XXX
Administración de Empresas	6	1120242 XXX
Administración de Empresas	3	1003244 XXX
Administración de Empresas	4	1065850 XXX
Administración de Empresas	9	49697 XXX
Administración de Empresas	2	1051655 XXX
Administración de Empresas	2	1004109 XXX
Administración de Empresas	7	1065830 XXX
Administración de Empresas	6	42404 XXX
Administración de Empresas	5	1003313 XXX
Administración de Empresas	Nuevo	1003315 XXX
Administración de Empresas	Nuevo	1192899 XXX
Administración de Empresas	Nuevo	1124020 XXX
Derecho	Nuevo	1065583 XXX
Derecho	Nuevo	7570 XXX
Derecho	Nuevo	1003496 XXX

Programa Académico	Semestre	Identificación
Derecho	Nuevo	1065832 XXX
Enfermería	Nuevo	1003232 XXX
Administración de Empresas	Nuevo	1065916 XXX
Contaduría Pública	Nuevo	1004275 XXX
Economía	Nuevo	1003246 XXX
Economía	Nuevo	1000952 XXX
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	Nuevo	1003245 XXX
Ingeniería De Sistemas	Nuevo	1065915 XXX
Tecnología Agropecuaria	Nuevo	1065912 XXX

Fuente: información suministrada por la Vicerrectoría Administrativa de la UPC

Del análisis a la información digital contentiva de los 31 estudiantes beneficiados con el programa de Becas Condonable FEDESCESAR, y seleccionados en la muestra; la cual fue allegada por la Oficina de Control Interno en 31 carpetas (digitales), se desglosa que la población con mayor número de estudiantes beneficiados es la perteneciente a los niveles del SISBEN 1 y 2, se evidencia que fueron beneficiados estudiantes perteneciente a la población afro descendiente y víctimas del conflicto, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 080 de 2013; se evidenció que algunas carpetas no contenían la certificación de residencia o vecindad expedida por el alcalde del municipio, o su delegado, sin embargo, por información suministrada por el funcionario encargado de la supervisión, manifestó que esta solo se pide en el primer semestre de la carrera.

Respecto a la Auditoría Externa, esta ejecutó labores encaminadas a supervisar la ejecución de los recursos de financiación condonable a estudiantes de la UPC durante el año de 2019, en ejecución del convenio FEDECESAR, el equipo auditor se enfocó en el reporte del séptimo informe, que corresponde al quinto período de ejecución del Consorcio Interventoría Cobertura Educativa en el marco del contrato 2019 02 1009, comprendido entre el 12 de agosto de 2019 y 11 de septiembre de 2019.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

### **Hallazgo No. 5 - Obligaciones de la Universidad “Clausula Quinta” del Convenio (A).**

*Ordenanza No. 080 de 6 de agosto de 2013. “Por medio de la cual se reforma la Ordenanza 005 de 28 de abril de 2008, a través de la cual se crea el Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior FEDESCESAR”.*

*Decreto No. 000180 de 13 de agosto de 2013, por medio del cual se expide la reglamentación para el funcionamiento del Fondo Educativo Departamental para la educación Superior “FEDESCESAR”.*

*Convenio Marco Interadministrativo entre el Departamento del Cesar – Fondo Departamental para la Educación Superior – FEDESCESAR y la Universidad Popular del Cesar, Cláusula Quinta.*

*“El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece que en atención a los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
  - f) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.*

*El 13 de diciembre de 2018, se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo entre el Departamento del Cesar – Fondo Departamental para la Educación Superior – FEDESCESAR y la Universidad Popular del Cesar, con el objeto de “Garantizar la transferencia efectiva de recursos del Fondo Departamental para la Educación Superior FEDESCESAR a la Universidad Popular del Cesar, para apoyar el ingreso y permanencia en la educación superior de la población Cesarense a través de la financiación de las matrículas de la vigencia 2019.*

*Analizado el Convenio Marco 2018 003 0047, Cláusula Quinta: Obligaciones de la Universidad, la Universidad se compromete con el Departamento del Cesar – FEDESCESAR a: (.../...)*

*5. Entregar a la interventoría cada dos (2) meses la información detallada de los aspectos diferenciales como el nivel del Sisbén al cual pertenecen los estudiantes beneficiados, el promedio académico obtenido para aplicar los descuentos adicionales, programas académicos, población afrodescendiente, víctimas del conflicto armado interno y discapacitados, para lo cual deberán seguir los formatos que designe el Departamento. (.../...)*

*12. Remitir a la Junta Administradora del Fondo FEDESCESAR, al finalizar cada periodo académico el listado de los estudiantes que deserten o que se compruebe que incumplió los requisitos, con su respectivo pagare que ampara la financiación condonable.*

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, en correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2020 y en oficio radicado con No.202001200041711 fechado 27/10/2020, se pudo evidenciar que la Universidad Popular del Cesar, no está cumpliendo a cabalidad las obligaciones pactadas en el Convenio, tal como lo establecen los precitados numerales de la cláusula quinta.

Lo anterior, debido a falta de mecanismos de monitoreo, evaluación y control que permita garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido.



Lo que incide de manera negativa en el alcance de las obligaciones; en el entendido que las obligaciones establecidas en el Convenio a cumplir por la Universidad, es para prevenir la adjudicación de las Becas a estudiantes que no califican para este Beneficio; al no cumplir con estas obligaciones el riesgo persiste.

### **Respuesta de la Entidad.**

a respuesta de la entidad se presenta para cada uno de los ítems relacionados así:

1. *“...Designar un delegado permanente para coordinar, controlar la aplicación de dichos beneficios acatando lo establecido por FEDESCESAR.*

**Respuesta:** *“La Universidad Popular del Cesar, desarrollo el proceso de coordinación, control y aplicación de este beneficio (Crédito Condonable Fedescesar) a través de la Vicerrectoría administrativa, quien tiene dentro de sus actividades el proceso de liquidación de las matrículas (aplicación de beneficios) financieras de pregrado. Novedad que se desarrolla con el personal adscrito a esta dependencia en el área financiera.”*

2. *Entregar a la interventoría cada dos (2) meses la información detallada de los aspectos diferenciales como el nivel del Sisbén al cual pertenecen los estudiantes beneficiados, el promedio académico obtenido para aplicar los descuentos adicionales, programas académicos, población afrodescendiente, víctimas del conflicto armado interno y discapacitados, para lo cual deberán seguir los formatos que designe el Departamento. (.../...)*

**Respuesta:** *“...esta obligación se cumple parcialmente debido a que la Gobernación del Departamento del Cesar contrata a la firma interventora en el mes de abril o junio de cada anualidad, por lo tanto, la universidad entrega los reportes de los estudiantes beneficiados dos (2) veces que son los periodos académicos que se cursan en el año según el calendario académico aprobado por Consejo Académico.”*

11. *Exigir al estudiante la suscripción del pagaré y el acta de compromiso de terminación del semestre a financiar por parte de FEDESCESAR.*

**Respuesta:** *“EL PAGARÉ y EL ACTA DE COMPROMISO, son documentos que se encuentran archivados y hacen parte integral del expediente físico de la aplicación de este beneficio, los cuales se encuentran en las carpetas de los documentos soportes de cada estudiante, es de anotar que están a su plena disposición cuando lo estimen o consideren conveniente.”*

12. *Remitir a la Junta Administradora del Fondo FEDESCESAR, al finalizar cada periodo académico el listado de los estudiantes que deserten o que se compruebe que incumplieron los requisitos, con su respectivo pagare que ampara la financiación condonable.*

**Respuesta:** “Este listado no fue remitido por la universidad, porque revisado el listado de los estudiantes beneficiados se detectó que desertaron de la universidad, así mismo, los estudiantes que incumplen los requisitos son reportados por la firma interventora al realizar el acta de terminación de contrato...”.

## Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta presentada por la entidad, el equipo auditor considera que los descargos en su totalidad no son pertinentes, ya que solo se desvirtúan algunos de los ítems observados inicialmente. Por lo tanto, se ajusta el hallazgo y se valida para que se tomen medidas a futuro en lo que respecta al compromiso de entregar informes detallados periódicamente a la interventoría del convenio, sobre los aspectos diferenciales (obligación numeral 5 del convenio); así como al compromiso de reportar a los estudiantes que incumplan los requisitos (obligación Numeral 12 del convenio). Con lo anterior, lo observado para los ítems 5 y 12 se mantiene validándose como hallazgo administrativo.

### 4.5 OBJETIVO 5. CONTRATACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS

*Evaluar la gestión y el cumplimiento normativo aplicable en el proceso de Contratación de bienes y servicios, ejecutada durante la vigencia auditada. Tener en cuenta en la muestra, la contratación de Prestación de servicios*

Para efectos de desarrollar este objetivo de contratación, prestación de servicios, se revisaron 24 contratos, por \$7.769.486.507, que representan un porcentaje del 44% del universo y que están relacionados en el *Anexo No. 1, muestra de contratación*.

De acuerdo con los contratos seleccionados, los rubros presupuestales que afectaron estos compromisos fueron los siguientes:

**Cuadro No. 18**  
**Rubros Presupuestales de los contratos revisados**

Rubro	Descripción	Compromisos	Vr. Contratación revisada
2112	Gastos Generales Nación	\$3.852.352.512	\$82.015.282
213	Inversión Nación	6.481.002.413	4.410.178.971
2212	Gastos Generales Propios	9.786.807.59	2.568.968.375
2213	Transferencias Corrientes Propios	1.430.027.479	336.074.780
223	Inversión Propios	988.716.665	20.200.000
233	Inversión Estampillas	2.107.191.162	352.049.099
<b>Total</b>			<b>\$7.769.486.507</b>

Fuente: Registros Presupuestales, Presupuesto de gastos 2019, muestra contratación

Revisados los contratos se encontraron incumplimientos materiales, los cuales se detallan en los siguientes hallazgos:

### **Hallazgo No. 6 - Soportes ejecución del contrato (A - D)**

*CÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO. Obligaciones del contratista, numeral 1. Cumplir con el objeto contractual en los términos establecidos en el presente contrato y el artículo 3 de la Constitución Política de Colombia.*

#### **NUMERAL 2 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO-SUPERVISIÓN**

*Numeral 2. Ejercer funciones de vigilancia de ordenes administrativas, técnico, económico y jurídico.*

*NUMERAL 4 DE ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN, del Acuerdo 006 de 1999 de la Universidad Popular del Cesar.*

*Numeral 4. Para la contratación se debe seleccionar objetivamente la propuesta más favorable para la universidad, se deben evaluar las diferentes propuestas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las características particulares de los bienes y servicios, los precios y condiciones del mercado, así como los estudios o análisis efectuados por la institución.*

*Artículo 3 del Acuerdo 006 de 1993.*

*ARTÍCULO 3. Los funcionarios que participan en el proceso contractual en representación de la universidad, los consultores y los interventores, responderán disciplinariamente, civil y penalmente, según el caso, por sus actuaciones u omisiones y estarán obligados a indemnizar los daños que estos causen.*

*El interventor o el jefe de la dependencia responsable de la ejecución contractual, tiene la obligación de informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos y ejercerá el seguimiento y control y evaluación, de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto del contrato se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía pactados.*

*PARÁGRAFO. La oficina jurídica ...igualmente ejercerá selectivamente el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los contratos, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades de otras dependencias.*

*Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.*

**ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

**ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Revisado el contrato No. 013 del 01 de agosto de 2019, cuyo objeto es prestar el servicio de Hospedaje y alimentación para 112 estudiantes beneficiados del programa del campo al campus, en el marco del convenio interadministrativo No. 0867 de 2018, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Popular del Cesar, el contratante, en su calidad de rector encargado y el contratista, propietario del Hotel (xxx), valor del contrato **\$198.918.720** y plazo de 13 semanas.

Analizados los informes de supervisión, se observan dos informes de fecha 06/09/2019 de las semanas del 12/08/2019 al 06/09/2019, lo cual corresponden a cuatro semanas de servicios prestados por el contratista y en el segundo informe de fecha 15/10/2019, se prestó el servicio entre los días 10/09/2019 al 15/10/2019, corresponde a cinco semanas, en su total se ejecutó 9 semanas, quedando pendiente por ejecutar 4 semanas que equivalen a \$60.654.909; la universidad suspendió el contrato el día 21/10/2019 por motivo de paro estudiantil, posteriormente se reanuda el día 29/10/2019, quedando pendiente por ejecutar 4 semanas.

Así mismo, revisados los siguientes comprobantes de egresos solo existen dos pagos: Primer pago: CE No. 201911457 de fecha 23/09/2019 por \$61.450.583. Segundo Pago: CE No. 2019011716 de fecha 31/10/2019 por \$76.813.228, Total pagado al contratista **\$138.263.811**. Igualmente, no existen acta de terminación del contrato, ni planillas de asistencia de estudiantes a clases.

Lo anterior debido a fallas en los mecanismos de control interno implementados por la administración. Lo que no garantiza adecuada gestión pública poniendo en riesgos los recursos utilizados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la Entidad**

La Universidad dio respuesta mediante el oficio radicado No. 202001200043811, de fecha 10 de noviembre de 2020, suscrito por la Jefe de Oficina de Coordinación del Control Interno de la Universidad Popular del Cesar UPC, en los siguientes términos:

Acta de liquidación de fecha 20/01/2020, correspondiente a la Orden Contractual No. 013 de fecha 01/08/2019, suscrita por la rectora de la Universidad Popular del Cesar, (XXX) interventor, y (XXX) contratista: Valor del contrato \$198.918.720 y Valor cancelado \$198.918.720. Así mismo la universidad adjuntó doce (12) actas de planillas de hospedaje y alimentación.

## **Análisis de la Respuesta**

La Universidad allega un acta de liquidación de la orden contractual en comento, pero esto no es suficiente para desvirtuar el hallazgo, porque el contratista solo prestó el servicio durante nueve (9) semanas, según los informes presentados por el Supervisor, ya que en el primer informe se gestionaron cuatro (4) semanas del 12-08-2019 al 06-09-2019 y en el segundo informe se ejecutaron cinco (5) semanas, comprendidas desde el 10-09-2019 al 12-10-2019, en total se ejecutaron nueve (9) semanas, faltando cuatro semanas de ejecución del contrato que corresponden a \$60.654.909. Como se puede apreciar, el contratista certifica que se recibieron a entera satisfacción, pero, de conformidad con la prueba documental informe de supervisor, sólo se ejecutaron nueve semanas del objeto del contrato que era de trece semanas de hospedaje y alimentación para 112 estudiantes de la Universidad.

Sin embargo, pese a lo que se registra en el Acta de Liquidación de fecha 20/01/2020, que el valor cancelado fue el 100% del contrato, se evidenció que los pagos realizados al contratista fueron por \$138.263.811, correspondiente a 9 semanas de servicio, lo que indica que las 4 semanas no ejecutadas no fueron pagadas.

Lo observado se mantiene validándose como hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 7- Incumplimiento del Objeto Contractual (A - D - IP)**

*El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece que en atención a los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

*a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten. ...*

*NUMERAL 1 DE LA CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones específicas del contratista de la orden contractual No. 085 de 29/12/2019*

*Numeral 1. Cumplir con el objeto de la orden contractual y de acuerdo a especificaciones técnicas indicadas en la invitación.*

*NUMERAL 1 Y 2 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LA ORDEN CONTRACTUAL. SUPERVISIÓN, del Acuerdo 006/199 Manual de Contratación de la UPC*

*Numeral 1. Apoyar el logro del objeto contractual*

*Numeral 2. Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la orden contractual.*

*Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.*

**ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

**ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece que en atención a los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten. ...

Revisada la Orden Contractual No. 085 de fecha 29/11/2019, cuyo objeto es contratar la realización del diseño, diagramación, impresión y encuadernación de catorce libros, que contienen el resultado del proceso de investigación de la comunidad upecista, contratante en su calidad de rectora (E), contratista representante legal de la empresa Tipografía y representaciones Reyna, valor del contrato \$150.000.000, según modificación del contrato de fecha 12/03/2020, y plazo de cinco meses y no existe soportes de pagos.

Se observa que no existen los soportes de ejecución del contrato y el tiempo de su ejecución expiró el día 19 de septiembre de 2020; teniendo en cuenta la suspensión del contrato según acta del día 25/03/2020 y reiniciado según acta del día 11/08/2020, lo cual genera un daño al patrimonio de la Universidad en cuantía de \$150.000.000.

Lo anterior se genera por deficiencias en el proceso de seguimiento y supervisión a la ejecución de la contratación, para exigir el cumplimiento de las obligaciones y los términos contractuales. Se genera afectación a los recursos de la universidad e incumplimiento de las necesidades. Hallazgo fiscal en cuantía de \$150.000.000 y con posible incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la Entidad:**

La respuesta de la universidad de fecha 12/11/2020, del contrato No. 085 de 29711/2019, quedó registrada así:

Que con ocasión a la pandemia la orden contractual fue suspendida el día 25/03/2020 y reiniciada la ejecución el día 11/08/2020, concluyendo como fecha de terminación el día 18/09/2020, cumpliendo así el término de ejecución.

Que, respecto a los documentos de ejecución del contrato, cabe resaltar que a la fecha que se remitió el expediente contractual, este se encontraba en ejecución, cumpliéndose con posterioridad y satisfactoriamente el objeto de la orden contractual. *...En relación con la observación administrativa con posible incidencia disciplinaria y fiscal, muy respetuosamente no lo consideramos Procedente, toda vez que el objeto del contrato se cumplió a satisfacción dentro del término de ejecución y que a su vez a la fecha no se ha realizado el pago del mismo debido a que se encuentra en trámite el proceso de pago.*

## Análisis de la Respuesta

### Contrato No. 085 de 29/11/2019.

Según el análisis efectuado se establece: El contrato inició el día 03/12/2019 y se suspende el 25/03/2020, lo que se interpreta de la siguiente manera:

Del 03 de diciembre 2019 al 03 de enero de 2020 = 1 mes

Del 03 de 01 de enero al 03 de febrero de 2020 = 2 meses

Del 03 de febrero de 2020 al 03 de marzo de 2020 = 3 meses

Del 03 de marzo al 24 del mismo de 2020 son 21 días

Se reinicia el 11 de agosto de 2020, al 20 de agosto de 2020 = 4 meses

Del 21 de agosto de 2020 al 21 de septiembre de 2020 = 5 meses

Lo que quiere decir que el contrato terminó la ejecución el día 21/09/2020; esto se confirma con la respuesta de la universidad: ***“a la fecha no se ha realizado el pago del mismo debido a que se encuentra en trámite el proceso de pago”*** (negrita fuera de texto) y no existen soportes que demuestren la ejecución del contrato a entera satisfacción; por lo tanto, lo observado se mantiene y se confirma el hallazgo con presunta connotación disciplinaria y se solicita inicio de una Indagación Preliminar fiscal.

#### 4.6 OBJETIVO 6. ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

*Evaluar y Verificar la transferencia, registro y el manejo de los Recursos de la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades Estatales, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1697 de 2013 y normatividad aplicable.*

Por concepto de Estampillas Pro Universidad Nacional durante la vigencia 2019, fueron transferidos a la Universidad Popular del Cesar \$840.160.995, en el

Presupuesto de Ejecución de Ingresos se refleja un presupuesto inicial en el Rubro 116000020203 - FORTALECIMIENTO DE UNIVERSIDADES ESTATALES INVERSIÓN (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL) de \$521.655.799,00 y una modificación de \$318.505.196,00 para un presupuesto definitivo de \$840.160.995,00.

En cuanto al Presupuesto de ejecución de gastos se asignaron al Rubro 2131137050710 Inversión Recursos (Estampillas Pro Universidad Nacional y demás Universidades Estatales) \$313.725.145 y al Rubro 2134107050110 Centro de Investigación Nación \$526.435.850.

Se auditó una muestra de \$313.725.145 que representa el 100% del rubro de estampillas.

Del análisis realizado a la ejecución de estos recursos no se evidenciaron situaciones de incumplimientos ni inconsistencias.

#### 4.7 OBJETIVO 7. POLÍTICA EDUCACIÓN INCLUSIVA

*Evaluar la gestión de recursos y el cumplimiento normativo aplicable en la política de Educación Inclusiva.*

La Universidad Popular del Cesar, acogiéndose a los criterios que tiene establecidos para la asignación de cupos especiales, durante la vigencia 2019 otorgó 92 cupos para educación inclusiva; la población estudiantil con mayor participación fueron los desplazados con 47 cupos asignados, seguidos por los afros colombianos y raizal con 36 cupos.

**Cuadro No.19**  
**Población Educación inclusiva -vigencia 2019**

Vigencia	Período	Estudiante matriculado	Cupos Especiales		
			Discapacidad	Afro Colombianos	Desplazado
2019	1	48	6	18	24
	2	44	3	18	23
<b>TOTAL</b>		<b>92</b>	9	36	47

Fuente: Información entregada por la Universidad  
Elaboró: Equipo Auditor CGR

La institución cumplió con la normatividad interna, de otorgar un (1) cupo por cada cien (100) nuevos cupos abiertos en cada uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad; durante la vigencia 2019, los cupos especiales otorgados, estuvieron repartidos en 20 de los 24 programas que brinda la Universidad.



**Cuadro No. 20**  
**Cupos especiales otorgados**

Programa	Periodo		Total, Matriculados
	I	II	
Administración De Empresas	3	4	7
Comercio Internacional	1	2	3
Contaduría Publica	4	5	9
Derecho	5	5	10
Economía	2	2	4
Enfermería	2	2	4
Ingeniería Agroindustrial	1	1	2
Ingeniería Ambiental Y Sanitaria	2	1	3
Ingeniería De Sistemas	2	2	4
Ingeniería Electrónica	1	1	2
Instrumentación Quirúrgica	1	2	3
Licenciatura En Artes	2	2	4
Licenciatura En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental	3	2	5
Licenciatura En español E Ingles	3	2	5
Licenciatura En Literatura Y Lengua Castellana	2	1	3
Licenciatura En Matemáticas	2	1	3
Microbiología	3	2	5
Música	2		2
Psicología	3	3	6
Sociología	4	4	8
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>44</b>	<b>92</b>

Fuente: Información entregada por la Universidad  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR

En el año 2014, en la Universidad Popular del Cesar, se establece el Programa de Permanencia y Bienestar Institucional, como política institucional, el cual contempla un conjunto de lineamientos, estrategias, planes, programas y acciones direccionados a disminuir los factores incidentes de la deserción en los estudiantes con mayor vulnerabilidad académica, socioeconómica y psicosocial que impiden la graduación de los mismos en el tiempo estimado para su proceso de formación.

En desarrollo de estas acciones, durante el primer semestre del 2019, se realizaron intervenciones grupales a 1.202 estudiantes, en asignaturas específicas y a 2.424 estudiantes, en materias categorizadas como asignaturas de alta mortalidad como se muestra en cuadros siguientes:

**Cuadro No. 21**  
**Asignaturas Específicas**

Programa	Asignatura atendida	Número de estudiantes intervenido
Administración de empresas	Introducción a las Ciencias y Tecnología	36
Comercio Internacional	Fundamentos de Comercio	41
Economía	Fundamentos de Economía	36
Contaduría Publica	Fundamentos Contables, Matemática Fundamental	265
Derecho	Introducción al Derecho	65
Psicología	Fundamentos Epistemológicos	62
Sociología	Humanidades I	39
Ingeniería Agroindustrial	Introducción a la Ingeniería, Biología	113
Ingeniería de Sistemas	Introducción a la Ingeniería, Algoritmos.	95
Ingeniería Electrónica	Introducción a la Ingeniería	24

Asignaturas Específicas		
Programa	Asignatura atendida	Número de estudiantes intervenido
Ingeniería Ambiental	No hay estudiantes de 1ª semestre	-
Licenciatura en Arte y Folclor	Música	29
Licenciatura en Educación Fisca	Fundamentos de la Ed. Física	30
Licenciatura en inglés y español	Inglés Pre-intermedio - Fonética y Fonología - Inglés	62
Licenciatura en Ciencias Naturales	Biología General - Laboratorio	46
Licenciatura en Matemáticas Y Física	Matemática Fundamental	47
Instrumentación Quirúrgica	Introducción a la Instrumentación Oca	76
Enfermería	Química – Biología	66
Microbiología	Introducción a la Microbiología - Competencia Ciudadana	70
<b>TOTAL</b>		<b>1.202</b>

Fuente: Informe de Gestión 2019

Elaboró: Equipo Auditor CGR

**Cuadro No. 22**

Intervención de asignaturas de alta mortalidad primer semestre 2019-I					
Programa	No. de Solicitudes	Asignaturas atendidas	Cumplimiento	Nombre asignatura atendida	Estudiantes Intervenido
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	5	5	100%	Inv. De operaciones, planeación, control, talento humano II.	113
COMERCIO INTERNACIONAL	4	2	50%	Pre-intermedio, profundización.	29
CONTADURÍA PÚBLICA	16	6	38%	Contabilidad 1,2,3,4, Fundamentos contables	304
DERECHO	13	9	69%	Contencioso administrativo, civil II, civil III, teoría constitucional y del estado, derecho constitucional colombiano,	239
ECONOMÍA	4	2	50%	Microeconomía III, modelación estática	66
ENFERMERÍA	12	6	50%	Cuidados básicos, salud pública, médico quirúrgico, educación en salud,	178
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	3	2	67%	Fisioquímica, Química I	57
INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	6	4	67%	Diseño de redes II, hidráulica, topografía, estática	107
INGENIERÍA DE SISTEMAS	11	4	36%	Estructura de datos, introducción a la Ing. de sistema, Ing. de software I,	89
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	12	7	58%	Control, modelamiento, circuitos II	113
INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA	4	3	75%	Salud ocupacional, procesos especializados II cirugía, procesos esp. Cx general	84
LICENCIATURA EN ARTE FOLCLOR Y CULTURA	15	10	67%	Creación plástica, danza contemporánea, armonía moderna, historia del teatro universal, historia de la plástica, laboratorio de dibujo, cerámica artística, escultura, armonía básica.	124
LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL	10	6	60%	Química general, química inorgánica, sistema y metabolismo II, genética microbiana.	143

Intervención de asignaturas de alta mortalidad primer semestre 2019-I						
Programa	No. de Solicitudes	Asignaturas atendidas	Cumplimiento	Nombre asignatura atendida	Estudiantes Intervenido	
LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA INGLÉS	17	8	47%	Inglés, inglés intermedio, avanzados III, inglés pre-intermedio, avanzados Historia y epistemología.	222	
LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS FÍSICA	6	2	33%	Introducción al cálculo, geometría eudidiana.	44	
MICROBIOLOGÍA	20	14	70%	Citología veterinaria, fisiología microbiana, toxicología, bacteriología, química, inmunología, microbiología general, biología molecular, competencias ciudadanas, microbiología industrial.	349	
PSICOLOGÍA	9	3	33%	Psicobiología, morfofisiología, enfoque psicológico humanista	72	
SOCIOLOGÍA	7	3	43%	planeación, investigación II, género sociedad.	91	
<b>TOTAL</b>					<b>2.424</b>	

Fuente: Informe de Gestión 2019  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR

Para el segundo periodo de la vigencia 2019, se intervinieron 2.389 estudiantes en materias de alta mortalidad y alta complejidad.

**Cuadro No. 23**

Informe 2019-II

Programa	Número solicitudes	Asignaturas intervenidas	Asignaturas intervenidas		Solicitudes pendientes	Asignaturas atendidas	Estudiantes intervenidos
			Alta mortalidad	Alta complejidad			
Administración de empresas	6	4	0	5	2	Investigación de operaciones I, Gerencia financiera, Investigación de operaciones I, Teoría administrativas, Planeación	92
Comercio Internacional	9	4	2	2	5	Pre Intermediate, Tipología Arancelaria, Elementary	76
Economía	5	4	1	2	1	Macroeconomía II, Matemáticas financiera, Modelación dinámica	103
Contaduría Pública	6	6	2	0	5	Contabilidad I, Tributaria II,	145
Derecho	9	8	6	1	2	Constitucional Colombiano II, Penal general I, Civil II, Civil III, Introducción al derecho, Derecho fiscal	257
Psicología	5	0	0	0	0		0

Informe 2019-II							
Programa	Número solicitudes	Asignaturas intervenidas	Asignaturas intervenidas		Solicitudes pendientes	Asignaturas atendidas	Estudiantes intervenidos
			Alta mortalidad	Alta complejidad			
Sociología	6	5	2	1	3	Matemática Fundamental, Investigación IV, Investigación I, Saber pro	135
Ingeniería Agro-industrial	9	2	1	1	1	Físico Química, Diseño Experimental	32
Ingeniería de Sistemas	5	8	3	3	5	Programación Pc III, Base de Datos I, Estructura de Datos, Programación Pc I, Programación Pc II, Base de datos	143
Ingeniería Electrónica	14	12	5	0	2	Circuitos II, Control I, Circuito I, Modelamiento, Mecánica,	203
Ingeniería Ambiental	18	10	5	0	8	Estática, Mecánica de Fluidos, Físicoquímica Ambiental, Química Sanitaria, Hidráulica	298
Licenciatura en Arte y Folclor	6	4	2	1	2	Pedagogía musical I, Teoría y Práctica Teatral, Desarrollo de la capacidad crítica y creativa	74
Licenciatura en Educación Física	3	3	1	0	0	Morfología	71
Licenciatura en inglés y español	10	3	2	1	7	Inglés preintermedio, Inglés avanzado III, Inglés intermedio	30
Licenciatura en Ciencias Naturales	6	5	3	1	1	Química Orgánica, Análisis Cuantitativo y Cualitativo, Química Inorgánica, Síntesis Orgánica	87
Licenciatura en matemáticas Y Física	0	0	0	0	0		0
Instrumentación Quirúrgica	7	4	2	0	3	Procesos Especializados I, Procesos especializados cardiovascular	132
Enfermería	18	15	4	6	3	Cuidados Básicos, Gestión en Salud,	364

Informe 2019-II							
Programa	Número solicitudes	Asigna-turas Intervenido	Asignaturas intervenidas		Solicitudes pendientes	Asignaturas atendidas	Estudiantes intervenidos
			Alta mortalidad	Alta complejidad			
						Salud Pública, Medicina Interna, Educación en Salud, Medicina Quirúrgica, Salud Mental, Materno Infantil, Química Orgánica, Fisiologías	
Microbiología	11	7	4	3	4	Fisiologías Bacteriología, Introducción a la Microbiología, Química Analítica, Genética Microbiana, Introducción a la investigación, Bacteriología microbiología industrial	147
Total, Estudiantes Intervenidos							2.389

Fuente: Informe de Gestión 2019  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR

De la misma manera, en cumplimiento de estas estrategias, la universidad en el primer semestre de 2019, hizo entrega de alimentos, transporte, papelería, textos a 26 estudiantes beneficiados con los recursos del Fondo de Víctimas.

**Cuadro No. 24**  
**Servicios pactados con fondo de víctimas**

Alimentación	Servicio	Video Bean	Fotocopias	Libros	Calculadora	Uniformes	Papelería
\$3.290.750	\$2.465.000	\$1.400.000	\$500.000	\$207.000	\$159.900	\$280.000	\$280.000

Fuente: Información entregada por la universidad  
 Elaboró: Equipo Auditor CGR

Brindó apoyo alimenticio a 403 estudiante que presentaban un alto grado de dificultad económica, en la ciudad de Valledupar, para lo cual suscribió contratos y ordenes contractuales para el suministro de almuerzos durante la vigencia.

Con el programa del Campo al Campus, en el marco del convenio interadministrativo No. 0867 de 2018, suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, prestó servicio de hospedaje y alimentación a 112 estudiante en la sede Aguachica, donde se brindó desayuno, almuerzo y cena, servicio de wifi, un computador de mesa y un escritorio en cada habitación.

A través del programa La U en Bicicleta, en la vigencia 2019 la universidad prestó 70 bicicletas para el desplazamiento de estudiantes seleccionados.

Para el desarrollo de actividades académicos-administrativas la institución contó con personal de apoyo en la división de Bienestar Universitario, y con servicios profesionales, para atender la población discapacitada, indígena, desplazada, víctimas y comunidad LGTBI.

Para el desarrollo del proceso de inclusión social, y buscando la idoneidad en los docentes, la universidad realizó durante la vigencia 2019, capacitaciones permanentes dirigidas a los profesores para la atención de estudiantes con discapacidad Visual, en temas relacionados con la educación Intercultural; talleres para el manejo de equipos y herramientas tecnológicas, como impresora Braille, Scanner lector.

Como resultado de la auditoría, no se detectaron situaciones de incumplimiento.

#### 4.8 OBJETIVO 8. POLÍTICA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*Verificar el manejo financiero ejecutado por la universidad, relacionado con los recursos públicos destinados para el desarrollo de la Política Pública de Participación Ciudadana.*

En desarrollo de las Políticas Públicas de Participación Ciudadana, mediante la Resolución No.0122 del 31 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, vigencia 2019, de la Universidad Popular del Cesar, el cual está integrado por los siguientes componentes: Metodología para la integración de riesgo de corrupción y acciones para su manejo, estrategias anti trámites, Rendición de Cuentas, mecanismo para mejorar la atención al ciudadano y por último, tenemos mecanismo para la Transparencia y Acceso a la Información, además, este se ejecutó de acuerdo con las actividades y metas propuestas en el documento anexo al PAAC., y su cumplimiento y desarrollo estuvo a cargo del Rector, Vicerrectores, jefes de dependencia, líderes de procesos y funcionarios en general que tengan a cargo acciones y/o tareas para el logro de actividades propuestas.

Se analizaron los componentes: Mecanismo para la *Transparencia y Acceso a la Información y Rendición de Cuentas*, los cuales tienen estrategias que contribuyen a prestar un buen servicio al ciudadano (Actividades a desarrollar, metas, entregable y fecha de entrega), entre otros.

Componente de la *Política Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el cual está documentado con los soportes (Formatos monitoreo y evaluación, formato 5 matriz transparencia, formato 3 matriz rendición de cuenta, formato 1 matriz de riesgo corrupción y formato 4 matriz al ciudadano), donde se registra el cumplimiento de las actividades, con el siguiente resultado:

Las actividades desarrolladas por los responsables (Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales, Oficina de Informática, Control Interno, Gestión Documental y oficina de Control Interno), en cumplimiento a las metas establecidas en el componente Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hicieron, salvo las actividades de implementación de una Política de Protección de Datos Personales y los Criterios Diferencial de Accesibilidad, presentan atrasos en su desarrollo por encontrarse en ajustes.

En lo que concierne al componente *Rendición de Cuentas a la Ciudadanía*, se evidenció que las actividades desarrolladas por la Universidad Popular del Cesar, se realizaron de acuerdo con las metas establecidas en el documento anexo al PAAC relacionadas con el precitado componente.

Con respecto a este procedimiento, se analizó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad, vigencia fiscal 2019, aprobado mediante Acuerdo No,045 del 11/12/2018 para determinar si la entidad había apropiado recursos público destinados al desarrollo de la Política Pública de Participación Ciudadana.

El Presupuesto de Gastos Apropriados durante la vigencia 2019, la entidad apropió a gastos de funcionamiento la suma de \$82.820.803.092 y para inversión \$13.690.185.128, con un total de \$96.510.988.310. Dentro de esto Gastos no se evidencia recursos para financiar Actividades de Participación Ciudadana.

Como resultado de la auditoría, se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

### **Hallazgo No. 8 - Recursos para la Política Pública de Participación Ciudadana (A).**

*“Capítulo IV, Ejecución del Presupuesto, literal E, Artículo 36, Reservas de Apropiación del Acuerdo No.021 del 5 de junio de 2002, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de la Universidad Popular del Cesar, establece: Al cierre de la vigencia fiscal los Ordenadores del gasto solicitarán al director del área financiera o quien haga sus veces, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación.*

*Ley 489 de 1998 “Artículo 32.- Democratización de la Administración Pública. (Modificado por el art.78, Ley 1474 de 2011.) Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrían realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.*

*Ley 1757 de 2015 “Artículo 94. Sobre del gasto en participación ciudadana. Se entenderá por gasto en participación ciudadana el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación. Dichas actividades y proyectos propenderán por la puesta en marcha, la operación de mecanismos efectivos de participación para que las personas y las organizaciones civiles puedan incluir en la elaboración, ejecución y seguimiento a las decisiones relacionadas con el manejo de los asuntos públicos que las afecten o sean de su interés.*

*Paragrafo1°. Ninguna entidad estatal podrá utilizar las apropiaciones presupuestales de participación ciudadana en gastos distintas de los contenidos dentro de la definición del gasto en participación ciudadana que expone este artículo y los que apruebe el Consejo Nacional de Participación”.*

*“El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece que en atención a los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.*

A través del Acuerdo No. 045 fechada 11 de diciembre de 2018, el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y egresos, vigencia fiscal 2019, por \$80.760.001.482 de los cuales \$37.947.898.232, corresponden a aportes de la Nación y \$42.812.103.250, a recursos propios.

Analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2019, se evidenció que la Universidad Popular del Cesar, no incorporó recursos en el presupuesto para el año de 2019, y por ende, ejecución de estos destinados para la promoción de la Participación Ciudadana de la Gestión Institucional.

Lo anterior, debido al incumplimiento o desconocimiento de la norma que demanda la democratización de la Administración Pública y se asignen los recursos para financiar las actividades concernientes a la Participación Ciudadana. Y por deficiencias en los controles en el proceso de planeación del presupuesto.



La Institución Educativa Superior UPC, no garantizó en la formulación, ejecución, control, evaluación y seguimiento de la Misión Institucional, por cuanto esta no se desarrolló conforme a los Principios de Democracia Participativa.

## Respuesta de la entidad

A través de la comunicación 202001200042961 del 5 de noviembre de 2020, la Oficina de Control Interno, allega respuesta suministrada por la Vice rectoría Administrativa de la UPC, respecto a lo observado. Se realiza aclaración de acuerdo con lo siguiente:

- *“...Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar, adoptado mediante el acuerdo 021 del 5 de junio de 2002, constituye la norma del Presupuesto General de la Universidad Popular del Cesar y determina los procesos de programación, elaboración, ejecución, modificación, control y seguimiento del mismo.*
- *Que la Universidad Popular del Cesar, en marco del principio de autonomía Universitaria cuenta con sus propias normas internas que regulan entre otros su gestión administrativa, económica y financiera.*
- *Que en marco de lo mencionado la Universidad Popular del Cesar, si ha venido realizando asignación de recursos presupuestales para llevar a cabo las acciones correspondientes a la Política Pública de Participación Ciudadana de manera transversal a cada una de las actuaciones de carácter misional y administrativo de acuerdo a la naturaleza de su cometido estatal, como es la de la formación integral en educación superior, encaminadas al cumplimiento de la responsabilidad de promover, proteger y garantizar la participación de la ciudadanía que permitan cumplir con los objetivos estratégicos en marcos de sus ejes misionales.*
- *La Universidad Popular del Cesar, ha implementado mecanismos y acciones para fomentar la cultura del servicio por medios electrónicos, con la finalidad de facilitar y mejorar la eficiencia en la calidad de trámites y servicios que atienden las necesidades del ciudadano.*
- *Que una de las acciones centrales de la Universidad Popular del Cesar, en marco de la participación ciudadana es la implementación de prácticas de transparencia y de buen gobierno en todas y cada una de las acciones y actuaciones misionales, mediante aplicación de un esquema efectivo de rendición de cuentas.*
- *Que la Universidad Popular del Cesar, como institución pública, procura fortalecer su modelo de gobernabilidad, a través del continuo mejoramiento de la administración pública, centrado en la transparencia, la rendición de cuentas, eficiencia en el gasto público y la planeación institucional, teniendo en cuenta en otros principios la participación.*
- *Que mediante comunicación de fecha 9 de octubre de 2019, anexa a estos documentos, se decanta el desarrollo de las actividades en marco de la transparencia, participación ciudadana, política de rendición de cuentas, y acceso a la información pública, en marco de lo establecido en la Resolución No. 0122 del 31 de enero de 2019, por medio del cual se Aprueba el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2019 de la Institución...”.*

## Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta y anexos suministrados por la entidad, estos se refieren a la participación y los eventos que ha planeado y realizado la Universidad Popular del Cesar, sin disponer recursos del presupuesto para dar cumplimiento a la Ley 1757 de 2015, artículo 94, de las actividades desarrolladas durante año de 2019, aparece la Rendición de Cuentas, en el marco de la Transparencia y Participación Ciudadana; implementación de mecanismos de control y fortalecimiento de la relación con los actores sociales, tenemos la optimización del aplicativo de PQRS, además, cuenta con un Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2019.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo retirando la presunta connotación disciplinaria y se confirma como hallazgo administrativo.

### 4.9 OBJETIVO 9. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

*Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento vigente presentado a la CGR en SIRECI.*

El plan de mejoramiento presentado por la Universidad Popular del Cesar, con corte a 31 de diciembre de 2019, comprende 72 hallazgos, de los cuales la CGR, teniendo en cuenta el enfoque de la auditoría de cumplimiento y la fecha máxima de ejecución de la acción de mejora, realizó seguimiento a 44.

Una vez realizado el seguimiento al plan de mejoramiento, se evidenció que la Universidad ejecutó acciones de mejora contempladas en el mismo; no obstante, en los hallazgos H6- 2015, H4 - 2014, H6 - 2014, H7- 2014, H8 - 2014, y H13 – 2014, se estableció que las acciones **no fueron efectivas** para corregir lo observado por la CGR en su oportunidad, razón por la cual en la presente auditoría se registran nuevamente las deficiencias. Por lo tanto, la entidad debe replantear las acciones de mejora para subsanar las causas de los mencionados hallazgos.

Los hallazgos que registran acciones con cumplimiento y efectividad y por tanto se pueden retirar del Plan de Mejoramiento son las siguientes:

H7-2017, H8-2017, H12-2017, H13-2012, H14- 2013, H15-2017, H16-2016, H17-2016, H18-2017, H19-2017, H20-2017, H1-2015, H2-2015, H4-2011, H5-2015, H7-2015, H20-2014, H21-2015, H22-2015, H23-2016, H24-2015, H2-2014, H3-2014, H5-2014, H9-2014, H10.

#### 4.10 OBJETIVO 10. CONTROL INTERNO

*Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto sobre su eficiencia.*

La evaluación del Control Interno de la Universidad Popular del Cesar, aplicado para el manejo de los recursos de los diferentes objetivos analizados, correspondientes a la vigencia 2019, arrojó una calificación consolidada de **1,566** que lo ubican en el rango “**Con deficiencias**”. se pudo determinar que los riesgos no se tienen identificados por cada uno de los objetivos evaluados de esta auditoría y se presentan deficiencias en su aplicación en los objetivos objeto de evaluación.

**Cuadro No.25**  
**Calificación de Control Interno**

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		14	1,285714286			
B. Evaluación del riesgo		9	1,888888889			
C. Sistemas de información y comunicación		8	1,25			
D. Procedimientos y actividades de control		9	1,222222222			
E. Supervisión y monitoreo		11	1			
Puntaje total por componentes		1				
Ponderación		10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,133				
		Adecuado				
Riesgo combinado promedio		MEDIO				
Riesgo de fraude promedio		MEDIO				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		18,000	31,000	1,722	20%	0,344
B. Evaluación de la efectividad		18,000	28,000	1,556	70%	1,089
Calificación total del diseño y efectividad				1,433		
				Adecuado		
Calificación final del control interno				1,566		
				Con deficiencias		

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz Calificación Control Interno-Elaboró Equipo Auditor.

Así mismo, los controles implementados en las actividades y componentes evaluados, no mitigan en forma oportuna y eficaz los riesgos identificados, debido a que se evidenciaron deficiencias en el ambiente de control, evaluación de riesgos, sistema de información y comunicación, procedimientos y actividades de control y en la supervisión y monitoreo; las cuales fueron reveladas en cada uno de los hallazgos detallados en los resultados de la presente Auditoría de Cumplimiento.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

### Hallazgo No. 9- Modificaciones del Presupuesto (A)

*“El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece que en atención a los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.*

Analizadas las Resoluciones que afectaron la adición y ajuste del Presupuesto de Ejecución de Gastos, de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019, se observó que la Resolución No. 3177 del 5 de diciembre de 2019, establece en su Artículo Primero: Ajustese el Presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2019, Programa 01- Administración Central en la suma de (\$23.194.427) Mcte, de conformidad con el siguiente detalle:

**Cuadro No.26**  
**Ajuste Presupuesto**

<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	<b>Crédito</b>	<b>Contracrédito</b>
<b>2</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>23.194.427</b>	<b>23.194.427</b>
<b>21</b>	<b>Presupuesto de Gastos Nación</b>		<b>23.194.427</b>
211	Funcionamiento Nación		23.194.427
2111	Gastos de Personal Nación		23.194.427
<b>22</b>	<b>Presupuesto de Gastos Propios</b>	<b>23.194.427</b>	
221	Funcionamientos Propios	23.194.427	
2211	Gastos de Personal Propios	23.194.427	

Fuente: Resolución 3177 del 5 de diciembre de 2019

Presentando el acto administrativo error, al acreditar la apropiación de funcionamiento Propios, y no la apropiación prima de navidad por la apropiación Nación, como efectivamente se registró en el Aplicativo Sysman, y no se evidencia la modificación de la Resolución para presentar efectivamente el ajuste realizado.

Lo anterior, denota falta de seguimiento y control en la elaboración de las Resoluciones que afectan las modificaciones del Presupuesto, y debilidades de control interno en la integridad, oportunidad y confiabilidad de los registros. Y genera que no se refleje en el acto administrativo el verdadero ajuste realizado.

### **Respuesta de la Entidad**

La entidad, según oficio No. 202001200039851 del 19 de octubre de 2020, envía respuesta a lo observado anexando documento donde el Coordinador Grupo de Gestión Ejecución Presupuestal, explica lo pertinente, así:

*“Con el fin de atender asuntos misionales, específicamente en la apropiación de servicios personales asociados a la nómina - Rubro Prima de Navidad, se hizo necesario hacer unos ajustes presupuestales, para lo cual la Coordinación del Grupo de Gestión Presupuestal proyectó la resolución No.3177 del 05 de diciembre de 2019. En dicha resolución se Contra acreditó algunas apropiaciones de Funcionamiento de la Nación y se Acreditó la apropiación de Funcionamiento propios, en cuantía de \$23.194.427. En este acto administrativo se anotó la fuente de Recursos propios, siendo correcto la fuente de la Nación.*

*Teniendo en cuenta que cuando se contra acredita una apropiación por nación, debe acreditarse por la misma fuente y que en este caso no se generaba movimientos en el plan de adquisiciones ni el Plan Operativo Anual de Inversiones, en el momento de hacer los ajustes respectivos en el aplicativo Sysman Estafanini, se generó el traslado presupuestal No.20190010016 del 06 de diciembre de 2020, en el cual se acreditó la apropiación prima de navidad por la apropiación Nación, siendo esta la correcta.*

*Así las cosas, queda claro que lo sucedido fue un error involuntario en la transcripción del rubro en letras y número del acto administrativo ordenado y firmado por el ordenador del gasto en este caso el Rector de la época y que oportunamente fue subsanado por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal”.*

### **Análisis de la Respuesta**

La entidad acepta que hubo un error en la transcripción del rubro en letras y número del acto administrativo, pero al hacer los ajustes en el aplicativo Sysman Estefanini, se acreditó la apropiación prima de navidad por la apropiación Nación, siendo esta la correcta, por lo que no hubo diferencias en el presupuesto. Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Resolución 3177 del 05 de diciembre de 2019, no fue modificada, se valida lo observado como hallazgo Administrativo, retirando la presunta incidencia disciplinaria.

## Hallazgo No. 10 - Reservas Presupuestales para Inversión (A)

*“El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece que en atención a los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten...*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”.*

*“Capítulo IV, Ejecución del Presupuesto, literal E, Artículo 36, Reservas de Apropriación del Acuerdo No.021 del 5 de junio de 2002, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de la Universidad Popular del Cesar, establece: Al cierre de la vigencia fiscal los Ordenadores del gasto solicitarán al director del área financiera o quien haga sus veces, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrollen el objeto de la apropiación.*

*De la misma manera el ordenador del gasto solicitará la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios”.*

*“Principios del Sistema Presupuestal 7. **Anualidad:** Del Acuerdo No.021 del 5 de junio de 2002, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de la Universidad Popular del Cesar, establece: El año o periodo fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual puede afectarse el presupuesto. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación caducarán sin excepción.*

*Las obligaciones legalmente contraídas con cargo a las apropiaciones y pendientes de pago a 31 de diciembre, se constituirán en la contabilidad presupuestal como pasivos presupuestales, siempre y cuando los servicios hubiesen sido prestados y/o los bienes entregados antes de la fecha”.*

*“El Artículo segundo de la Resolución 0269 de 11 de febrero de 2020, se constituye el nuevo valor de las reservas de apropiación correspondiente a la vigencia fiscal 2019, del Programa Administrativo Central y programa 02 Seccional Aguachica, en la suma de \$3.237.079.769”.*

Analizado el Presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2019, se evidencia que las Reservas correspondientes a la vigencia es \$3.237.079.769, de las cuales \$790.706.531, son de funcionamiento y representan el 1% de los

compromisos de funcionamiento que fueron de \$77.130.753.506, y las reservas de inversión fueron de \$2.446.373.238, que equivalen al 25,54% de los compromisos de Inversión que ascendió a \$9.576.910.240.

La anterior situación, se presenta por deficiencias en los controles en la ejecución de los recursos para el cumplimiento del principio de la anualidad y en la adecuada planeación, pues el % de reservas es relativamente alto. Lo que no garantiza una adecuada gestión pública poniendo en riesgos los recursos apropiación para inversión.

### **Respuesta de la Entidad**

Mediante oficio No.202001200042301 del 30 de octubre de 2020, la Oficina de Control Interno, remite la respuesta a la observación envía por la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Popular del Cesar, en los siguientes términos:

*Respecto a esta observación en cuanto a la Constitución de Reservas Presupuestales de los Compromisos de Inversión vigencia 2019, se aclara de acuerdo con lo siguiente:*

- *“...Que la Universidad Popular del Cesar, en marco del principio de autonomía Universitaria cuenta con sus propias normas internas que regulan entre otros su gestión administrativa, económica y financiera, que permitan cumplir con los objetivos estratégicos en marcos de sus ejes misionales.*
- *Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar, adoptado mediante el acuerdo 021 del 5 de junio de 2002, constituye la norma del Presupuesto General de la Universidad Popular del Cesar y determina los procesos de programación, elaboración, ejecución, modificación, control y seguimiento del mismo.*
- *De conformidad con los procedimientos y normas legales la Universidad Popular del Cesar después del 31 de diciembre de una vigencia fiscal no asume compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducan sin excepción.*
- *Que atendiendo a lo dicho anteriormente la Universidad Popular del Cesar constituyó Reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales debidamente perfeccionados y legalizados.*
- *Que analizando la Constitución de Reservas Presupuestal vigencia 2019, en especial las de Inversión, se evidencia que de los \$2.446.373.238, el 60 % corresponden a los compromisos que financian actividades misionales de este tipo de entidad, como es la investigación, las cuales están debidamente legalizadas y perfeccionadas mediante contratos y/o Convenios.*

RESERVAS PRESUPUESTALES INVESTIGACIÓN						VALOR TOTAL RESERVA INVERSIÓN - INVESTIGACIÓN	VALOR TOTAL RESERVA INVERSIÓN	PORCENTAJE
CONVOCATORIAS INTERNAS	PROYECTOS INSTITUCIONALES	CONTRAPARTIDA PROYECTOS INTERADMINISTRATIVOS	FONDO DE PUBLICACIONES	CONVENIOS	BASES DE DATOS			
866.225.965,00	340.003.334,00	55.917.060,00	100.568.800,00	22.704.564,00	90.159.200,00	1.475.578.923,000	2.446.373.238	60,3%

35,4%	13,9%	2,3%	4,1%	0,9%	3,7%
-------	-------	------	------	------	------

- Que la Vicerrectoría de Investigación en concordancia con lo establecido en el Estatuto de Investigación, Acuerdo 014 del 28 de Junio de 2017, Capítulo XV “ de la Financiación de Proyectos de Investigación “ y su respectivos reglamentos realizó **CONVOCATORIAS INTERNAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN;** de igual forma realizó **CONVOCATORIA PARA FINANCIAR BECAS DE PASANTÍAS A JÓVENES INVESTIGADORES EGRESADOS** y se viabilizó **2 PROYECTOS INSTITUCIONALES**.
- Que el acuerdo No. 014 de 28 de junio de 2017, emanado por del Consejo Superior Universitario; en su artículo 45 establece que los proyectos de investigación internos, son proyectos de investigación generados al interior de los semilleros de investigaciones, grupos de investigación, desarrollo tecnológico y/o innovación y los centros de investigación, los cuales, serán financiados por medio de convocatorias internas diseñadas para tal fin.
- Que la apertura de la Convocatoria está dada previo estudio, análisis y viabilidad de los términos de referencia y su respectivo cronograma por el órgano asesor en materia de investigación, denominado Comité Central de Investigación.
- Que para el mes de junio de 2019, el Comité Central de Investigación, viabilizó el pliego de condiciones que permite abrir la convocatoria mediante resolución rectoral.
- Que luego de surtido todo el procedimiento que dio como resultado la publicación definitiva a través de resolución de propuestas objeto de financiación; se perfecciona y legaliza los Convenios de desempeños en cabeza de cada investigador.
- Que el tiempo de ejecución se determina de acuerdo a la tipología de Proyecto y sus restricciones descritas en los términos de referencias, para este caso la duración de proyectos TIPO 1 y TIPO 2, al igual que la ejecución del presupuesto, será máxima de 16 meses sin contar la fase de liquidación. Para los proyectos TIPO 3, la duración del proyecto será máxima de 12 meses sin contar la fase de liquidación.
- Que los proyectos Institucionales, en marco de lo establecido en el acuerdo 014 del 28 de junio de 2017, fueron evaluados y viabilizado técnicamente por la Oficina de Planeación y desarrollo institucional y su objeto es la Dotación de equipos de



*laboratorios para el fortalecimiento de las capacidades investigativas - grupos de Investigación.*

- *Que a final de la vigencia fiscal 2019, se expidieron los Registros de Compromisos de conformidad con la Convocatoria Semilleros de Investigación – 2334107050421 Semillero de Investigadores Estampillas....*

*Que para garantizar los recursos, en marco de lo referenciado, se solicitó la constitución de las respectivas reservas presupuestales; por valor total de **\$866.225.965**, reservando el valor de cada uno de los convenios de desempeño originados de las convocatorias Internas equivalente del 35% del total de las reservas de Inversión y de la afectación del rubro Proyectos Institucionales, se constituyó reserva presupuestal por **\$340.003.334**. De igual forma, en lo que tiene que ver con la apropiación presupuestal denominada Contrapartida Proyectos Interadministrativos, corresponde a los compromisos adquiridos por la Universidad en marco de la participación en las Convocatorias externas y Convocatorias Minciencias, entre ella la de jóvenes Investigadores: En este sentido; se sustentaron la constitución de las reservas presupuestales, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos, por concepto de adquisición de base datos especializados y contrato para la diagramación e impresión de libros de investigación objetos de publicación como se detalla a continuación*

*Por todo lo anterior, se aclara que la constitución de reservas presupuestales se realizó en marco de las normas internas dadas por la autonomía universitaria, la capacidad de contratación, ordenación del gasto y autonomía presupuestal, además de que cada afectación se encuentre previamente incluida en el respectivo presupuesto de gastos atendiendo el principio de legalidad del mismo.*

*Por último, cabe anotar que en marco de los programas presupuestales de la institución que contiene para este caso, los gastos de inversión las circunstancias exigen su ejecución y operación de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.....”.*

### **Análisis de la respuesta**

La UPC en respuesta dada a la CGR, advierte que las reservas presupuestales se constituyeron en el marco de las normas internas, lo cual es cierto, sin embargo, el % de reserva es alto y evidencia las debilidades de planeación contempladas en la causa del hallazgo, por lo que se valida.

#### **4.11 OBJETIVO 11. DENUNCIAS E INSUMOS CIUDADANOS**

*Atender las denuncias y los insumos ciudadanos asignadas en desarrollo de la auditoría.*

Durante el desarrollo de la presente auditoría no se presentaron denuncias e insumos ciudadanos de la Universidad Popular del Cesar.

## **5 ANEXOS**

**Anexo 1. Matriz de Hallazgos**

**Anexo 2. Relación Muestra de Contratación evaluada**

**Anexo 3. Efectividad Plan de Mejoramiento UPC**

**Anexo No. 1**  
**Matriz de Hallazgos**  
**Informe Auditoría de Cumplimiento**  
**Universidad Popular del Cesar - vigencia 2019**

No.	DENOMINACIÓN DE HALLAZGO	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
1	Descuentos de Nómina	X									
2	Ajustes Plan de Acción, vigencia 2019	X									
3	Cumplimiento de Metas Plan de Acción	X									
4	Contrato de Financiamiento de recuperación contingente No. 80740-509-2019	X	X								
5	Obligaciones de la Universidad "Clausula Quinta" del Convenio	X									
6	Soportes ejecución del contrato.	X	X								
7	Incumplimiento del Objeto Contractual	X	X			X					
8	Recursos para la Política Pública de Participación Ciudadana	X									
9	Modificaciones del Presupuesto	X									
10	Reservas Presupuestales para Inversión	X									
	<b>TOTALES</b>	<b>10</b>	<b>3</b>			<b>1</b>					

**Anexo No. 2**  
**Tabla No. 01 – Muestra de Contratación, vigencia 2019**

No.	NÚMERO CONTRAT O	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR (\$)	Fecha Inicial	Fecha Final
1	1	BUSCAMOS S.A.S.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA	2.106.439.995	27/02/2019	27/09/2019
2	4	FERRETERÍA CESAR S.A.S.	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA	323.657.782	2/04/2019	22/02/2020
3	7	UNIÓN TEMPORAL ADECUAR 2019	ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO	1.379.734.795	5/04/2019	20/07/2019
4	11	FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRES CONDICIONADOS	744.820.000	11/06/2019	11/07/2019
5	12	STS SOLUCIONES	DOTACIÓN DE COMPUTADORES, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, VIDEO PROYECTOR, PANTALLAS INTERACTIVAS Y OTROS	855.798.750	2/07/2019	2/08/2019
6	13	- LA NUEVA CASA DEL VIAJERO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA CIENTO DOCE (112) ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA "DEL CAMPO AL CAMPUS"	198.918.720	12/08/2019	12/11/2019
7	14	SEI-SISTEMA E INSTRUMENTACIÓN S.A.	ADQUIRIR LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA SER INSTALADOS EN LOS LABORATORIOS BÁSICOS DE ELECTRÓNICA, CONTROL, TELEMÁTICA Y SEÑALES	119.540.260	15/08/2019	15/10/2019
8	15	EQUIPOS Y LABORATORIO COLOMBIA S.A.S.	ADQUIRIR LOS EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	60.958.891	16/08/2019	16/08/2019
9	16	UNIÓN TEMPORAL BLOQUE UPC	ADECUACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE MICROBIOLOGÍA Y DE MECÁNICA DE FLUIDOS E HIDRÁULICA	190.481.567	29/08/2019	29/11/2019
10	21	DIGITAL CONTENT S.A.S.	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO POR DOS (02) AÑOS A LA PLATAFORMA DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS E-BOOKS	199.850.760	17/12/2019	17/12/2021
11	23	GLOBAL BUSINESS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DEL	165.100.600	13/01/2020	28/02/2020

No.	NÚMERO CONTRAT O	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR (\$)	Fecha Inicial	Fecha Final
		IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	PROYECTO INSTITUCIONAL TITULADO: FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INGENIERÍA (CIDI)			
12	24	DIDÁCTICOS Y LIBROS - DIDACLIBROS LTDA.	DQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL NÚCLEO DISCIPLINAR DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA	281.499.260	7/01/2020	7/02/2020
13	OC 10	LA NUEVA CASA DEL VIAJERO	SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA 100 ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA "DEL CAMPO AL CAMPUS"	54.720.000	11/03/2019	11/04/2019
14	OC 15	GRÁFICAS DEL COMERCIO S.A.S.	ELABORACIÓN DE 2.500 DIPLOMAS DE POSTGRADO	69.912.500	5/04/2019	5/04/2020
15	OC 18	JUANKSPOR	SUMINISTRO DE UNIFORMES, ELEMENTOS Y EQUIPOS	82.436.060	10/05/2019	10/06/2019
16	OC 36	TOYO SAAVEDRA MOBILIARIO S.A.S.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 134 METROS DE VENTANEARÍA EN ALUMINIO PARA LOS BALCONES DEL BLOQUE H	113.811.600	19/06/2019	9/07/2019
17	OC 63	XXXX	ADECUACIÓN LOCATIVA DE LOS LABORATORIOS DE MORFOLOGÍA Y DE MICROBIOLOGÍA AGRÍCOLA Y AMBIENTAL DEL BLOQUE P DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	90.210.985	11/10/2019	11/12/2019
18	OC 71	ERINCO S.A.S.	CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ACOMETIDAS ELÉCTRICAS PARA EL MONTAJE DE PANELES SOLARES PARA EL LABORATORIO SOLAR FOTOVOLTAICO EN ZONA DE PARQUEADEROS DE LA UPC SEDE SABANAS	123.681.277	7/11/2019	7/01/2020
19	OC 77	BIG PASS S.A.S.	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE 294 DOTACIONES DEL AÑO FISCAL 2019	106.526.880	25/11/2019	10/12/2019
20	OC 85	TIPOGRAFÍA Y REPRESENTACIONES REYNA	CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, IMPRESIÓN	100.200.000	3/12/2019	3/05/2020

No.	NÚMERO CONTRAT O	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR (\$)	Fecha Inicial	Fecha Final
			Y ENCUADERNACIÓN DE CATORCE (14) LIBROS			
21	OC 100	GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS CONVENIOS DE RELACIÓN DOCENCIA DE SERVICIOS	101.615.695	19/12/2019	19/02/2020
22	OC 101	XXXX	SUMINISTRO DE ARCHIVADOR RODANTE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	94.803.697	19/12/2019	19/02/2020
23	OC 105	UNIÓN TEMPORAL ACCESO UPC	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACCESO PEATONAL Y ENFERMERÍA DE LA SEDE AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	123.751.033	30/12/2019	28/02/2020
24	OC 106	BOOKS AND BOOKS LTDA.	SUMINISTRO DE MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS, MOBILIARIOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA DOTACIÓN DE UN (1) LABORATORIO DE INGLÉS DE NEGOCIOS (BUSINESS ENGLISH) DEL PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL	81.015.400	14/01/2020	14/02/2020
<b>TOTAL MUESTRA</b>				<b>\$7.769.486.507</b>		

Fuente: Oficina Jurídica UPC.

### ANEXO 3 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Efectividad Plan de Mejoramiento						
EN FASE DE PLANEACIÓN					EN FASE DE EJECUCIÓN	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
7	Mediante resolución No 258 del 15/02/2017, el rector de la Universidad Popular del Cesar adición recursos del balance vigencia 2016 la suma de \$7.898.615.122 al rubro 124000010101 Recursos del balance nación, sin embargo, en la ejecución presupuestal de ingresos se observa esta adición por \$8.143.201.445, es decir, por un mayor valor de \$244.586.323, además, no se explica que siendo recursos del abalance aparezcan por recaudar.....	2017	31/12/2019	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada.
8	Verificada un muestra de cuentas por pagar constituidas por la administración de la Universidad a diciembre 31 de 2017, mediante Resolución No 046 del 22/01/2018, se encontró que la cuenta con CC No 49.733.5XX de \$2.088.320 por concepto de servicios profesionales como docente, fue cancelada el 29 de diciembre de 2017, según comprobante de pago No 2017011993, egreso No 2017012221 del 29 de diciembre de 2017 y fecha de aplicación el 29/12/2017; sin embargo, aparece relacionada como una cuenta por pagar, cuando esta había dejado de ser una obligación para la Universidad al finalizar la vigencia.	2017	31/12/2019	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada.
12	En estudios de conveniencia y oportunidad No 011 del 13 de enero de 2017, la Universidad indica la necesidad de adquirir bienes relacionados con materiales de construcción, ferretería y partes eléctricas, según cantidades unitarias y valores con IVA que totalizan \$73.000.000. En tales estudios al describirse técnicamente cada uno de los elementos a comprar, se estableció marcas comerciales para: herramientas de obra civil, pinturas, bombillos, tacos, tubería PVC, cemento, cerraduras cincel, martillo, segueta, tiner, entre otros.	2017	31/12/2019	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada.
13	El 05 de junio de 2012 se suscribió el contrato de Recuperación Contingente No 0787 - 2011 entre la Fiduciaria de Bogotá S.A. en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la innovación, Fondo "Francisco José de Caldas"; la Universidad de Antioquia - UDEA, la Universidad Popular del Cesar y Carbones del Cerrejón Ltda., con el objeto de financiar el proyecto titulado: "Aplicación de los modelos de receptor en el área minera del Cerrejón (La Guajira), para determinar el porte de fuentes de contaminación del aire por material particulado". El valor del contrato se pacto en \$320.000.000 en dos desembolsos, para ser ejecutado en 28 meses contados a partir del	2012	31/12/2019	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada

Efectividad Plan de Mejoramiento						
EN FASE DE PLANEACIÓN					EN FASE DE EJECUCIÓN	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	desembolso, es decir, desde el 24 de julio de 2012. También se estipulo el ingreso de recursos de contrapartida de Carbones Cerrejón Limited por \$480.000.000. El proyecto científico esta a cargo de las universidades co-ejecutoras principales de Antioquia y Popular del Cesar, a través de los grupos de investigación Procesos Físico Químicos Aplicados - PFA y de energías alternativas y biomasa, respectivamente. ....Al mismo tiempo la Universidad no tiene certeza del estado actual de los equipos de monitoreo ubicados en la Zona minera de la Guajira - Cerrejón.....					
14	El 20 de agosto de 2013 se suscribió el contrato de financiamiento de recuperación contingente No 0424-2013. De este se deriva el convenio específico de colaboración No 8790-4494-13 del cuatro de diciembre de 2013, entre las universidades de Antioquia y Popular del Cesar, que tiene por objeto el programa de investigación: "Red para el aprovechamiento de recursos naturales y obtención de productos biotecnológicos para suelos disturbados" que a su vez, contempla dos subproyectos.... El 20 de septiembre de 2018, cinco años después del primer desembolso del RC 0424-13, la ejecución de actividades en ambos subproyectos presenta retrasos y el incumplimiento de los cronogramas de investigación.	2013	31/12/2019	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada.
15	El siete (07) de junio de 2017, la Universidad suscribió la Orden Contractual No 071 con SIE Sistemas e Instrumentación S.A., para la "adquisición de equipos e implementos para los laboratorios del programa de ingeniería electrónica adscrito a la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas, con el fin de desarrollar los talleres y laboratorios programados en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios..." por \$79.111.088. Se observa que desde los estudios de conveniencia y oportunidad del 09 de marzo de 2017, se limitó la adquisición de equipos a una sola marca comercial, esta es Tektronix; dejando de lado cualquier posibilidad de cotizaciones adicionales con otros oferentes técnicos y comerciales del sector.....	2017	31/12/2019	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada.
16	El 10 de marzo de 2016 se suscribe el convenio interadministrativo No2016-03-0015 entre el Departamento del Cesar y la Universidad Popular del Cesar, para el "Fortalecimiento de competencias comunicativas de idioma ingles en docentes y estudiantes del Departamento del Cesar" por \$5.013.505.407, de los cuales la Gobernación participa en dinero por \$4.537.751.912 y la Universidad en bienes y servicios por \$475.753.495.....La contratación así desarrollada,	2016	31/12/2019	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada.



Efectividad Plan de Mejoramiento						
EN FASE DE PLANEACIÓN					EN FASE DE EJECUCIÓN	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	posiblemente infringe los principios de moralidad administrativa, artículo 209 constitucional y de transparencia del Estatuto General de la Contratación Pública, debido a que se utilizó la contratación directa entre los entes públicos (el convenio 2016-03-0015), para posteriormente entregar la ejecución de los recursos a una persona de derecho privado mediante convenio No 063 de 2016. Se omite realizar un proceso de contratación público para presuntamente favorecer a una fundación sin ánimo de lucro..					
17	El 11 de abril de 2016, la Universidad Popular del Cesar y la Corporación The English Easy Way, firman convenio No 063, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente las actividades y componentes previstos en el BPIN 2016002200 Convenio con la gobernación del Cesar) POR \$4.439.696.181, de los cuales la UPC aporta \$3.963.942.000 y la corporación \$475.753.495; a ser ejecutado en 14 meses. Dentro del alcance del objeto del convenio específico con la corporación EEW, se destacan las actividades Nos 1.6 Campamento y 1.7 Inmersión por \$236.350.736 y \$219.420.000 respectivamente; estas constituyen ítems dentro del valor total aportado por la UPC y fueron incluidas en el Plan de Inversión inicial, Sin embargo, no se aprecian soportes de su realización... Al respecto al Contraloría observa que tales actividades no pueden ser financiadas por la corporación EEW, ya que desde el presupuesto inicial y el Plan de Inversión, fueron respaldadas con los recursos públicos destinados al proyecto.	2016	31/12/2019	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada.
18	El 5 de abril de 2017, la Universidad suscribe el convenio No 025 con la Fundación para el Desarrollo Integral de Colombia - FUNDIC, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos materializados en aportes de la Fundación y la Universidad para desarrollar acciones conjuntas orientadas a realizar las actividades integrales del apoyo al componente de administración dentro del proyecto: Fortalecimiento de competencias comunicativas de idioma inglés en docentes y estudiantes del departamento del Cesar; por \$331.544.111, a desarrollarse en cuatro (4) meses. Llama la atención que nuevamente, con los recursos transferidos por la Gobernación del Cesar, provenientes del proyecto BPIN 2016002200005, se contrata de forma directa a una fundación sin ánimo de lucro, obviando cualquier proceso de selección público. El convenio No 0015/2016 con la Gobernación del Cesar inicio el 22 de marzo de 2016 y el convenio con la corporación EEW contaba con pago del anticipo desde abril del mismo año 2016; pero solo hasta el 05	2017	31/12/2019	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada

Efectividad Plan de Mejoramiento						
EN FASE DE PLANEACIÓN					EN FASE DE EJECUCIÓN	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	de abril de 2017, doce meses después de iniciadas las actividades, algunas de ellas con avance significativo, la Universidad tomo la decisión de contratar a FUNDIC, para apoyar sus labores administrativas en el proceso de bilingüismo....					
19	Mediante Resolución No 361 del 22 de febrero de 2017 se autorizó avance al funcionario identificado con CC 77.014.3XX por \$70.100.000 cuyo objeto era la adecuación, construcción y encerramiento de la nueva zona de parqueadero de motos, bordillos, concreto rígido de 25 cms de alto X 15 de ancho y tuberías galvanizadas calibre 14 de 205X205", altura de 1mt., para el encerramiento de estos parqueaderos y la construcción de 180 mts de andén en concreto rígido peatonal. Dicho avance fue desembolsado a través de comprobante de pago No 2017010123 de febrero 23 del mismo año. No obstante que el avance fue autorizado por \$70.100.000, dicho funcionario ejecuto recursos por \$80.242.842, sobrepasando el monto asignado en la suma de \$10.142.842, los cuales le fueron reembolsados a través de comprobante de pago No 2017010565 de mayo 24 de 2017, observándose que adquirió compromisos que no fueron autorizados previamente por el ordenador del gasto ni contaron con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni Registro Presupuestal, como tampoco la respectiva resolución de pago.	2017	31/12/2019	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada.
20	La Universidad Popular del Cesar suscribió la orden contractual No 005 del 09/02/2017 cuyo objeto fue el suministro de artículos de ferretería, partes eléctricas, materiales de construcción y de plomería para el mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes de la entidad por \$73.000.000. De igual manera, el 30/06/2017 se suscribió el contrato No 014 por \$170.000.000, cuyo objeto fue el suministro de productos de ferretería como materiales eléctricos, materiales de obras civiles, pinturas, redes hidrosanitarias y otros requeridos por la Universidad .Analizado el proceso de adquisición y utilización de los bienes adquiridos la Contraloría observo las siguientes situaciones: no hay evidencia de control sobre las compras realizadas por la Coordinación del Grupo de Gestión de Servicio, Compras y Mantenimiento de la Universidad, toda vez que el mismo funcionario es quien ejerce la interventoría sobre la ejecución del contrato y responde a su vez por la destinación de los elementos adquiridos.....	2017	31/12/2019	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada.

Efectividad Plan de Mejoramiento						
EN FASE DE PLANEACIÓN					EN FASE DE EJECUCIÓN	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
1	La Universidad Popular del Cesar oferto en el 2015-l el programa de Sociología, inscribiéndose un total de 36 estudiantes; sin embargo, la vigencia del registro calificado de este programa venció en octubre de 2014, por lo que no fue posible matricularse los aspirantes a dicho programa.	2015	31/12/2017	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada.
2	Se observo que los convenios de desempeño en su mayoría finalizaron entre los meses de agosto y diciembre de 2015, es decir que desde agosto de 2013, que inicio el requerimiento de la necesidad hasta la fecha de terminación de los proyectos, transcurrieron aproximadamente de 2 años y tres (3) meses. Igualmente, para el año 2015, la Universidad Popular del Cesar realizo convocatoria para presentación de Proyectos de Investigación la cual inicio el 25 de mayo de 2015 y la publicación de la lista de los proyectos de investigación elegidos el 8 de febrero de 2016.	2015	31/12/2017	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada.
4	La Universidad Popular del Cesar, a través de la Resolución No 1461 del 01 de julio de 2011, avalo al grupo de investigación GRELAP GROUP categorizado por Colciencias debido a su participación como grupo de investigación, para que permitan mejorar y obtener un sólido desarrollo de la investigación, no obstante se evidencio que en las instalaciones de la Universidad (Kiosco No 11...) se comercializan por particulares, los libros de inglés, gramática, lectura, escritura y conversación para la asignatura extraplana, los cuales se identifican con sigla GRELAP GROUP, desconociéndose los derechos de autor que posee la institución Universitaria en dichos textos.	2011	31/12/2017	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada.
5	El numeral a) del artículo 27 del Reglamento de Bienestar Institucional, establece: La Universidad Popular del Cesar, destinara el 2% del presupuesto de funcionamiento, como lo establece el artículo No 118 de la Ley 30 de 1992 y el artículo No 100 del Estatuto General de la Universidad (Acuerdo No 001 de 1994). Analizado el presupuesto de gastos correspondiente al año 2015, se observa que el rubro de Bienestar Institucional apropiaron inicialmente \$848,275,997 que equivale al 1,37% del gasto de funcionamiento, contraviniendo la norma antes citada, dejando de ejecutar \$283,481,864 en programas para beneficio a la comunidad de la Universidad Popular del Cesar.	2015	31/12/2017	SI	NO	Se retira, fue subsanado y no persistió en la vigencia auditada.
6	Del total de las 238 actividades programadas y finalizadas al culminar la vigencia 2015, el 7%, es decir treinta y cuatro (34) actividades, presentan incumplimiento de la meta establecida sin la debida justificación o acción correctiva y/o preventiva, pese a que de conformidad con el artículo segundo de la	2015	31/12/2017	SI	SI	Este hallazgo persiste, debido a que en la vigencia 2019, La Universidad no cumplió con todas

Efectividad Plan de Mejoramiento						
EN FASE DE PLANEACIÓN					EN FASE DE EJECUCIÓN	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	Resolución No 515 del 3 de marzo de 2015 por medio de la cual se aprueba el Plan de Acción de la Universidad se delega a la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, la facultad de adoptar mecanismos de seguimiento y evaluación a las actividades y a las diferentes solicitudes de modificación realizadas por cada una de las vicerrectorías de la institución Universitaria sin ser suprimidas del Plan de Acción...					las actividades del Plan de Acción.
7	Para la vigencia 2015, la Universidad Popular del Cesar no ejecuto recursos para realizar actividades para el mejoramiento del medio ambiente en procura del bienestar de la comunidad institucional, teniendo en cuenta que esta realiza manipulación de alimentos, químicos, biológicos entre otros.	2015	31/12/2017	SI	NO	El hallazgo se retira, fue subsanado, no persistió en la vigencia auditada.
20	Del análisis efectuado al contrato No 005 celebrado el 5/06/2014 se sustraen las siguientes situaciones: El contrato de marras, de acuerdo con el termino de ejecución, debió haber terminado el 12/08/2015, sin embargo se observa que ha sido suspendido por un término de setenta y un (71) días, según actas de suspensión fechadas (1-12-2014; 21-12-2015 y 20/04/2016) aduciendo la misma justificación, igualmente se realizan dos adiciones en tiempo por el termino de 13 meses como consta en contratos adicionales calendado (25-09-2015 y 23-05-2016), prorrogado la fecha final de terminación hasta el 2-12-2016. La Universidad giro un anticipo al contratista en calidad de anticipo del 40% que corresponde a la suma de \$478.105.600, de acuerdo con el avance de proyecto, el porcentaje ejecutado es del 70%.	2014	31/12/2017	SI	NO	El hallazgo se retira, fue subsanado, no persistió en la vigencia auditada.
21	Verificada la información que reposa en los contratos No 009 del 6/04/2015 y el 031 del 30/12/2015, estos debieron haberse liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de finalización o expedición del acto administrativo que ordene su terminación, determinándose que la Universidad en estos casos no hizo la liquidación oportunamente, de acuerdo con los términos establecidos en la normatividad vigente	2015	31/12/2017	SI	NO	El hallazgo se retira, fue subsanado, no persistió en la vigencia auditada.
22	En la revisión documental de los contratos No 006 del 6/04/2015 y 031 del 30/12/2015 y las ordenes de prestación de servicios profesionales No 012 del 13/01, 042 del 22/01, 051 del 22/01, 046 del 22/01 y el 128 del 3/07 de 2015, se observa que la labor de la supervisión e interventoría se limita únicamente a expedir certificaciones para los pagos a los contratistas	2015	31/12/2017	SI	NO	El hallazgo se retira, fue subsanado, no persistió en la vigencia auditada.

Efectividad Plan de Mejoramiento						
EN FASE DE PLANEACIÓN					EN FASE DE EJECUCIÓN	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
23	La obra presento un retraso pues a escasos 24 días de completarse el plazo contractual el 3 de septiembre de 2016, el porcentaje de ejecución reportado en actas es del 50% y a la fecha de la visita según información del Ing. Residente hay obra por un 70%, información no corroborada por la interventoría la cual hizo presencia en la visita respectiva, lo que en síntesis estaría evidenciando que la obra presenta un retraso significativo entre el 50% y el 30%, ejecución que no podrá terminarse en el plazo contractual estipulado. El 13 de junio del 2016 la Universidad Popular del Cesar impone sanción por el retraso en el cumplimiento en las obligaciones contractuales al Consorcio Aulas UPC por \$5.980.106.00. Hasta la fecha se ha amortizado un 50% del valor del anticipo en las actas de recibo parcial 1 y 2, lo que deja que \$1.495.026.525.50 estén en poder del contratista pues por información recolectada en la visita técnica del mismo representante legal del Consorcio Aula UPC, el desembolso de Fiducia ya se realizó en un 100%, sin tener claridad y certeza en que han sido invertido estos recursos pues al parecer ni la interventoría ni la supervisión de la UPC conocen o tienen soportado dichas inversiones efectuadas con el anticipo.	2016	31/12/2017	SI	NO	El hallazgo se retira, fue subsanado, no persistió en la vigencia auditada.
24	Durante la vigencia 2015, la Universidad Popular del Cesar, no actualizo la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI de acuerdo con lo establecido en la norma, al igual que no ha procedido con la actualización del mapa de riesgos de la institución, herramienta a partir de lo cual se organiza todo el Sistema de Gestión de Calidad para definición de los riesgos y controles establecidos para cada uno de ellos, y con base en ello, minimizar su ocurrencia	2015	31/12/2017	SI	NO	La entidad no apporto el acto administrativo, y no se revisó contratos de esta naturaleza.
2	Analizado el Contrato No. 008 del 9 de diciembre de 2014, por \$467,4 millones, cuyo objeto es Prestación de servicio de capacitación de quinientos cincuenta (550) docentes de las Instituciones Públicas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena en pedagogía y didáctica en los procesos de evaluación y enseñanza por competencia en las áreas del núcleo común, se encontró en el servicio de capacitación sobreprecio en el pago de horas de capacitación Lo antes expuesto, resultó de comparar el valor hora local que de acuerdo con la certificación aportada por la División de Extensión, cancela la UPC cuando el capacitador se traslada aun municipio del área cercana al municipio de Valledupar	2014	31/12/2016	SI	NO	Subsanado, no se presentó en la vigencia auditada.

Efectividad Plan de Mejoramiento						
EN FASE DE PLANEACIÓN					EN FASE DE EJECUCIÓN	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
3	Revisado el convenio No. 091 del 11 de diciembre de 2014, cuyo objeto es contratar la prestación de servicio de desarrollo tecnológico a través del diseño de la plataforma virtual de aprendizaje, en el marco del Diplomado de Pedagogía y Didáctica en los Procesos de Evaluación y Enseñanza por Competencias en las Áreas del Núcleo Común, por valor de \$53 millones, en documentos adjuntos a la plataforma diseñada e implementada para la ejecución de este convenio y en la interfaz de la	2014	31/12/2016	SI	NO	Subsanado, no se presentó en la vigencia auditada
4	Revisado el Contrato No. 1135 de fecha 14 de octubre de 2014, cuyo objeto es la realización de un Diplomado de 120 horas en Formación Docente, Pedagogía y Didáctica en los Procesos de Evaluación y Enseñanza por Competencias en las Áreas del Núcleo Común, por \$1.000 millones, no se evidencia los documentos soportes que justifiquen el	2014	31/12/2016	SI	SI	Se observó en contrato No. 13 de 2019, que faltan documentos soportes
5	Revisado el convenio suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y la Fundación para la investigación y Desarrollo del Caribe — FUNDECA, cuyo objeto es apoyar a la Universidad Popular del Cesar en la realización de actividades derivadas del convenio de asociación 0160-2014-000038 del 4 de septiembre de 2014, suscrito entre la Universidad del Atlántico y la Universidad Popular del Cesar con el fin de desarrollar actividades enmarcadas en el proyecto "Atlántico más Digital" - Ciudadanos del Mundo, Desarrollo de Competencias y Democratización de las Tecnologías de la Información mediante la apropiación y el uso de las Tics. Dor \$838.7 millones, se observa que la...	2014	31/12/2016	SI	NO	Subsanado, no se presentó en la vigencia auditada
6	Revisado el Convenio Específico No. 083 de 2014, suscrito con la Fundación para la Investigación y Desarrollo del Caribe - FUNDECA, cuyo objeto es desarrollar las actividades enmarcadas en el Proyecto "Atlántico más Digital" -Ciudadanos del Mundo, desarrollo de competencias y democratización de las tecnologías de la información, mediante la aprobación y uso de las TIC, por \$838.7 millones no se evidencian los registros que permitan determinar la justificación para adquirir servicio de internet (modem) durante tres (3) meses por \$8,6 millones y la compra de 28 planes de celulares para tres (3) meses por \$9,9	2014	31/12/2016	SI	SI	Se observó en contrato No. 13 de 2019, que faltan documentos soportes.
7	Evaluated el Convenio Específico No. 103 de 2014, suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y la Fundación para el Desarrollo en Colombia FUDC, cuyo objeto es Aunar esfuerzos para el desarrollo del diplomado a docentes y directivos docentes para la Construcción de Proyectos Pedagógicos en Educación Sexual y Construcción Ciudadana de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Bolívar y la Asesoría	2014	31/12/2016	SI	SI	Se observó en contrato No. 13 de 2019, que faltan documentos soportes.

Efectividad Plan de Mejoramiento						
EN FASE DE PLANEACIÓN					EN FASE DE EJECUCIÓN	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	y Cualificación Docentes en Derechos Humanos y ajustes a Manuales de Convivencia en el Rescate del Respeto, la Paz, el Civismo, la Cultura, Identidad y Equidad en los estudiantes y la comunidad educativa en Arjona, San Jacinto y María La Baja. ¡La Clausula Segunda - Alcance del objeto, establece las especificaciones técnicas mínimas y cantidades en los ítems Equipo de Trabajo y Gastos Directos, de los cuales no hay soportes de \$204 millones, tales como: contratos celebrados con los profesionales que prestaron los servicios, hojas de vida, planillas de pagos al Sistema de Seguridad Social, informes del servicio prestado, refrigerios, contratos de arriendo, recibos de servicios públicos y telefonía.					
8	Examinado el Convenio Específico No. 092 del 23 de octubre de 2014, suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y la Fundación para el Desarrollo en Colombia FUDC, cuyo objeto es aunar esfuerzos para organizar y prestar el servicio de apoyo pedagógico, para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes con necesidades educativas especiales que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos del departamento de Bolívar para la vigencia 2014; en el marco de la educación inclusiva, no allegaron registros que...	2014	31/12/2016	SI	SI	Se observó en contrato No. 13 de 2019, que faltan documentos soportes.
9	Analizado el Convenio Específico No. 103 de 2014, suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y la Fundación para el Desarrollo en Colombia FUDC, cuyo objeto es Aunar esfuerzos para el desarrollo del diplomado a docentes y directivos docentes para la construcción de proyectos pedagógicos en educación sexual y construcción ciudadana de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Bolívar y la Asesoría y cualificación docentes en derechos humanos y ajustes a Manuales de Convivencia en el rescate del respeto, la paz, el civismo, la cultura, identidad y equidad en los estudiantes y la comunidad educativa en Arjona, San Jacinto y María La Baja, se observó en el Componente de Capacitadores un presunto sobreprecio en el pago de horas presenciales y virtuales por \$76,7 millones (Ver cuadro No.14). Lo anterior resulta de comparar el valor hora local cancelada a los capacitadores si se trasladan a un.	2014	31/12/2016	SI	NO	La entidad no aportó el acto administrativo, y no se revisó contratos de esta naturaleza.
10	Verificadas las actividades de la División de Extensión plasmadas en el Plan de Acción se determinó que coordinaron diplomados, seminarios talleres y conferencias que no se ejecutaron por dificultades	2014	31/12/2016	SI	NO	Subsanado, no se presentó en la vigencia auditada

Efectividad Plan de Mejoramiento						
EN FASE DE PLANEACIÓN					EN FASE DE EJECUCIÓN	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	presupuestas. Los convenios interadministrativos con los departamentos de Magdalena, Bolívar y Atlántico, no se pueden considerar como eventos internos desarrollados para proyectar a la Universidad hacia la comunidad y de esta manera poder fortalecer la academia como pilar fundamental, toda vez que en....					
13	En desarrollo de los procedimientos realizados se evidenciaron las siguientes falencias producto de las debilidades en los procesos de planeación, gestión organizacional y evaluación permanente por parte del estamento universitario que impiden ejercer un mayor control y seguimiento, y con ello del nivel de cumplimiento, de las actividades y metas programadas en el Plan de Acción, vigencia 2014. - Los informes de Análisis de Seguimiento del Plan de Acción elaborados por la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario a efectos evaluar el grado de avance de cada una de las actividades descritas en los Planes de Acción de las dependencias responsables en la Universidad informan acerca del número de actividades que presentan un determinado avance porcentual de las actividades programadas,	2014	18/12/2016	SI	SI	El hallazgo persiste, teniendo en cuenta que no se cumplió con todas las actividades del plan de acción.
34	Revisados los expedientes de las ordenes de servicios y/o suministro Nos. 002 038, 050, 062, 068, 070, 075, 089, 090, 095 y 103 de 2014, no se evidencian informes de seguimientos de supervisión por parte del profesional asignado, <i>donde</i> se especifiquen las actividades realizadas por el contratista,	2014	31/12/2016	SI	NO	Subsanado, no se presentó en la vigencia auditada.
35	Estudiada la orden de servicio y/o suministro No. 010 del 24 de enero de 2014, cuyo objeto es el suministro de insumos y equipos para el Laboratorio de Simulación del Programa de Instrumentación Quirúrgica de la Facultad de Ciencias de la Salud, por \$142 millones, se observó lo siguiente: La orden de servicio y/o suministro No. 010 de 2014, se inició el 28 de enero y fue suspendida el 3 de marzo de 2014, por un término de treinta (30) días, fundamentando la sustentación como inconvenientes la Semana Santa y Festival Vallenato, además, a la espera de la llegada del técnico especialista para el manejo e instalación de la barda transportadora, el cual llegará en el mes de junio de 2014, se dispuso suspender la precitada Orden por un período mayor al solicitado, no obstante, el contratista solicita la suspensión de 30 días, inexplicable la administración confiere prorroga por noventa (90) días. Se observa debilidades en el Estudio de Conveniencia y/o Oportunidad realizados por la Universidad Popular del Cesar para la celebración de esta Orden de Servicio, debido a que la suspensión fue conferida por un término superior a!	2014	31/12/2016	SI	NO	Subsanado, no se presentó en la vigencia auditada.



Efectividad Plan de Mejoramiento						
EN FASE DE PLANEACIÓN					EN FASE DE EJECUCIÓN	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	termino convenido en el contrato y mayor al requerido por el Contratista. De otra parte, la justificación del contratista está					
37	En la orden de servicio No. 076-01-10-2014, suscrita entre la Universidad Popular del Cesar y la empresa ALLIANZ Seguros S.A, cuyo objeto es expedirle una póliza contra todo riesgo que ampare o proteja todos los bienes de las posibles contingencias o siniestros y que cubra los amparos mínimos como el de responsabilidad civil extracontractual, incendio y anexos, sustracción (simple y calificada incluyendo los equipos eléctricos móviles y portátiles), corriente débil, rotura de maquinarias, equipos eléctricos móviles y portátiles MAIT y HMCCPA, terreno, índice variable del diez por ciento (10%), póliza global de manejo para los empleados y demás amparos ofrecidos por el contratista en SLIP DE CDNTRATACION POLIZA MULTIERROS, de acuerdo con los valores suministrados por la institución, según la información allegada por la coordinación del Grupo de Gestión Contable de la Universidad Popular del Cesar, por \$45 millones, de los cuales \$34,2 millones, corresponden al valor de la prima; \$5,5 millones al IVA; y \$5,3 millones al valor disponible para nuevas adiciones. Revisados los documentos que soportan la ejecución de la orden de servicio se observa que ésta se suscribe el 01 de octubre de 2014, y la vigencia del seguro es con fecha anterior a la celebración ya que se expidió el 15 de agosto de 2014, debiendo cubrir la póliza seis (6) meses ósea hasta el 15 de abril de 2015. habiéndose realizado	2014	31/12/2016	SI	NO	Subsanado, no se presentó en la vigencia auditada.
38	En consonancia con la documentación aportada por la Oficina de Control Interno, la Universidad Popular del Cesar, no ha subsanado aún ninguna de las debilidades relacionadas en el Informe Ejecutivo del MECI, vigencia 2013 por parte de la Cámara de Representantes,	2013	31/12/2016	SI	NO	Subsanado.
8	Se evidencia que el Modelo estándar de Control interno — MECI, en la Universidad Popular del Cesar no está cumpliendo con los requisitos establecidos, respecto a los Riesgos de la Institución, estos se encuentran identificados por cada uno de sus procesos, sin embargo, no se han documentado los controles para mitigarlos o eliminarlos.	2011	31/12/2015	SI	NO	Subsanado
5	Para la vigencia 2012 la Universidad utilizó indicadores, que no le permiten medir la gestión en su conjunto, puesto que algunos de ellos no son suficientes además se dejaron de aplicar indicadores que midan los principios de equidad y la valoración de costos ambientales, así mismo el indicador de	2012	22/12/2014	SI	NO	Subsanado

Efectividad Plan de Mejoramiento						
EN FASE DE PLANEACIÓN					EN FASE DE EJECUCIÓN	
Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha Máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	deserción estudiantil. Situación que no muestra el comportamiento de la entidad en sus diferentes frentes misionales, que en un momento dado le pueda servir para la toma de decisiones.					
6	En el Mapa de Riesgos adoptado por la Universidad Popular del Cesar no se observa la identificación, valoración y controles para el riesgo de pérdida de Registro Calificado de sus programas académicos, a pesar de que es un riesgo que actualmente se está materializando. Lo anterior conlleva a la pérdida de credibilidad en los procesos académicos y administrativos de la Institución y se presenta debido a la	2012	30/06/2014	SI	NO	Subsanado
35	Analizado el Plan Decenal como el instrumento rector de la planificación de la entidad a largo plazo, se observó que si bien los Planes Operativos o de Acción,..... no se especifica la representación o peso porcentual de cumplimiento con respecto al Plan Estratégico.	2010	1/12/2011	SI	NO	Subsanado
49	Los informes de interventoría no son claros y detallados donde se especifique las actividades realizadas por el contratista; se nombran interventores sin tener el perfil en el área contratada,	2010	24/10/2011	SI	NO	Subsanado, no se presentó en la vigencia auditada
60	Como producto de las evaluaciones realizadas a los diferentes planes de acción y procesos de la entidad, se determinó que no existe una correcta evaluación de los requerimientos de conocimiento, destreza y habilidad, con el concurso de profesionales de diferentes áreas organizacionales, por cuanto no son efectivos los mecanismos de control adoptados para tal fin	2010	22/02/2011	SI	NO	Subsanado, no se presentó en la vigencia auditada
61	Como producto de las evaluaciones realizadas a los diferentes planes de acción y procesos de la entidad, se determinó que no existe una correcta evaluación de los requerimientos de conocimiento, destreza y habilidad, con el concurso de profesionales de diferentes áreas organizacionales, por cuanto no son efectivos los mecanismos de control adoptados para tal fin	2010	22/06/2011	SI	NO	Subsanado, no se presentó en la vigencia auditada
63	Comité de Ética. Revisado la Resolución número 2510 del 05 de diciembre de 2008, por medio de la cual se reglamenta el Comité de Ética de la Universidad Popular del Cesar, se evidenció que, desde la fecha de adopción hasta el 17 de marzo de 2009, no ha sido operativo,	2008	22/12/2009	SI	NO	Subsanado, no se presentó en la vigencia auditada
<b>Conclusión:</b> Se validaron 44 hallazgos, de los cuales seis (6) continúan, por lo cual el PM es inefectivo.						<b>INEFECTIVO</b>